



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

Contrato Abierto de seguro contra todo riesgo de Obras de Arte y Artículos de Difícil o Imposible Reposición (Partida 3), que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, al que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte **SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA**, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. CHRISTIAN URVICIO TORRES**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**" declara a través de su Apoderado Legal que:
 - I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4.- La C. Mónica Cervantes Fernández, Encargada del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de "**EL INSTITUTO**" funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

1.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 14050301 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000004355-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 21 de enero de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

1.6.- Para efectos de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, requiere contratar el seguro objeto del presente contrato, en términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7.- Con fecha 13 de marzo de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a "**EL PROVEEDOR**" mediante acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-050GYR019-E38-2020**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico

1.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como en la Junta de Aclaraciones.

1.9.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado en calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 52,565 de fecha 07 de marzo de 1957, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Titular de la Notaría Pública número 71 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 10 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el número 232, a fojas 393, volumen 363, libro tercero, bajo la denominación "Cosmos, S.A. Compañía de Seguros Generales".

II.2.- Mediante Escritura Pública número 103,136 de fecha 02 de agosto de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Titular de la Notaría Pública número 20 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 2838, cambió su denominación para quedar como "Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
P0M0643

II.3.- El C. Christian Urvicio Torres, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 83,567 de fecha 03 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en funcionar como Institución de Seguros en términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **SIN9408027L7**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

II.10.- Cuenta con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para organizarse y funcionar como Institución (o Sociedad Mutualista) de Seguros, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 25 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, emitida mediante oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 de fecha 15 de agosto de 1990.

II.11.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y Disposiciones Administrativas aplicables para la contratación de servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública federal, así como de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

II.12.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.13.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.14.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.15.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14060, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5325-0505 Ext. 2516, correo electrónico: curviciot@inbursa.com.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato: "EL PROVEEDOR" se obliga frente a "EL INSTITUTO" a otorgar el servicio integral de seguro para los siniestros ocurridos en la vigencia del presente instrumento conforme a las características, condiciones y especificaciones establecidas en el presente Instrumento Legal, así como a indemnizar, al amparo de este Contrato, las pérdidas que se ocasionen a Obras de Arte y/o Artículos de Difícil o Imposible Reposición, tales como, pero no limitados a: pinturas, grabados, dibujos, caligrafía, antigüedades, cerámicas, esculturas, vitrales y objetos artísticos e históricos, propiedad de terceros bajo la responsabilidad de "EL INSTITUTO",

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 26



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

que se encuentren en exposición dentro de los predios o unidades de servicio o ubicaciones, propiedad o bajo responsabilidad de "EL INSTITUTO", además de los que sean sujetos de traslado por cambio de ubicación o para su restauración, durante su recolección, transportación, exposición y/o depósito.

SEGUNDA.- Valor de Referencia: Se determinará con base en el valor de las Obras de Arte y Artículos de Difícil o Imposible Reposición que "EL INSTITUTO" informará a "EL PROVEEDOR" por escrito vía correo electrónico por lo menos **2 (dos) días hábiles** previos al inicio de la exposición de las mismas.

Se entenderá por **días hábiles**, los que establezca la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Límite Máximo de Responsabilidad: La responsabilidad máxima que asume "EL PROVEEDOR" bajo este contrato por exposición es de **\$6'100,000.00 (seis millones cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

CUARTA.- Vigencia de la Cobertura: "EL PROVEEDOR" conviene con "EL INSTITUTO" que la cobertura que ampara el contrato surtirá efectos a partir del momento en que las Obras de Arte y/o Artículos de Difícil o Imposible Reposición, se desmosten y/o salgan de las instalaciones de los remitentes hacia las instalaciones de "EL INSTITUTO", y finalmente sean trasladadas al lugar de origen o el que señalen sus remitentes o propietarios, se incluyen aquellas que salgan del domicilio de "EL INSTITUTO" al domicilio del prestador de servicios en caso de restauración, y quedan aseguradas en tanto se restauran en dicho domicilio y en su traslado al lugar de origen o al domicilio que señale "EL INSTITUTO". Esta cobertura se extiende mientras las obras de arte y/o artículos de difícil o imposible reposición se encuentren en tránsito, en almacenaje previo o posterior a su exposición, y en exposición o no, dentro de la República Mexicana.

QUINTA.- Monto del Contrato: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAS PARTES" convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

Monto mínimo: \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Ambos montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- Riesgos cubiertos: De Clavo a Clavo. Este Contrato cubre contra cualquier daño material a los bienes asegurados, ocasionado por cualquier siniestro o pérdida originada por cualquier riesgo que no esté excluido en este contrato.

SÉPTIMA.- Riesgos excluidos: "EL PROVEEDOR" no será responsable, cualquiera que sea su causa, por pérdidas o daños causados directa o indirectamente por:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

- A) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, motines, conspiraciones, golpe de estado, disturbios políticos o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho, actos ejecutados por persona(s) con el fin de derrocar el gobierno o uso de explosivos.
- B) Actos intencionados o culpa grave del tercero asegurado o sus administradores o personas responsables de los bienes, fraude y abuso de confianza.
- C) Captura, apresamiento, arraigo, secuestro, destrucción, embargo, incautación, requisición, confiscación, expropiación, nacionalización o detención de los bienes y sus consecuencias o cualquier tentativa de tales actos en tiempo de paz o de guerra sean legales o no.
- D) Daños derivados de la naturaleza misma de los bienes, palomilla, insectos, roedores, plagas y depredadores, así como los producidos por plantas y hierbas.
- E) Daños o pérdidas a bienes que no estén destinados a permanecer a la intemperie, así como a aquellos bienes que se encuentren en construcciones que carezcan total o parcialmente de muros, techos, puertas o ventanas.
- F) Daños por contaminación.
- G) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier pérdida consecuencial de "EL INSTITUTO".
- H) Decoloración, desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, pérdida o daño sufrido a consecuencia de cualquier proceso de reparación, restauración, retoque o cualquier proceso similar.
- I) Defectos estéticos y defectos existentes en los bienes asegurados al iniciar la vigencia del seguro.
- J) Encogimiento, evaporación, pérdida de peso, cambio de color, textura o acabado.
- K) Envíos por correos.
- L) Erosión, corrosión, incrustaciones o agrietamiento causados por el paso del tiempo.
- M) Robo sin violencia, desaparición y/o extravío.
- N) La violación del asegurado o de sus representantes a la legislación vigente en materia de bienes artísticos u objetos culturales, incluyendo los tratados internacionales ratificados por el gobierno mexicano.
- O) Pérdida de mercado.
- P) Pérdida ocasionada por la demora en el transporte o entrega.
- Q) Reclamaciones por concepto de depreciación de cualquier tipo o clase que fuere.
- R) Terrorismo y/o sabotaje.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

S) Uso de la energía atómica o fuerza radioactiva, cualquiera que sea su procedencia; reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva, ya sea controlada o no, sin importar que los daños materiales que ocasionen sean próximos o remotos ni que los sufran, directa o indirectamente, los bienes asegurados.

T) Pérdida de valor de la obra de arte, como consecuencia de contar con documentos de autenticidad falsos.

OCTAVA.- Gastos excluidos: Cualquier gasto que no haya sido expresamente convenido con “EL PROVEEDOR” en el presente Instrumento Jurídico y salvo caso de siniestro cubierto en el presente Contrato.

NOVENA.- Valuación: Queda entendido y convenido que en el caso de cualquier pérdida o daño cubierto por el presente contrato, todos los bienes serán valuados y asegurados de la siguiente manera:

Los bienes propiedad de terceros bajo la responsabilidad de “EL INSTITUTO”, y respecto de los cuales ha recibido instrucciones para asegurarlos o fuera responsable, serán valuados en los montos acordados previamente por los propietarios o por “EL INSTITUTO” con “EL PROVEEDOR” con las solicitudes de aseguramiento que “EL INSTITUTO” realice.

DÉCIMA.- Pares y conjuntos: En caso de la pérdida total de cualquier artículo que forme parte de un par o conjunto, queda convenido que “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” o a “EL TERCERO AFECTADO” a satisfacción de éste último, el monto total del valor de dicho par o conjunto según esté determinado bajo los términos de la **Cláusula Novena: Valuación** de este contrato. Queda establecido y convenido en el presente contrato por parte de “EL INSTITUTO”, que en caso de que éste elija esta opción, le entregará a “EL PROVEEDOR” el otro artículo del par o los otros artículos del conjunto.

DÉCIMA PRIMERA.- Deducible: Sin deducible.

DÉCIMA SEGUNDA.- Pago de prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” llevará a cabo el pago de la prima al inicio de cada trimestre del año 2020 de acuerdo a las solicitudes de aseguramiento que realice.

El pago de la prima a prorrata de los días correspondientes a los periodos de aseguramiento solicitados por “EL INSTITUTO”, por la Cuota Total Diaria por el Valor de la exposición o de la obra de arte o del artículo de difícil o imposible reposición reportados por “EL INSTITUTO”.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Para su validación, **"EL PROVEEDOR"** deberá enviar dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles** del término de cada trimestre la **factura** a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**, cuyo importe está en función de los periodos de aseguramiento solicitados, con base en las tarifas siguientes:

Cobertura	Cuota anual (a)	Cuota diaria (b) = (a)/365
Marítimo y transporte	0.74 %	0.0020274 %
Resto de cobertura	0.25 %	0.0006849 %
Cuota total	0.99 %	0.0027123 %

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, **"EL PROVEEDOR"**, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato .XML, y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la **factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de **"EL PROVEEDOR"** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11850 en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**, que contenga lo siguiente:

- El número de Contrato.
- El importe que ampara la factura validada.
- El número de proveedor.
- El número de cuenta contable que afectará a **"EL INSTITUTO"** por el pago, que será la **21063001 "Seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales"** o en la cuenta que **"EL INSTITUTO"** determine y notifique a **"EL PROVEEDOR"**.
- Copia de este contrato debidamente formalizado.
- Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
- Constancia de incorporación del archivo .XML al portal de proveedores del IMSS.

A efecto de que se lleve a cabo el pago dentro de los **20 días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la **factura**, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Vigente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de la prestación de los servicios, a través del esquema electrónico Interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de “EL INSTITUTO” ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11850 en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de “EL INSTITUTO” previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

DÉCIMA TERCERA.- Término de gracia: En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en la **Cláusula Décima Segunda.- Pago de prima**, esto no será motivo para que cesen los efectos del presente contrato, ya que “EL INSTITUTO” podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

DÉCIMA CUARTA.- Lineamientos de operación: “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO” a formalizar los lineamientos que regularán los aspectos operacionales tales como: ejecutivo de cuenta, panel de despachos de ajustadores que atenderán los siniestros, la periodicidad de sus visitas, los tiempos de respuesta y en general los aspectos propios del servicio y aplicación del contrato, los cuales forman parte integrante del presente instrumento jurídico **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA QUINTA.- Procedimiento en caso de siniestro:

A) Medidas de salvaguarda o recuperación.- Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por este contrato, “EL INSTITUTO” tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño.

Los gastos hechos por “EL INSTITUTO” que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por “EL PROVEEDOR” y si éste da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Ningún acto de “EL PROVEEDOR” o de “EL INSTITUTO” para recuperar, salvar o proteger los bienes, se interpretará como renuncia o abandono.

B) Aviso de siniestro.- Al ocurrir algún siniestro conforme al presente contrato, “EL INSTITUTO” a través del Área de Siniestros de la División de Control de Seguros lo notificará a “EL PROVEEDOR” vía telefónica o correo electrónico.

C) Atención del siniestro.- “EL PROVEEDOR” designará del panel de Despacho de Ajustadores acordado por “LAS PARTES” al despacho que atenderá y ajustará la reclamación presentada, a más tardar **48 (cuarenta y ocho) horas** después de haber recibido el reporte de un siniestro por parte de “EL INSTITUTO”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** sobre la designación del despacho de ajustadores en el plazo antes referido, **“EL INSTITUTO”** podrá efectuar la designación correspondiente del panel de Despacho de Ajustadores, a efecto de que atienda a la brevedad la reclamación presentada, en los términos del presente contrato.

D) Traslado de bienes.- **“EL INSTITUTO”** con objeto de salvaguardar los bienes de pérdidas o daños o por cualquier otra circunstancia que limite dar continuidad a los servicios que otorga **“EL INSTITUTO”** o bien dañe su imagen, podrá trasladarlos a los inmuebles o predios que determine.

Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** otorga en este acto su consentimiento a **“EL INSTITUTO”** para variar el estado de las cosas, en términos de lo dispuesto por los Artículos 114 y 115 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente.

E) Beneficiario del seguro: El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente a **“EL TERCERO AFECTADO”**, quien se considerará como beneficiario desde el momento del siniestro. Se entenderá como tercero afectado al propietario o responsable de la obra de arte y/o del artículo de difícil o imposible reposición.

F) Reembolso: Si **“EL TERCERO AFECTADO”** es indemnizado total o parcialmente por **“EL INSTITUTO”**, éste pago deberá ser reembolsado por **“EL PROVEEDOR”** dentro de los **30 (treinta) días naturales** posteriores a la entrega del comprobante de pago correspondiente, en términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros y la **Cláusula Cuadragésima Tercera.- Intereses Moratorios** de este contrato.

G) Documentos, datos e informes que “EL INSTITUTO” debe rendir a “EL PROVEEDOR”: **“EL INSTITUTO”** o **“EL TERCERO AFECTADO”**, comprobará su reclamación con base en los documentos que éste tiene implantados para el desarrollo de su operación y entregará a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de ser posible los documentos y datos siguientes:

G.1. Acta administrativa en la que se detallen todos los datos relacionados con el origen y la causa del daño, así como con las circunstancias en las cuales se produjo el siniestro que originó el daño a los bienes destruidos o afectados, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes destruidos o afectados.

G.2. Copia fotostática de la denuncia presentada por un Trabajador o Representante Legal de **“EL INSTITUTO”**, ante el Ministerio Público u otra autoridad que hubiere intervenido en caso de robo.

G.3. Contratos, convenios, recibos, fotografías, copias o duplicados de facturas; documentos justificativos para demostrar la preexistencia de los bienes siniestrados.

G.4. Presupuestos y/o cotización para la reparación o reposición de los bienes dañados, tomando en consideración su valor de aseguramiento al momento del siniestro.

H) Cuadro convenio de indemnización: Una vez que **“EL TERCERO AFECTADO”** o **“EL INSTITUTO”** realice la entrega de los documentos, datos e informes que fundamenten el reclamo ante **“EL PROVEEDOR”** en términos de lo dispuesto en el artículo 492 de la Ley de

Página 10 de 26

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

Instituciones de Seguros y de Fianzas, a través del Despacho de Ajustadores o ejecutivo de cuenta designado por **"EL PROVEEDOR"** (en los casos que son atendidos directamente por éste), este último le deberá entregar para su revisión a **"EL INSTITUTO"** el **"Cuadro convenio de indemnización"**.

La entrega la deberá efectuar **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"** a través de correo electrónico, al que deberá adjuntar el Cuadro de determinación de pérdidas parcial y/o el cuadro convenio de indemnización parcial en formato PDF, que deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria del ejecutivo de cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo en el correo electrónico deberá adjuntar el documento correspondiente en formato Excel.

Tanto el archivo en PDF como el de Excel deberán contener la misma información, en caso de discrepancia se considerará como no entregado, con independencia de la correcta o no información en alguno de estos.

El **"Cuadro convenio de indemnización"** deberán entregarse en un plazo no mayor de **10 (diez) días hábiles** posteriores a la fecha de entrega de la documentación.

"EL PROVEEDOR" deberá emplear el formato que se especifica en el **(Anexo 3 (tres))** que forma parte integrante de este contrato. Previo a la entrega de los documentos correspondientes a el **"Cuadro convenio de indemnización"**, éstos deberán estar revisados, autorizados y firmados por **"EL PROVEEDOR"**. A partir de que **"EL INSTITUTO"** o **"EL TERCERO AFECTADO"** envíe por correo electrónico o entrega a **"EL PROVEEDOR"** a través del ejecutivo de cuenta y/o al despacho de ajustadores el **"Cuadro convenio de indemnización"** autorizado por los representantes de **"EL INSTITUTO"** y **"EL TERCERO AFECTADO"**, se dará inicio con los **30 (treinta) días naturales** para que **"EL PROVEEDOR"** efectúe el pago o la indemnización del siniestro, en términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros y la **Cláusula Cuadragésima Tercera.- Intereses Moratorios** de este contrato.

La entrega de dichos documentos vía correo electrónico no representa la aceptación de estos, hasta que no se verifique y notifique la correcta información contenida en los mismos por parte de **"EL INSTITUTO"**.

- 1) **Pago de indemnización o reembolso.-** Una vez que **"EL INSTITUTO"** haga entrega física o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** a través del ejecutivo de cuenta y/o al Despacho de Ajustadores del **"Cuadro convenio de indemnización"** total o parcial debidamente autorizado por **"EL INSTITUTO"** y **"EL TERCERO AFECTADO"** o haya entregado el comprobante de pago para reembolso, **"EL PROVEEDOR"** hará el pago correspondiente

"EL PROVEEDOR" hará el pago en una sola exhibición de cualquier indemnización en Moneda Nacional (pesos mexicanos), a través de la expedición de cheque u orden de pago a nombre de **"EL TERCERO AFECTADO"**, o transferencia electrónica a la cuenta que este último indique o a nombre de **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor de **30 (treinta) días naturales**, de acuerdo a lo establecido el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

En caso de que la indemnización fuese por cheque u orden de pago, **“EL PROVEEDOR”** lo hará llegar directamente al domicilio de **“EL TERCERO AFECTADO”**, a cualquier parte de la República Mexicana.

“EL PROVEEDOR” deberá en un plazo no mayor de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la expedición de cheque u orden de pago a nombre de **“EL TERCERO AFECTADO”** con el acuse correspondiente, para enviar o entregar copia de dichos documentos a **“EL INSTITUTO”**, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEXTA.- Medidas que puede tomar “EL PROVEEDOR” en caso de siniestro: en todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes asegurados y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación por escrito que realice a **“EL INSTITUTO”** podrá:

- A) Penetrar en los inmuebles o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- B) Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes dondequiera que se encuentren, sin que por ello **“EL INSTITUTO”** renuncie al derecho que el artículo 117 de la Ley sobre el Contrato de Seguro le concede de poder exigir que el daño sea valuado sin demora.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cuadro convenio de indemnización parcial: En caso de siniestro, **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar a **“EL PROVEEDOR”** a través del ejecutivo de cuenta y/o al Despacho de Ajustadores que presente un “Cuadro convenio de indemnización parcial” por el importe sustentado en los términos de este Contrato, para su autorización y emisión del cuadro convenio de indemnización parcial que corresponda, de acuerdo en lo establecido en el inciso H) de la **Cláusula Décima Quinta.- Procedimiento en caso de siniestro.**

La entrega la deberá efectuar **“EL PROVEEDOR”** a **“EL INSTITUTO”** a través de correo electrónico, al que deberá adjuntar el cuadro convenio de indemnización parcial en formato PDF, que deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria del ejecutivo de cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Asimismo en el correo electrónico deberá adjuntar el documento correspondiente en formato Excel.

Tanto el archivo en PDF como el de Excel deberán contener la misma información, en caso de discrepancia se considerará como no entregado, con independencia de la correcta o no información en alguno de estos.

DÉCIMA OCTAVA.- Errores u omisiones: Cualquier error u omisión en el contenido del presente contrato, incluyendo la descripción de los bienes asegurados por parte de **“EL INSTITUTO”**, no perjudicará sus intereses, y no será motivo para que **“EL PROVEEDOR”** se niegue a reconocer las pérdidas y daños, o se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este contrato es dar protección integral a los bienes asegurados en todo tiempo y lugar; por lo tanto, cualquier error u omisión será corregido al ser descubierto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
P0M0643

DÉCIMA NOVENA.- Procedimiento conciliatorio: En caso de que “EL INSTITUTO” presente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de “EL PROVEEDOR” dicha Comisión Nacional estará facultada, de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre “EL PROVEEDOR” y “EL INSTITUTO”, con objeto de proteger los intereses de éste último. En este evento, la aludida comisión nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.

VIGÉSIMA.- Peritaje: En caso de desacuerdo entre “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” acerca del monto de cualquier pérdida o daño, se someterán a la determinación u opinión fundada de un Perito en la materia, el cual deberá ser designado por escrito en alguna de las siguientes formas:

- A) De común acuerdo por “LAS PARTES”, quedando obligadas al resultado del dictamen pericial emitido por el Perito nombrado.
- B) Cada parte podrá nombrar a su perito en un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se le hubiere requerido. Una vez transcurrido este término, sin que alguna de las partes haya nombrado su Perito, se tendrá por conforme con el nombramiento hecho por la otra parte.

En caso de que la designación se haya realizado en términos del inciso **B)**, y los dictámenes rendidos por los Peritos de cada parte sean substancialmente contradictorios, es decir, que no lleguen a las mismas conclusiones, podrán de común acuerdo nombrar a un Perito Tercero en Discordia.

Si “LAS PARTES” no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del Perito Tercero en Discordia, se procederá a realizar un sorteo de entre los Peritos que propongan ambas partes. Dicho sorteo se realizará en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, en presencia de los representantes de “LAS PARTES”.

También la Autoridad Judicial y/o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrán nombrar al Perito o Perito Tercero en Discordia si de común acuerdo “LAS PARTES” así lo solicitan.

Si mientras se esté realizando el peritaje ocurriera el fallecimiento de una de las partes, cuando fuera persona física, o su disolución, si fuera una persona moral, no se anularán ni afectarán los poderes o atribuciones de los peritos o del perito tercero en discordia, según el caso; o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciera antes del dictamen, será designado igualmente mediante sorteo otro perito por “LAS PARTES” para que sustituya al fallecido.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Pago de pérdidas:

- **Pérdida total.-** En caso de que a juicio de una empresa o institución especializada designada por “EL INSTITUTO” o del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) o el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), exista la imposibilidad de recuperar o restaurar una obra y/o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

artículo de difícil o imposible reposición dañado, **“EL PROVEEDOR”** indemnizará a **“EL INSTITUTO”** el valor declarado del bien al momento de la solicitud de aseguramiento.

- **Pérdida parcial.**- **“EL PROVEEDOR”** pagará el costo que implique la reparación y/o restauración de los bienes asegurados. La evaluación, reparación y/o restauración y supervisión de los trabajos será realizado por una empresa especializada designada por **“EL INSTITUTO”** o por el INAH y/o el INBA.

En caso de desacuerdo entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”** acerca de la evaluación y supervisión que lleve a cabo "una empresa o institución similar" respecto de la pérdida parcial de una Obra de Arte y/o Artículos de Difícil o Imposible Reposición, se estará a lo dispuesto en la **Cláusula Vigésima.- Peritaje**, del presente contrato.

La valorización para efecto de indemnización se hará en Moneda Nacional a la fecha del siniestro y con base en los presupuestos de reparación o cotizaciones que presente **“EL INSTITUTO”** o **“EL TERCERO AFECTADO”** para la restauración de los bienes afectados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Lugar y Plazo de pago: **“EL PROVEEDOR”** hará el pago en una sola exhibición de cualquier indemnización en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos), a través de la expedición de cheque a nombre del **“EL TERCERO AFECTADO”**, o vía transferencia electrónica a la cuenta que éste último indique, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de entrega del **“Cuadro convenio de indemnización”** total o parcial debidamente aprobado, a **“EL PROVEEDOR”** a través del ejecutivo de cuenta o bien al Despacho de Ajustadores designado, **antes de las 12:00 horas**, tiempo del centro de México, en los términos de este contrato, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

En caso de que el pago fuera por cheque, **“EL PROVEEDOR”** hará llegar directamente al domicilio de **“EL TERCERO AFECTADO”** el documento correspondiente a la indemnización, en cualquier parte de la República Mexicana.

VIGÉSIMA TERCERA.- Salvamentos: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este contrato, si **“EL PROVEEDOR”** opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” dispondrá de **40 (cuarenta) días naturales** posteriores a la fecha de la entrega del cuadro convenio de indemnización a **“EL PROVEEDOR”** a través del ejecutivo de cuenta y/o al despacho de ajustadores, para retirar el salvamento de las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, o antes de la firma del cuadro convenio de indemnización o de que concluyan los **40 (cuarenta) días** referidos a solicitud por escrito de **“EL INSTITUTO”**; de lo contrario, éste dispondrá del salvamento como mejor convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA CUARTA.- Subrogación de derechos: En términos del artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, una vez pagada la indemnización correspondiente, **“EL PROVEEDOR”** podrá subrogarse hasta por la cantidad pagada en los derechos de **“EL INSTITUTO”**, así como en sus



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si **"EL PROVEEDOR"** lo solicita, a costa de éste, **"EL INSTITUTO"** hará constar la subrogación en escritura pública.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** concurrirán a hacer valer sus derechos respecto de la parte proporcional correspondiente.

"EL INSTITUTO" aportará todos los elementos que obren en su poder para que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la subrogación de derechos; sin embargo, esto no será impedimento para que se efectúe la indemnización una vez que el daño esté sustentado.

En ningún caso **"EL PROVEEDOR"** podrá condicionar la indemnización una vez que el daño esté sustentado, independientemente de las acciones que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo para efectos de la subrogación.

VIGÉSIMA QUINTA.- No subrogación en contra de Filiales y/o Subsidiarias y/o Empleados y/o Personal de "EL INSTITUTO": Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL INSTITUTO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"EL PROVEEDOR"** cuando la, el o los responsables del daño sea o sean filiales y/o subsidiarias y/o empleados.

VIGÉSIMA SEXTA.- Fraude, Dolo o Mala Fe: Las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** quedarán extinguidas, siempre y cuando se acrediten ante una autoridad competente alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si se comprueba que **"EL INSTITUTO"**, el propietario de la obra o sus representantes, con el fin de hacerle incurrir en error a **"EL PROVEEDOR"** disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- B) Si con igual propósito no entregan en tiempo a **"EL PROVEEDOR"** la documentación requerida.
- C) Si se comprueba que hubiere en el siniestro o en la reclamación Dolo o Mala Fe de **"EL INSTITUTO"**, del propietario de la obra, de los causahabientes o de los apoderados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Principio y Terminación de la vigencia: **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las 00:00 (cero) horas del **14 (catorce)** de marzo de 2020, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día **31 (treinta y uno)** de diciembre de 2020.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Beneficios para "EL INSTITUTO": Si durante la vigencia de este contrato las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- Límite territorial: Este contrato sólo surtirá sus efectos por pérdidas o daños ocurridos y gastos realizados dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

TRIGÉSIMA.- Terminación anticipada del contrato: **"LAS PARTES"** convienen que **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

- A) Concurran razones de interés general.
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**.
- C) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, **"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, al tiempo durante el cual el Contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a **"EL INSTITUTO"** la prima correspondiente no devengada.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Rescisión Administrativa: con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Vigente, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este Instrumento Jurídico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Causales de Rescisión Administrativa del Contrato.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- A) Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- B) No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- C) Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a este contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente instrumento legal.
- D) Cuando no pague en el plazo, términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, las penas convencionales a que hubiera lugar.
- E) Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe debidamente acreditado por autoridad competente, en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- F) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
P0M0643

- G) Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente. ✓
- H) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL INSTITUTO"** y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato. ✓
- I) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato. ✓
- J) Si la autoridad competente durante la vigencia del contrato revoca la autorización conferida a **"EL PROVEEDOR"** para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros. ✓
- K) Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio. ✓
- L) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ✓
- M) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la **Cláusula Quincuagésima Cuarta.- Administración y Verificación** del presente contrato. ✓

La rescisión del contrato será con independencia de las penas convencionales y de las sanciones que procedan conforme a la cláusula de intereses moratorios. ✓

TRIGÉSIMA TERCERA.- Procedimiento de rescisión: En caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. ✓

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. ✓

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula. ✓



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso en la prestación del servicio, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Suspensión del servicio: Cuando en la prestación de servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** reembolsará al mismo los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Transferencia de derechos de cobro: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Notificaciones: Las notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán enviarse por escrito; a "EL PROVEEDOR", precisamente a su domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14060, en la Ciudad de México, y a "EL INSTITUTO" a sus oficinas ubicadas en Calle Durango Número 291, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique "EL INSTITUTO".

Cualquier cambio de domicilio de "EL PROVEEDOR", deberá notificarse a "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Moneda: Tanto el pago de la prima como el de las indemnizaciones a que haya lugar por este contrato, son liquidables en pesos mexicanos.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Rectificación de la póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, "EL INSTITUTO" podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días naturales** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el contrato y/o póliza, así como sus modificaciones.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Relación laboral: "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

CUADRAGÉSIMA.- Modificaciones al Contrato: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente Contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte) por ciento** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Confidencialidad: “LAS PARTES” convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por “EL INSTITUTO”.

De igual forma, será considerada como confidencial la información derivada de la ejecución del servicio que preste “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO”, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior: comprende, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo que “EL PROVEEDOR”, se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a lo siguiente:

- A) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio. únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- B) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, y se hace responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- C) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- D) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios aquellos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante la presente cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
PQM0643

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de esta cláusula asume **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

"LAS PARTES" convienen en que la siguiente información o documentación no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

- A) Aquella que sea conocida públicamente.
- B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de **"LAS PARTES"** por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.
- C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin violar las estipulaciones de este contrato.
- D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- E) La que, de acuerdo a la Ley u Orden Judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación a la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a **"EL INSTITUTO"** por la difusión no autorizada.

El anterior pacto se establece entre **"LAS PARTES"** sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el artículo 46, fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Penas convencionales: En el supuesto en que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las obligaciones en las fechas o plazos establecidos en este contrato, pagará a **"EL INSTITUTO"** el **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso sobre el importe total de la indemnización de cada expediente de siniestro de **"EL INSTITUTO"** que genere la penalización o sobre el importe de los intereses moratorios cuando aplique, el que no excederá del **20% (veinte por ciento)** de la cantidad total incumplida, en los términos que señala el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" pagará a **"EL INSTITUTO"** penas convencionales si no cumple con los plazos establecidos de este contrato en:

- A) Primer párrafo del inciso H) de la **Cláusula Décima Quinta.- Procedimiento en caso de siniestro.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

- B) El plazo que señala la **Cuadragésima Cuarta.- Pago de intereses moratorios y penas convencionales**, únicamente en relación al incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Intereses moratorios: “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago o reembolso, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” intereses moratorios si no cumple con los plazos establecidos de este contrato en el **inciso F)**, el último párrafo del **inciso H)** e **inciso I)** de la **Cláusula Décima Quinta.- Procedimiento en caso de siniestro.**

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Pago de intereses moratorios y penas convencionales: “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” el importe correspondiente a las penas convencionales y/o intereses moratorios referidos en las cláusulas **Cuadragésima segunda y Cuadragésima tercera** de este contrato, en un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la de notificación por escrito por parte de “EL INSTITUTO” para efectuar el pago, período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por “LAS PARTES”.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta [REDACTED] del banco [REDACTED] Clabe [REDACTED] a nombre de “EL INSTITUTO”, asentando la referencia que en su momento proporcione “EL INSTITUTO”.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Supervisión y verificación: “EL INSTITUTO” tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la División de Control de Seguros, el cumplimiento del presente instrumento legal, para lo cual “EL INSTITUTO”.

- A) Elegirá de manera aleatoria los siniestros en los que llevará a cabo, conjuntamente con el despacho de ajustadores designado, la visita de inspección a los bienes afectados, a fin de verificar que la identificación de los daños se apegue a las condiciones y especificaciones de este contrato, lo cual quedará comprendido en la minuta de trabajo que para tal efecto se levante.
- B) Llevará a cabo reuniones de trabajo con la periodicidad que determine “EL INSTITUTO” con “EL PROVEEDOR” o con los despachos de ajustadores designados, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo, bastará la notificación por escrito que realice “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO”.
- C) Con independencia de los puntos anteriores, “EL INSTITUTO”, a efecto de verificar el cumplimiento del contrato, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 22 de 26

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CUENTA, BANCO Y CLABE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
P0M0643

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Intervención: En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar al Órgano Fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este contrato que le sea requerida en los términos del citado artículo.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Reinstalación automática del límite máximo de responsabilidad por evento: El límite máximo de responsabilidad será reinstalado automáticamente y de manera inmediata para cada exposición, sin cobro de prima adicional. Esta reinstalación automática operará durante toda la vigencia del contrato, y en su caso, de la ampliación de la misma.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- No adhesión: El presente contrato es de “no adhesión”. Por lo anterior, **“EL INSTITUTO”** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de **“EL PROVEEDOR”** debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

El presente contrato no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un contrato de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el contrato no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Propiedad intelectual: La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad de **“EL INSTITUTO”**. Estos se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso de **“EL INSTITUTO”**, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro Derecho Reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este Instrumento Jurídico a **“EL PROVEEDOR”** para que éste lleve a cabo las acciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que en su caso, se ocasione.

QUINCUAGÉSIMA.- Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen, en los términos del artículo 81 fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de declaraciones falsas o inexactas sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **"EL PROVEEDOR"** haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, dicho plazo correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de algún perito con motivo de la realización del siniestro, producirá la interrupción de la prescripción. En tanto, la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esa Institución, conforme a lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Prelación de condiciones: Queda convenido por **"LAS PARTES"** que los términos y las condiciones del presente contrato prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Responsabilidad: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** con motivo de las obligaciones pactadas en este Instrumento Jurídico, Así mismo, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Impuestos y/o derechos: Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" cubrirá los gastos de expedición y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respecto del pago de prima, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

“EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Administración y Verificación.- La C. Mónica Cervantes Fernández, Encargada del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de “EL INSTITUTO”, funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (cuatro)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Relación de anexos: Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo.
- Anexo 2** Lineamientos de operación
- Anexo 3** Formatos de cuadro convenio de indemnización
- Anexo 4** Documento de designación de Administrador del Contrato.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Legislación aplicable: “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a lo pactado en todas y cada una de las cláusulas del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Interpretación: La interpretación del clausulado del presente contrato se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por las partes, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha Delegación por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164
POM0643

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **27 de marzo de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA


C. CHRISTIAN URVICIO TORRES
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ
Encargada del Despacho de la Coordinación de
Administración de Riesgos Institucionales

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Abierto de seguro contra todo riesgo de Obras de Arte y Artículos de Difícil o Imposible Reposición (Partida 3) celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y **SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA** de fecha 27 de marzo de 2020, con un monto mínimo de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo ambos el Impuesto al Valor Agregado.


BUN/CPRD/JMHN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO,
PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, JUNTA DE
ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **80** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000004355-2020

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
630000 Coordinacion Admon Riesgos Ins

Concepto: OFICIO NO. 008 RECIBIDO EL 14/01/2020 PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE CONFORMARÁN EL PAI 2020.

Fecha Elaboración: 21/01/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 676,212,071.90
 Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS
 Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 630000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	264,203.1	0.0	3,738.9	0.0	0.0	404,214.4	0.0	0.0	3,738.9	0.0	0.0	316.6
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 0990016B3010/6BA1/0021 del 15 de enero de 2020, donde el Titular de la Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria autoriza a la Lic. Maria del Carmen Cabrera Bolaños firme los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria.

Atentamente

[Firma]
 Lic. Maria del Carmen Cabrera Bolaños
 Jefa de Área de Gestión de Control y Seguimiento al Gasto



SIN TEXTO

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E


4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

4.1.- DOCUMENTACIÓN

4.1.1.-PROPUESTA TÉCNICA.-DEBERÁ INCLUIR LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO, PARA LO CUAL EL LICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1.- "ANEXO TÉCNICO" Y ANEXO 2.- "TÉRMINOS Y CONDICIONES" DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO ANEXAR A SU PROPUESTA LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN DICHS ANEXOS.

LOS LICITANTES, PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA, DEBERÁN AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PREVISTOS EN EL ANEXO 1.- "ANEXO TÉCNICO" DESCRIBIENDO EN FORMA AMPLIA Y DETALLADA EL SERVICIO QUE ESTÉ OFERTANDO, ASÍ COMO LO SEÑALADO POR EL ANEXO 2.- "TÉRMINOS Y CONDICIONES", LO ANTERIOR PARA QUE SUS PROPOSICIONES SE DECLAREN SOLVENTES TÉCNICAMENTE. EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LOS CONTENIDOS SERÁ CAUSAL DE DESECHAR LA PROPOSICIÓN.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS




CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, APARTADO.-APENDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACION POR PUNTOS", DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO A), PARA LA PARTIDA 1: CONTRATO 1 "ABIERTO DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR INSTITUCIONAL", MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA ACEPTA DE MANERA INTEGRAL TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DEL ANEXO TECNICO Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

PROTESTO LO NECESARIO




CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, APARTADO.-APENDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACION POR PUNTOS", DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO A), PARA LA PARTIDA 3: CONTRATO 3 "ABIERTO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE Y DE ARTICULOS DE DIFICIL O IMPOSIBLE REPOSICION", MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA ACEPTA DE MANERA INTEGRRA TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DEL ANEXO TECNICO Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

PROTESTO LO NECESARIO


CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

R.F.C.: SIN940802-7L7

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, APARTADO.-APENDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACION POR PUNTOS", DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO B), PRESENTAMOS COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA REALIZAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA EL TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA MÍ REPRESENTADA SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.

PROTESTO LO NECESARIO


CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

R.F.C.: SIN940802-7L7

0000068

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



INBURSA Seguros
★ - 7 NOV 2018 ★
RECIBIDO
SUBDIRECCIÓN DE SECTOR
PÚBLICO Y CUENTAS ESPECIALES

CNSF
COMISIÓN NACIONAL DE
SEGUROS Y FIANZAS

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2018.
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA "A"

SHCP | CNSF | COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DESPACHADO
0:1 NOV 2018
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA
FINANCIERA

EXPEDIENTE: C00.221.16.8.1-50022"18"
Oficio No. 06-C00-22100/54357

ASUNTO: SE EMITE CERTIFICACIÓN.

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Insurgentes Sur No. 3500
Col. Peña Pobre
Tlalpan C.P. 14060
Ciudad de México

INBURSA Grupo Financiero
★ 2018 ★
SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN A
SEGUROS

INBURSA Seguros
★ 0 5 NOV 2018 ★
RECIBIDO
COMUNICACIONES

At'n.: Act. Rafael Ramón Audelo Méndez
Director General

En atención a la solicitud presentada por **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2018 se expide la siguiente:

CERTIFICACIÓN

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica:

Que **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, es una Institución de Seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 de fecha 15 de agosto de 1990.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que se encuentra autorizada para practicar operaciones de seguros de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

Que opera desde hace más de cinco años reaseguros en México y en el extranjero en las PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATO



operaciones y ramos antes señalados en los términos de los artículos 25 y 119 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

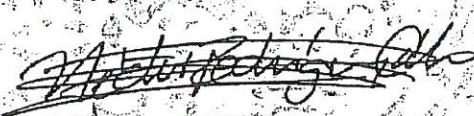
Que en las leyes que rigen la actividad del reaseguro en México, no existen preceptos legales que impidan efectuar operaciones de reaseguro en países extranjeros y realizar operaciones en moneda extranjera.

Que es una institución que a la fecha del presente oficio mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, que establece "...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales...", pudiéndose comprobar su situación regulatoria histórica a través de la información publicada en la página Web de esta Comisión: <http://www.gob.mx/cnsf>, en la liga de "Acciones y Programas, Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera". Dicha información es pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y normativa aplicable.

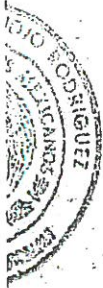
Adicionalmente, que los indicadores antes descritos son información que por su dinamismo derivado de la periodicidad del seguimiento y supervisión de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas realiza a las instituciones de seguros, así como por correcciones que presentan las Instituciones a su información financiera, pueden registrar cambios.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 373 primer párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, así como el artículo 4 fracción IV inciso a) y 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2015.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Director General de Supervisión Financiera.


ACT. HÉCTOR RODRÍGUEZ CABO ZALDÍVAR

YO, LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU DOCUMENTO ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADO Y HE TENIDO A LA VISTA, Y CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, COTEJO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, NO TIENE MAS EFECTO QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO, AL EFECTO ASENTÉ EL REGISTRO 1 5 5 8 6 EN EL LIBRO DE COTEJOS NUMERO QUINCE DE LA NOTARIA A MI CARGO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.



[Handwritten signature]

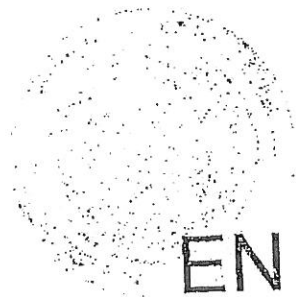


2.

[Handwritten mark]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

0000071



EN BLANCO

Quil

0000072



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, 21 de Julio de 2017.

**PRESIDENCIA
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA
SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA**

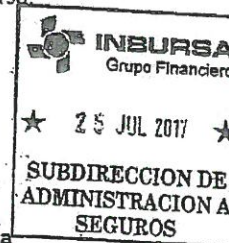


Expediente: C00.411.13.2.1-S0022"15"
Oficio No. 06-C00-41100/42167

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.

SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Insurgentes Sur No. 3500
Col. Peña Pobre
Tlalpan
14060, Ciudad de México



At'n: Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Representante legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

1. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como Institución de seguros a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 del 5 de agosto de 1990. Tal autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 366-IV-DG-177/05 de 22 de julio de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005.

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signature]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

26341

SECRET
NO FORN DISSEM
NO UNCLASSIFIED
NO UNCLASSIFIED
NO UNCLASSIFIED
NO UNCLASSIFIED

SECRET

Quire



2. Con escritos de 30 de junio, 5 de julio, 19 de agosto y 26 de noviembre de 2015, 27 de febrero, 8 de marzo y 14 de octubre de 2016, el Lic. Guillermo René Caballero Padilla en su carácter de representante legal y Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, sometió a aprobación de esta Comisión la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución para adecuarlos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, misma que fue aprobada en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 21 de abril de 2015. Asimismo, la aprobación de la reforma a los Artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de dichos estatutos sociales, en los términos de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 26 de noviembre de 2015, en virtud de la autorización que fue otorgada a Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del Oficio 312-2/13769/2015 de 16 de octubre de 2015, para llevar a cabo el régimen de sustitución de comités establecido en el artículo 45 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; de dicha modificación destaca la reforma del Artículo Cuarto de sus estatutos para ajustar la referencia del ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" en la operación de daños, por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como el Artículo Sexto con el objeto de sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México, según el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2016.
3. Mediante Oficio No. 06-C00-41100/23549 de 26 de mayo de 2017, esta Comisión aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución, contenida en el instrumento público número 116,635 de 22 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, protocoló en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 de la misma Entidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil de 2838* de 8 de septiembre de 2016. Asimismo, aprobó la reforma a los Artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de los estatutos sociales de esa institución, contenida en el instrumento público número 116,638 de 22 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, protocolo en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 de la misma Entidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil de 2838* de 8 de septiembre de 2016.
4. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 195 de 20 de julio de 2017, las modificaciones a la autorización de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

CONFIDENTIAL

Handwritten signature



«**ÚNICO.-Se MODIFICAN** las bases de la autorización de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha Institución que a continuación se describen:

a) Ajustar la referencia al ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) Sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México", de conformidad con el citado "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en materia de la reforma política de la Ciudad de México".

c) Eliminar la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación y ramos que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como Institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución contenida en el citado No. 06-C00-41100/23549 de 26 de mayo de 2017, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Proemio y los Artículos Primero, Segundo y Tercero, primer párrafo, bases II) y III), de la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, en los siguientes términos:

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1977
1978
1979
1980

1981

INTERNATIONAL
CONFERENCE

James



"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:



ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para que opere como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos; y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

II.- La Institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio será la Ciudad de México.

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

Handwritten initials and signatures

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

Handwritten signature

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

UNITED STATES
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

W. J. R. L.



"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA PARA QUE CONTÍNE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para que opere como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos; y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será "Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa".

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio será la Ciudad de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible".

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Seguros Inbursa, S.A., Grupo

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRA

10-20-2011
10-20-2011
10-20-2011

JOHN W. H. ETC

Ami. 2



Financiero Inbursa, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

La emisión del presente se realiza con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa Institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
LA PRESIDENTA**

Norma Alicia Rosas R

MTRA. NORMA ALICIA ROSAS RODRÍGUEZ

- c. Dr. Óscar Ernesto Vela Treviño.- Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Av. Insurgentes Sur No. 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre III, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.
- c. Lic. Mario Alberto Di Costanzo Armenta.- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Av. Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- c. Ing. Alejandro López González.- Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación.- Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Gobierno, Unidad de Gobierno.- Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México.- Para su conocimiento.
- c. Lic. Gerardo Lozano de León.- Vicepresidente de Operación Institucional.
- c. Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco.- Vicepresidente Jurídico.
- c. Mtro. José Gerardo López Hoyo.- Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales.
- c. Ing. Guillermo Emilio Jesús Orozco Gómez.- Vicepresidente de Tecnologías de la Información y Planeación.

MHR*MMG*SMS*DRD*HELP

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

[Handwritten signatures]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

25341

-----FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA MISMA ENTIDAD, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE DOCE PÁGINAS, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, EL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COMPARÉ HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NÚMERO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON ESTA MISMA FECHA. -----
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

JVV/FIVV/cyh



26341





Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. LA-050GYR019-E38-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE
"3 CONTRATOS DE SEGUROS PATRIMONIALES MISMOS QUE
CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO
INTEGRAL DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2020"

0000084

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, APARTADO.-APENDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACION POR PUNTOS", DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO C), PRESENTAMOS ACUSE DE LA SOLICITUD ENTREGADA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LA QUE SE SOLICITA A DICHA SECRETARIA CONFIRMAR QUE MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA MÍ REPRESENTADA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA.

PROTESTO LO NECESARIO


CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

R.F.C.: SIN940802-7L7

Ciudad de México. a 27 de Enero de 2020

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Vicepresidencia de Operación Institucional
Dirección General de Supervisión Financiera
Dirección de Vigilancia Financiera
Av. Universidad No.1868 Col. Oxtopulco, Universidad entre Cerro
Xico y Cerro Acasulco Del. Coyoacán CP. 04310 México D.F.
Presente

ACUSE

At'n: Lic. Sergio Perafán Garduño
Director General de Supervisión
Financiera
Solicitud: Acreditación de
Solvencia





Atentamente solicito a esa Secretaria CONFIRME que Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o créditos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

Confirmar que Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, no se encuentra declarada en quiebra, en estado de liquidación o en algún proceso de renovación de su autorización para operar como institución de seguros en operaciones de Seguros de Vida, la operación de Accidentes y Enfermedades, en los ramos de Accidentes Personales y Gastos Médicos y la operación de seguros de daños, en los ramos de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales, Marítimo y Transportes, Incendio, Agrícola y de Animales, Automóviles, Crédito en Reaseguro, Diversos, Terremoto y otros Riesgos Catastróficos, así como la operación de Re-afianzamiento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Atentamente

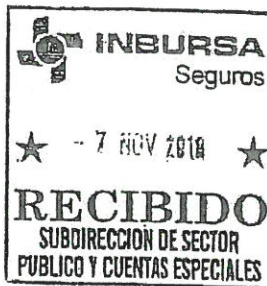


Seguros Inbursa S.A.
Grupo Financiero Inbursa
Teléfono: 
Email: 

Carrillo
OFICINA DE PARTES

27 ENE 2020 11:09:59

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FIANZAS


0000086



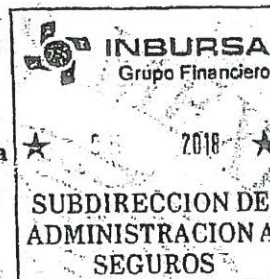
Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2018.
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA "A"

EXPEDIENTE: C00.221.16.8.1-S0022"18"
Oficio No. 06-C00-22100/54357



ASUNTO: SE EMITE CERTIFICACIÓN.

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Insurgentes Sur No. 3500
Col. Peña Pobre
Tlalpan C.P. 14060
Ciudad de México



At'n.: Act. Rafael Ramón Audelo Méndez
Director General

En atención a la solicitud presentada por **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2018 se expide la siguiente:

CERTIFICACIÓN

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica:

Que **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, es una Institución de Seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 de fecha 15 de agosto de 1990.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que se encuentra autorizada para practicar operaciones de seguros de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

Que opera desde hace más de cinco años reaseguros en México y en el extranjero en las PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

ANEXOS
DIVISION DE CONTRAT

Handwritten mark resembling a stylized 'M' or '1'.

Handwritten mark resembling a small '2'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten initials 'VF'.

Handwritten blue mark resembling a stylized 'B'.



operaciones y ramos antes señalados en los términos de los artículos 25 y 119 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Que en las leyes que rigen la actividad del reaseguro en México, no existen preceptos legales que impidan efectuar operaciones de reaseguro en países extranjeros y realizar operaciones en moneda extranjera.

Que es una institución que a la fecha del presente oficio mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, que establece "...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales...", pudiéndose comprobar su situación regulatoria histórica a través de la información publicada en la página Web de esta Comisión: <http://www.gob.mx/cnsf>, en la liga de "Acciones y Programas, Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera". Dicha información es pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y normativa aplicable.

Adicionalmente, que los indicadores antes descritos son información que por su dinamismo derivado de la periodicidad del seguimiento y supervisión de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas realiza a las instituciones de seguros, así como por correcciones que presentan las Instituciones a su información financiera, pueden registrar cambios.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 373 primer párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, así como el artículo 4 fracción IV inciso a) y 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2015.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Director General de Supervisión Financiera.

ACT. HÉCTOR RODRÍGUEZ CABO ZALDÍVAR

MHR • JOB • AITS

YO, LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU DOCUMENTO ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADO Y HE TENIDO A LA VISTA, Y CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, COTEJO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, NO TIENE MAS EFECTO QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO, AL EFECTO ASENTÉ EL REGISTRO 1 5 5 8 6 EN EL LIBRO DE COTEJOS NUMERO QUINCE DE LA NOTARIA A MI CARGO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.



[Handwritten signature and a long diagonal line crossing the text]

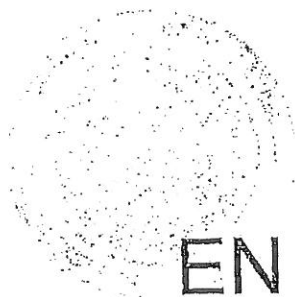


[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

0000089



EN BLANCO

Carri



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, 21 de Julio de 2017.

**PRESIDENCIA
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA
SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA**

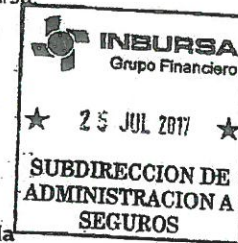


**Expediente: C00.411.13.2.1-S0022"15"
Oficio No. 06-C00-41100/42167**

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.

SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
Insurgentes Sur No. 3500
Col. Peña Pobre
Tlalpan
14060, Ciudad de México

At'n: Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Representante legal



El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

1. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 del 5 de agosto de 1990. Tal autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 366-IV-DG-177/05 de 22 de julio de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005.

Handwritten initials/signature

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MEXICO
www.gob.mx/cnsf

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten mark

10/11/2000
10:00 AM
10/11/2000
10:00 AM
10/11/2000
10:00 AM
10/11/2000
10:00 AM

SECRET

Quill



2. Con escritos de 30 de junio, 5 de julio, 19 de agosto y 26 de noviembre de 2015, 27 de febrero, 8 de marzo y 14 de octubre de 2016, el Lic. Guillermo René Caballero Padillo en su carácter de representante legal y Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, sometió a aprobación de esta Comisión la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución para adecuarlos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, misma que fue acordada en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 21 de abril de 2015, aprobando la aprobación de la reforma a los Artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de dichos estatutos sociales, en los términos de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 26 de noviembre de 2015, en virtud de la autorización que fue otorgada a Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del Oficio 312-2/13769/2015 de 16 de octubre de 2015, para llevar a cabo el régimen de sustitución de comités establecido en el artículo 45 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; de dicha modificación destaca la reforma del Artículo Cuarto de sus estatutos para ajustar la referencia del ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" en la operación de daños, por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como el Artículo Sexto con el objeto de sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México, según el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2016.
3. Mediante Oficio No. 06-C00-41100/23549 de 26 de mayo de 2017, esta Comisión aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución, contenida en el instrumento público número 116,635 de 22 de junio de 2016; otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México; protocoló en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 de la misma Entidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil de 2838* de 8 de septiembre de 2016. Asimismo, aprobó la reforma a los Artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de los estatutos sociales de esa institución, contenida en el instrumento público número 116,638 de 22 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, protocolo en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 de la misma Entidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil de 2838* de 8 de septiembre de 2016.
4. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 195 de 20 de julio de 2017, las modificaciones a la autorización de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

Handwritten mark

Handwritten signatures and initials

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

Large handwritten signature

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATO

11
12
13
14
15

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300



«**ÚNICO.-Se MODIFICAN** las bases de la autorización de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha Institución que a continuación se describen:



a) Ajustar la referencia al ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) Sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México", de conformidad con el citado "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México".

c) Eliminar la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación y ramos que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución contenida en el citado No. 06-C00-41100/23549 de 26 de mayo de 2017, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Proemio y los Artículos Primero, Segundo y Tercero, primer párrafo, bases II) y III), de la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, en los siguientes términos:

Handwritten signatures and initials

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten initials

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1997
1997
1997

STATE OF CALIFORNIA
DEPARTMENT OF REVENUE

Guil



"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para que opere como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio será la Ciudad de México.

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

Handwritten mark resembling the number 7.

Handwritten signatures and initials.

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

Large handwritten signature.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

26341

COMPTON ATTORNEY

G. W. L.



"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA PARA QUE CONTINÚE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para que opere como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos; y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será "Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa".

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio será la Ciudad de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible".

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Seguros Inbursa, S.A., Grupo

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

Handwritten mark

Handwritten signatures

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten mark

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATC

Handwritten mark

10-10-10
10-10-10
10-10-10

WINN-DIXIE

Quire

A



Financiero Inbursa, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

La emisión del presente se realiza con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
LA PRESIDENTA

Norma Alicia Rosas R

MTRA. NORMA ALICIA ROSAS RODRÍGUEZ

- c. Dr. Óscar Ernesto Vela Treviño.- Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Av. Insurgentes Sur No. 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre III, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.
- c. Lic. Mario Alberto Di Costanzo Armenta.- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Av. Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- c. Ing. Alejandro López González.- Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación.- Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Gobierno, Unidad de Gobierno.- Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México.- Para su conocimiento.
- c. Lic. Gerardo Lozano de León.- Vicepresidente de Operación Institucional.
- c. Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco.- Vicepresidente Jurídico.
- c. Mtro. José Gerardo López Hoyo.- Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales.
- c. Ing. Guillermo Emilio Jesús Orozco Gómez.- Vicepresidente de Tecnologías de la Información y Planeación.

MHR*MMG*SMS*DRD*MELP

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

[Handwritten signatures]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATC

25341

-----FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA MISMA ENTIDAD, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE DOCE PÁGINAS, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, EL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COMPARÉ HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NÚMERO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON ESTA MISMA FECHA.-----
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

FVV/FVV/icyh



26341





Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA 00000102
ELECTRÓNICA No. LA-050GYR019-E38-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE
"3 CONTRATOS DE SEGUROS PATRIMONIALES MISMOS QUE
CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO
INTEGRAL DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2020"

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, APARTADO.-APENDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACION POR PUNTOS", DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO D), PARA LAS PARTIDAS 1 A 3 EN QUE PARTICIPA MI REPRESENTADA, PRESENTAMOS IMPRESIÓN DEL INFORME DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) DE LA CNSF (WWW.GOB.MX/CNSF), DONDE SE OBSERVA LA PRIMA ANUAL EMITIDA DE SEGUROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPLETO 2018 EN EL RAMO DE CADA PARTIDA, LA CUAL ES MAYOR AL MÍNIMO REQUERIDO PARA LAS PARTIDAS EN REFERENCIA.

PARTIDA	CONTRATO	RAMO PARA PRIMAS	PRIMAS EMITIDAS EN 2018 (MILLONES DE PESOS)	PRIMAS EMITIDAS EN 2018 (MILLONES DE PESOS)
1	PARQUE VEHICULAR	AUTOS	20	4,094
2	MARITIMO Y DE TRANSPORTE	MARITIMO Y TRANSPORTES	3.5	1,107
3	OBRAS DE ARTE EN EXPOSICIÓN	DAÑOS SIN AUTOS	0.5	10,102

PROTESTO LO NECESARIO


CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

R.F.C.: SIN940802-7L7



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICA No. LA-050GYR019-E38-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE "3 CONTRATOS DE SEGUROS PATRIMONIALES MISMOS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2020"

00000103

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, APARTADO.-APENDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACION POR PUNTOS", DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO D), PARA LA PARTIDA 1.-CONTRATO 1"ABIERTO DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR INSTITUCIONAL" EN QUE PARTICIPA MÍ REPRESENTADA, PRESENTAMOS IMPRESIÓN DEL INFORME DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) DE LA CNSF (WWW.GOB.MX/CNSF), DONDE SE OBSERVA LA PRIMA ANUAL EMITIDA DE SEGUROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPLETO 2018 EN EL RAMO DE LA PARTIDA, LA CUAL ES MAYOR AL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PARTIDA EN REFERENCIA.

Table with 5 columns: PARTIDA, CONTRATO, RAMO PARA PRIMAS, PRIMAS EMITIDAS EN 2018 (MILLONES DE PESOS), PRIMAS EMITIDAS EN 2018 (MILLONES DE PESOS). Row 1: 1, PARQUE VEHICULAR, AUTOS, 20, 4,094

PROTESTO LO NECESARIO

CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

R.F.C.: SIN940802-7L7

INFORMACIÓN FINANCIERA 2016

CNSF COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Instituciones de:

Nombre de la Institución:

Estado Financiero:

Periodo:

Operación:

Información actualizada al 30 de septiembre del 2019

Nota: La información se actualiza trimestralmente, los datos que se presenten fueron entregados por las Instituciones de Seguros y Fianzas a la CNSF.

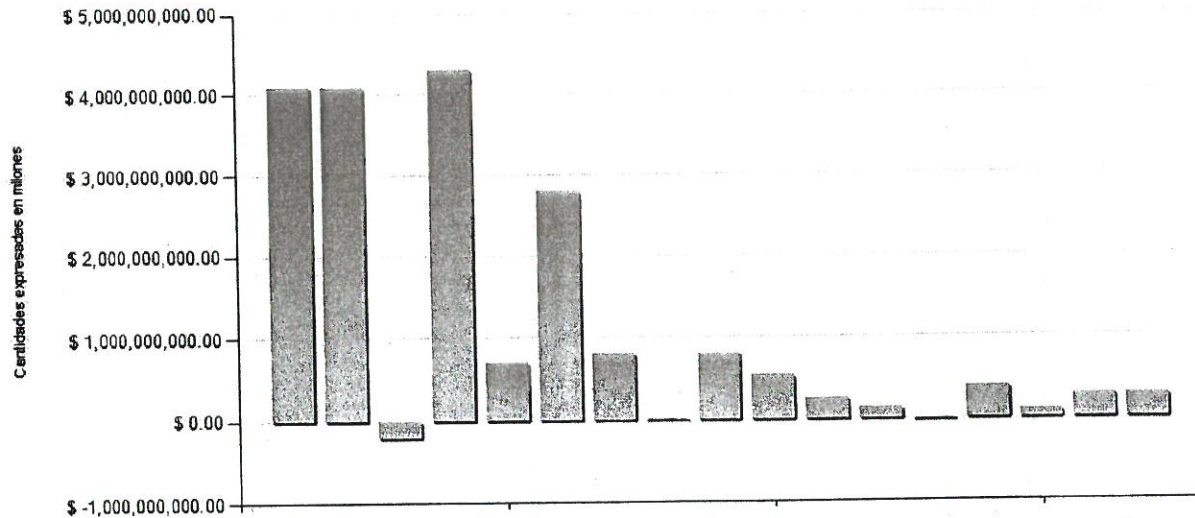
ANEXO
DIVISIÓN DE CONT

Handwritten signature and initials in blue ink



Estado de Resultados de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa

diciembre de 2018



Nombre de la Compañía	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Importe
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Primas Emitidas				\$ 4,094,849,257.01
	Primas De Retención				\$ 4,094,849,257.01
	Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor				-\$ 207,650,640.17
	Primas de Retención Devengadas				\$ 4,302,499,897.18
	Costo Neto de Adquisición				\$ 705,069,721.78
	Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir				\$ 2,802,763,412.97
	Utilidad (Pérdida) Técnica				\$ 794,666,762.43
	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas				\$ 354,743.80
	Utilidad (Pérdida) Bruta				\$ 795,021,506.23
	Gastos de Operación Netos				\$ 539,696,624.44
	Utilidad (Pérdida) de la Operación				\$ 255,324,881.79
	Resultado Integral de Financiamiento				\$ 129,413,094.18
	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes				-\$ 11,109,140.38
	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad				\$ 373,628,835.59
	Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad				\$ 88,978,335.93
	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas				\$ 284,650,499.66
	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio				\$ 284,650,499.66

Guil

AA



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA 001/2020-06
ELECTRÓNICA No. LA-050GYR019-E38-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE
"3 CONTRATOS DE SEGUROS PATRIMONIALES MISMOS QUE
CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO
INTEGRAL DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2020"


CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, APARTADO.-APENDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACION POR PUNTOS", DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO D), PARA LA PARTIDA 3.-CONTRATO 3 "ABIERTO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE Y DE ARTICULOS DE DIFICIL O IMPOSIBLE REPOSICION" EN QUE PARTICIPA MÍ REPRESENTADA, PRESENTAMOS IMPRESIÓN DEL INFORME DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) DE LA CNSF (WWW.GOB.MX/CNSF), DONDE SE OBSERVA LA PRIMA ANUAL EMITIDA DE SEGUROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPLETO 2018 EN EL RAMO DE LA PARTIDA, LA CUAL ES MAYOR AL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PARTIDA EN REFERENCIA.

PARTIDA	CONTRATO	RAMO PARA PRIMAS	PRIMAS EMITIDAS EN 2018 (MILLONES DE PESOS)	PRIMAS EMITIDAS EN 2018 (MILLONES DE PESOS)
3	OBRAS DE ARTE EN EXPOSICIÓN	DAÑOS SIN AUTOS	0.5	10,102

PROTESTO LO NECESARIO


CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

R.F.C.: SIN940802-7L7

INFORMACIÓN FINANCIERA 2016

CNSF COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Instituciones de:

Nombre de la Institución:

Estado Financiero:

Período:

Operación:

Información actualizada al 30 de septiembre del 2019

Nota: La información se actualiza trimestralmente. Los datos que se presentaran fueron entregados por las instituciones de Seguros y Fianzas a la CNSF.

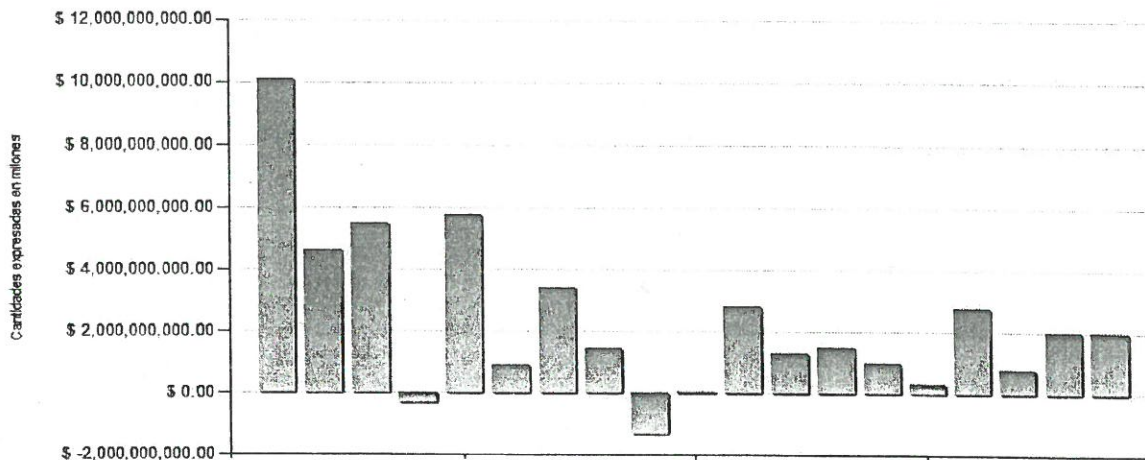
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Estado de Resultados de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa

diciembre de 2018



Nombre de la Compañía	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Importe
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Primas Emitidas				\$ 10,102,224,978.92
	Primas Cedidas				\$ 4,622,351,186.22
	Primas De Retención				\$ 5,479,873,792.70
	Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor				-\$ 286,779,677.74
	Primas de Retención Devengadas				\$ 5,766,653,470.44
	Costo Neto de Adquisición				\$ 898,124,366.70
	Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir				\$ 3,399,115,084.36
	Utilidad (Pérdida) Técnica				\$ 1,469,414,019.38
	Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas				-\$ 1,339,927,416.66
	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas				\$ 354,743.80
	Utilidad (Pérdida) Bruta				\$ 2,809,696,179.84
	Gastos de Operación Netos				\$ 1,314,981,443.51
	Utilidad (Pérdida) de la Operación				\$ 1,494,714,736.33
	Resultado Integral de Financiamiento				\$ 996,728,466.16
	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes				\$ 303,900,401.28
	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad				\$ 2,795,343,603.77
	Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad				\$ 796,052,459.34
	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas				\$ 1,999,291,144.43
	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio				\$ 1,999,291,144.43


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATO

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, **CHRISTIAN URVICIO TORRES**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, APARTADO.-APENDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACION POR PUNTOS", DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO E), MANIFIESTO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, MI REPRESENTADA PRESENTARÁ POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE NOS SEAN ADJUDICADAS LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LAS PENAS QUE NOS SEAN APLICABLES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "DOCUMENTACION QUE DEBERA ENTREGAR POR CADA PARTIDA ADJUDICADA EL LICITANTE GANADOR, COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

PROTESTO LO NECESARIO


CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

R.F.C.: SIN940802-7L7



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

00000110
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. LA-050GYR019-E38-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE
*3 CONTRATOS DE SEGUROS PATRIMONIALES MISMOS QUE
CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO
INTEGRAL DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2020*

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE, CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, APARTADO.-APENDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACION POR PUNTOS", DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO F), MANIFIESTO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A TRANSFERIR LOS RIESGOS AMPARADOS CON REASEGURADORES QUE CUENTEN CON CALIFICACIÓN CREDITICIA ESTÁNDAR & POOR'S AL MENOS "A-" O AM BEST AL MENOS "A-" O EQUIVALENTE, ASIMISMO EN CASO DE REQUERIR INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, SERAN LOS INTERMEDIARIOS DEL LISTADO DE MEJORES INTERMEDIARIOS DE REASEGURO 2018 PUBLICADO POR LA CALIFICADORA AM BEST, DE ACUERDO A LA RELACION PROPORCIONADA, MISMOS QUE CUMPLIRAN CON LAS DISPOSICIONES DE REGISTRO REQUERIDO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS :

Table with 4 columns: 2018 Ranking, 2017 Ranking, Broker, 2018 Total Revenue. Lists brokers like Marsh & McLennan Cos., Aon Plc., Willis Towers Watson, etc.

EL ANTERIOR ESCRITO APLICA PARA LA PARTIDA 2: CONTRATO 2 "DE SEGURO NO ABIERTO DE MARITIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL Y PARTIDA 3: CONTRATO 3 "ABIERTO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE Y DE ARTICULOS DE DIFICIL O IMPOSIBLE REPOSICION.

PROTESTO LO NECESARIO

CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN


R.F.C.: SIN940802-7L7

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, **CHRISTIAN URVICIO TORRES**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, APARTADO.-APENDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACION POR PUNTOS", DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO F), MANIFIESTO QUE PARA LA PARTIDA 1: CONTRATO 1 "ABIERTO DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR INSTITUCIONAL" NO SE REQUIERE LA COLOCACION EN EL MERCADO DE REASEGURO YA QUE MI REPRESENTADA RETIENE EL RIESGO AL 100%.

PROTESTO LO NECESARIO



CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, **CHRISTIAN URVICIO TORRES**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, APARTADO.-APENDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACION POR PUNTOS", DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO F), NUMERAL I, SE PRESENTA COPIA DE LA AUTORIZACIÓN VIGENTE OTORGADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIARIO DE REASEGURO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EL ANTERIOR ESCRITO APLICA PARA LA PARTIDA 2: CONTRATO 2 "DE SEGURO NO ABIERTO DE MARITIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL Y PARTIDA 3: CONTRATO 3 "ABIERTO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE Y DE ARTICULOS DE DIFICIL O IMPOSIBLE REPOSICION.

PARA LA PARTIDA 1: CONTRATO 1 "ABIERTO DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR INSTITUCIONAL" NO SE REQUIERE LA COLOCACION EN EL MERCADO DE REASEGURO YA QUE MI REPRESENTADA RETIENE EL RIESGO AL 100%.

PROTESTO LO NECESARIO


CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

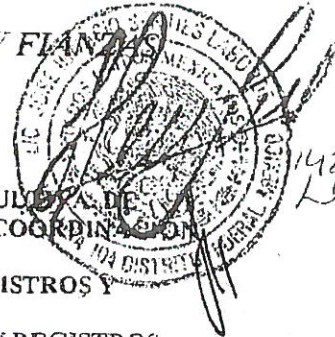
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., a 29 de julio del 2004
VICEPRESIDENCIA JURIDICA
DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA DE
CONTRATACION, INTERMEDIARIOS Y COORDINACION
REGIONAL
DIRECCION DE INTERMEDIARIOS, REGISTROS Y
ENLACE REGIONAL
SUBDIRECCION DE INTERMEDIARIOS Y REGISTROS
EXPEDIENTE No. 733.5(05)/65
OFICIO N.º. 06-367-II-1.2/10092



ASUNTO:

Se emite autorización definitiva

REINSURANCE CONSULTING.
INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V.
Cerrada de Catemaco No. 9
Col. San Jerónimo Aculco
10400 México, D.F.



At'n: ACT. JOSÉ ÁNGEL LUELMO SOLORIO
Director General y Presidente del Consejo de Administración

En virtud de que esa Sociedad denominada REINSURANCE CONSULTING, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V., dio cumplimiento a lo previsto en la Cuarta de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, contenidas en la Circular S-3.3, así como a los requerimientos del dictamen de autorización emitido a través del oficio número 06-367-II-1.2/7741, de fecha 19 de mayo pasado, derivado de su solicitud de autorización para constituir un intermediario de reaseguro, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 33, fracción XII, de su propio Reglamento Interior, así como en la Tercera de las Reglas antes invocadas, tiene a bien otorgar autorización definitiva para que a partir de esta fecha surta efectos la autorización anexa al dictamen mencionado en este párrafo.

Por otra parte, se les reitera la obligación de cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones legales para con esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a saber:

- 1- Dar aviso por escrito con por lo menos diez días hábiles de anticipación, del establecimiento, cambio de ubicación o clausura de sus oficinas en el país, en la inteligencia de que tratándose de oficinas en el extranjero, se requerirá de la previa autorización de esta Comisión, en cualquiera de los casos mencionados, de conformidad con lo dispuesto en la Décima Sexta de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro

Handwritten signature and initials on the left side of the page.

Large handwritten signature at the bottom of the page.



Small handwritten mark on the right margin.



122
L

SIN TEXTO

Quint
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

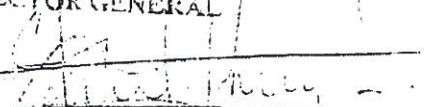


Oficio No. 06-367-E-1-2/10092

Presentar copia certificada por fedatario público o duplicado, de la renovación de la póliza del seguro de responsabilidad civil por errores u omisiones, en un plazo no mayor a quince días hábiles contado a partir de la fecha de vencimiento de la anterior, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular S-3.1.1.

Asimismo se les recuerda que las operaciones de intermediación de reaseguro o reinsuranciamiento, deberá realizarse esa Sociedad sólo a través de los apoderados a que se refiere la Decima Tercera de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro emitidas en fechas anteriores quienes deben estar debidamente autorizados por esta Comisión, en cumplimiento de los requisitos que en misma señala.

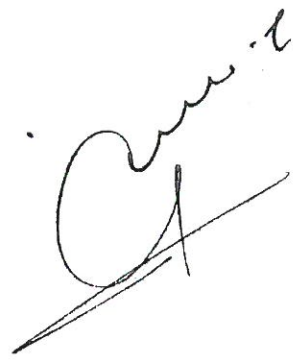
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN,
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL DIRECTOR GENERAL


LIC. EDUARDO ITURRIAGA VELASCO

Ing. Armando Venegas Padilla - Director General de Supervisión de Reaseguro - Para su conocimiento y efectos correspondientes.

Acuse de recibo del original del comprobante del pago de derechos por la cantidad de \$5,987.00

Ci-0595-06707, 07675, 09979 y 12220
CD. JAVIER



A


SUD
C/R

José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría ciento cuatro de la Ciudad de México, **CERTIFICO:** que el presente documento, en copia fotostática, debidamente protegido por kinogramas, consta de dos hojas, escritas únicamente por anverso, que cotejé con su original, que tuve a la vista y a que me remito y concuerda fielmente, el cual, a decir del solicitante del cotejo, Actuario José Ángel Luelmo Solorio, consiste en la autorización definitiva como intermediario de reaseguro al oficio 06-367-II-1.2/10092, emitida el 29 de julio de 2014, por la comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de "Reinsurance Consulting, Intermediario de Reaseguro" Sociedad Anónima de capital Variable, sin calificar sobre su autenticidad, validez o licitud, por lo que la presente certificación se realiza en términos del artículo 160 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, copia del cual agrego para identidad al apéndice con la letra A del instrumento 13750 del Libro de Registro de Cotejos a mi cargo. El 4 de marzo de 2016. Doy fe.




José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría ciento cuatro de la Ciudad de México, **CERTIFICO:** que el presente documento, en copia fotostática, debidamente protegido por kinogramas, consta de dos hojas, la primera escrita únicamente por anverso, y la segunda escrita por anverso y reverso, que coteje con su original, que tuve a la vista y a que me remito y concuerda fielmente, el cual, a decir del solicitante del cotejo, Actuario José Ángel Luelmo Solorio, consiste en la copia certificada que obra con el número 13,750 de 4 de marzo de 2016, del Libro de Registro de Cotejos a mi cargo, relativa a la autorización definitiva como intermediario de reaseguro al oficio 06-367-II-1.2/10092, emitida el 29 de julio de 2014, por la comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de "Reinsurance Consulting, Intermediario de Reaseguro" Sociedad Anónima de Capital Variable, sin calificar sobre su autenticidad, validez o licitud, por lo que la presente certificación se realiza en términos del artículo 160 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, copia del cual agrego para identidad al apéndice con la letra D del instrumento 14254 del Libro de Registro de Cotejos a mi cargo. El 29 de marzo de 2017. Doy fe.






ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRAT

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, **CHRISTIAN URVICIO TORRES**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, APARTADO.-APENDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACION POR PUNTOS", DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO F), NUMERAL II, SE PRESENTA PARA CADA UNA DE LAS COLOCACIONES DE REASEGURO QUE REALICE EL O LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, COPIA DEL EXPEDIENTE QUE CONTENGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- A. LA OFERTA O "SLIP" DE CONDICIONES DE COLOCACIÓN.
- B. LA CONFIRMACIÓN DE LA COLOCACIÓN FECHADA ANTES O AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL RIESGO, QUE HAYA OTORGADO EL INTERMEDIARIO DE REASEGURO.(DICHO REQUISITO SE ENTREGARA UNA VEZ NOTIFICADO EL FALLO)
- C. LA NOTA DE COBERTURA EMITIDA POR EL INTERMEDIARIO DE REASEGURO, CORRESPONDIENTE A LA COLOCACIÓN. (DICHO REQUISITO SE ENTREGARA UNA VEZ NOTIFICADO EL FALLO)
- D. LAS CONFIRMACIONES FORMALES DE LAS ENTIDADES REASEGURADORAS PARTICIPANTES EN LA COLOCACIÓN DE QUE SE TRATE.
- E. EL COMPROBANTE DE TODO PAGO A LOS REASEGURADORES, POR COMPROBANTE SE ENTIENDE QUE EL REASEGURADOR DEBERÁ MANDAR UNA CARTA INDICANDO EL PAGO RECIBIDO. DICHA CARTA TENDRÁ ANEXADA UNA COPIA DEL COMPROBANTE BANCARIO DE LA TRANSFERENCIA DE LA ASEGURADORA HECHA EL REASEGURADOR. EL COMPROBANTE SE DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PAGO REALIZADO POR EL IMSS POR CONCEPTO DE LA PRIMA DE SEGURO.
- F. LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CONSIGNE LOS PAGOS DE PRIMAS, LIQUIDACIÓN DE SALDOS O DE LOS COSTOS DE COBERTURAS REALIZADOS EN LOS PLAZOS PACTADOS EN LAS NEGOCIACIONES CORRESPONDIENTES. (DICHO REQUISITO SE ENTREGARA UNA VEZ NOTIFICADO EL FALLO)

EL ANTERIOR ESCRITO APLICA PARA LA PARTIDA 2: CONTRATO 2 "DE SEGURO NO ABIERTO DE MARITIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL Y PARTIDA 3: CONTRATO 3 "ABIERTO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE Y DE ARTICULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICION.

PARA LA PARTIDA 1: CONTRATO 1 "ABIERTO DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR INSTITUCIONAL" NO SE REQUIERE LA COLOCACION EN EL MERCADO DE REASEGURO YA QUE MI REPRESENTADA RETIENE EL RIESGO AL 100%.

PROTESTO LO NECESARIO


CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

Slip de Cotización

Página 1

TIPO: Reaseguro Facultativo de Obras de Arte y/o como mejor descrito en el texto de la póliza original.

ASEGURADO: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o como mejor descrito en el texto de la póliza original.

REASEGURADO: Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa

PERÍODO: A partir de las 00:00 horas del 14 de marzo de 2020 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.
Ambos días hora local estándar en la ubicación del asegurado.

INTERÉS: Obras de arte, artículos de difícil reposición, tales como, pero no limitados a: pinturas, grabados, dibujos, caligrafía, antigüedades, cerámicas, esculturas, cualquier clase de frescos o murales, objetos artísticos e históricos propiedad de "El Instituto" y/o que se encuentren bajo su responsabilidad dentro de los predios de "El Instituto" o en el domicilio que señale "el Instituto" para su restauración.

RIESGOS CUBIERTOS: De clavo a clavo. Este contrato cubre contra daño material directo a los bienes asegurados, ocasionado por cualquier siniestro o pérdida respectiva no previsible, súbita o imprevista, originada por cualquier riesgo que no esté excluido en este contrato.

MONEDA: MXN Pesos Mexicanos.

SUMA ASEGURADA: Monto mínimo: MXN 986,000.
Monto máximo: MXN 2,460,000.

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: MXN 6,100,000 por exhibición.

DEDUCIBLES: Nulo.

CUOTA NETA DE REASEGURO: Tránsito México: 0.0208% todo tránsito.
Tránsito Mundial: 0.0361% todo tránsito.
Estadía: 0.014%.

PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO: MXN 45,000 al 100%

COMISION E IMPUESTOS: No aplica por ser cuota neta de reaseguro.

GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA: Adjustable trimestral.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Slip de Cotización

Parte 2

NUESTRA PARTICIPACIÓN: 80% parte de 100%

TERRITORIALIDAD: México.

CONDICIONES ORIGINALES:

- Gastos excluidos.
- Valuación.
- Pares y conjuntos.
- Procedimiento en caso de siniestro.
- Convenio de indemnización parcial.
- Errores u omisiones.
- Peritaje.
- No subrogación en contra de filiales y subsidiarias.
- Fraude dolo o mala fe.
- Límite territorial.
- Cláusula De Revisión Anual
- Se hace constar y convino en que las compañías de seguros que suscriben la presente Decisión se reserva el derecho a revisar y / o modificar los términos, cláusulas y condiciones de este seguro en cada celebración anual.
- Sujeto a la entrega del número de póliza original. Si esta no es entregada en tiempo reaseguradores se reservan el derecho de cambiar los términos y condiciones de la póliza o aviso de cancelación.

CONDICIONES DE REASEGURO:

- A seguir todos los términos y condiciones de la póliza, tanto como sea aplicable bajo la presente.
- Cláusula de cooperación de reclamos.
 - Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva química biológica bioquímicas y armas electromagnéticas CL370 del Instituto.
 - Cláusula de exclusión de ataques cibernéticos CL 380 del Instituto.
 - Exclusión de guerra y Guerra civil NMA 464.
 - Excluye terrorismo NMA 2921.
 - Cláusula de Sanción y Limitación JC 2010/014.
 - En caso de pérdida, el asegurado deberá probar la existencia del bien afectado, el registro y las valuaciones.
 - Ajustador: Damnum, S.A de C.V.
 - Miller Internacional.

RIESGOS EXCLUIDOS:

Riesgos excluidos: "El Proveedor" no será responsable, cualquiera que sea su causa, por pérdidas o daños causados directa o indirectamente por:

- A) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución,

Slip de Cotización

Página 3

- rebelión, insurrección, suspensión de garantías, motines, conspiraciones, golpe de estado, disturbios políticos o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho, actos ejecutados por persona(s) con el fin de derrocar el gobierno o uso de explosivos.
- B) Actos intencionados o culpa grave del tercero asegurado o sus administradores o personas responsables de los bienes, fraude y abuso de confianza.
 - C) Captura, apresamiento, arraigo, secuestro, destrucción, embargo, incautación, requisición, confiscación, expropiación, nacionalización o detención de los bienes y sus consecuencias o cualquier tentativa de tales actos en tiempo de paz o de guerra sean legales o no.
 - D) Daños derivados de la naturaleza misma de los bienes, palomilla, insectos, roedores, plagas y depredadores, así como los producidos por plantas y hierbas.
 - E) Daños o pérdidas a bienes que no estén destinados a permanecer a la intemperie, así como a aquellos bienes que se encuentren en construcciones que carezcan total o parcialmente de muros, techos, puertas o ventanas.
 - F) Daños por contaminación.
 - G) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier pérdida consecuencial de "El Instituto".
 - H) Decoloración, desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, pérdida o daño sufrido a consecuencia de cualquier proceso de reparación, restauración, retoque o cualquier proceso similar.
 - I) Defectos estéticos y defectos existentes en los bienes asegurados al iniciar la vigencia del seguro.
 - J) Encogimiento, evaporación, pérdida de peso, cambio de color, textura o acabado.
 - K) Envíos por correos.
 - L) Erosión, corrosión, incrustaciones o agrietamiento causados por el paso del tiempo.
 - M) Robo sin violencia, desaparición y/o extravío.
 - N) La violación del asegurado o de sus representantes a la legislación vigente en materia de bienes artísticos u objetos culturales incluyendo los tratados internacionales ratificados por el gobierno mexicano.
 - O) Pérdida de mercado.
 - P) Pérdida ocasionada por la demora en el transporte o entrega.
 - Q) Reclamaciones por concepto de depreciación de cualquier tipo o clase que fuere.
 - R) Terrorismo y/o sabotaje.
 - S) Uso de la energía atómica o fuerza radioactiva, cualquiera que sea su procedencia; reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva, ya sea controlada o no, sin importar que los daños materiales que ocasionen sean próximos o remotos ni que los sufran, directa o indirectamente, los bienes asegurados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Slip de Cotización

T) Pérdida de valor de la obra de arte, como consecuencia de contar con documentos de autenticidad falsos.

LEY Y JURISDICCIÓN: Esta cobertura estará sujeta a la Ley y Jurisdicción de cualquier corte competente de la República Mexicana, quienes aplicaran las leyes mexicanas y las leyes respectivas a este acuerdo.

INFORMACIÓN GENERAL**Actividad:**

Organismo descentralizado de Seguridad Social.

Siniestralidad:

2010 – MXP 23,576
 2011 – Nula
 2012 – Nula
 2013 – MXP 170,203
 2014 – Nula.
 2015 – Nula
 2016 – Nula
 2017 – Nula
 2018 – Nula
 2019 – MXN 5,517.24

Medidas de seguridad:En el lugar de la exposición:

1. Tanto las salas de exposiciones del Centro Médico Nacional Siglo XXI, como el vestíbulo de Reforma 476 y el vestíbulo de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social cuentan con protocolos de seguridad que consisten en:
 - Subrogación del servicio de seguridad a través de personal asignado a la sala las 24 horas; y,
 - Registro en bitácora de todas las personas que asisten a las instalaciones, en calidad de visitantes o proveedores, así como de todos los movimientos que se llevan a cabo en su interior.
2. En el vestíbulo del Edificio Central del IMSS se cuenta con escáner en los accesos y salidas, así como Circuito Cerrado, en funcionamiento las 24 horas.
3. Puertas eléctricas de cierre de edificios, durante horario nocturno.
4. Revisión de paquetes a empleados y visitantes, a la entrada y a la salida.
5. Registro de visitantes (solicitud de credencial vigente para acceso).
6. Registro y recepción de las obras a la entrada y hasta su salida.
7. No se permite tomar fotografías.

Seguridad en los inmuebles:

Tanto las salas de exposiciones del Centro Médico Nacional Siglo XXI como el vestíbulo de Reforma 476 cuentan con protocolos de seguridad que consisten en:

Slip de Cotización

Página 5

Subrogación del servicio de seguridad a través de personal asignado a la sala las 24 horas; registro en bitácora de todas las personas que asisten a las instalaciones, en calidad de visitantes o proveedores, así como de todos los movimientos que se llevan a cabo en su interior.

En el vestíbulo del Edificio Central del IMSS se cuenta con escáner en los accesos y salidas, así como Circuito Cerrado, en funcionamiento las 24 horas.

Seguridad del montaje museográfico:

Implementación de sistemas de montaje, como capelos y vitrinas, que resguardan el acceso y la conservación de las obras. Las obras se colocan en mobiliario diseñado expresamente para recibir obra artística o de valor histórico de manera que no se ponga en riesgo la seguridad de las obras.

Manejo de obra:

Durante todo el proceso de manejo de obra desde su petición, hasta su entrega, el bien artístico o de valor histórico se acompaña con una ficha de registro y manejo de obra en la que están contemplados los siguientes datos:

- Nombre del responsable, por parte de este instituto, que hará el levantamiento,
- Fecha del levantamiento,
- Datos de la obra,
- Datos del coleccionista,
- Datos de la exposición,
- Fotografía de la obra,
- Observaciones durante el acopio, recepción, montaje y entrega de obra.

La ficha de registro se acompaña del debido acuse o "Cédula de entrega y recepción de obra".

Durante los siguientes procesos, se comisiona a un miembro del personal de la División de Desarrollo Cultural para que vigile y coordine las diversas tareas que requiere cada uno de estos.

Embalaje:

- Verificar que la obra se embale adecuadamente con las protecciones y material específico, para su manipulación durante el traslado y resguardo de esta en el espacio expositivo en el que se va a montar.
- Se realizan los empaques de acuerdo a las necesidades de la obra (cajas de madera o cartón, bolsas de plástico burbuja, esquineros, entre otros)
- El personal que manipula la obra lleva guantes de algodón y las protecciones necesarias para cargar la obra y no lastimarse.
- Estas acciones se realizan en la recepción y entrega de obra a la institución o coleccionista(s)

Traslado de obra:

- El vehículo se solicita con la especificación que trasladara obra y lleve las protecciones correspondientes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Slip de Cotización

Página 1

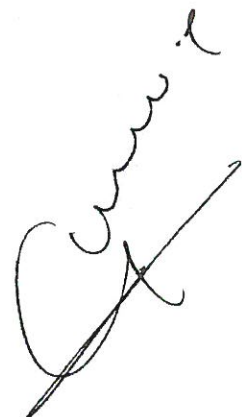
- El personal que manipula la obra lleva guantes de algodón y las protecciones necesarias para cargar la obra y no lastimarse.

Montaje:

- La obra se monta una vez terminado el proceso de museografía y ya que el espacio está en óptimas condiciones para esto.
- El personal que manipula la obra lleva guantes de algodón y las protecciones necesarias para cargar la obra y no lastimarse.
- El mobiliario y soportaría, se diseña especialmente para la sujeción y exhibición de la obra, de manera que no corra riesgos de conservación y seguridad durante su exposición.

Monitoreo:

- Durante el tiempo de exhibición de la obra se hacen visitas diarias para revisar que la obra se mantenga en perfecto estado de conservación y de no ser así, se hace el registro de cualquier situación que se presente en relación a su seguridad y conservación.



DEMÁS CONDICIONES

**SU DEBER DE
DIVULGACIÓN:**

Se le recuerda la importancia de revelar todos los hechos o circunstancias "materiales" al reaseguro.

Debe revelar toda la información "material" antes de la fecha de inicio de vigencia del reaseguro, así mismo durante la vigencia cuando haya cambios o variaciones en dicha información o en la cobertura, cuando se presente un reclamo o cuando la póliza sea renovada o extendida. Adicionalmente, cualquier cambio que pueda incrementar el riesgo o que esté relacionado con el cumplimiento de una garantía deberá ser notificado inmediatamente.

Información "material" es cualquier hecho o circunstancia que sea conocido (o que debiera ser conocido en el curso normal del negocio) que pueda influir en el juicio de un Reasegurador durante el análisis del riesgo, en la decisión de la prima, en la determinación de los términos y condiciones aplicables o incluso en la decisión de aceptar o no el riesgo. La información "material" no está limitada a las preguntas que pueda hacer un reasegurador al recibir la información inicial (cuestionarios / proposal forms, etc).

Si usted no revela algún hecho o circunstancia "material" a reaseguradores, esto le dará derecho al reasegurador a imponer términos diferentes en su cobertura, a reducir proporcionalmente el monto pagadero de cualquier reclamación, o incluso podrán dejar sin validez el contrato desde inicio de vigencia.

En caso de duda, sobre si cualquier hecho o circunstancia es "material" o no, ésta deberá ser revelada. La información a Reaseguradores deberá ser siempre clara y accesible.

REASEGURADORES:

Los intermediarios internacionales que nos apoyan tienen medidas para evaluar la situación financiera de los Reaseguradores con los que trabajamos, los Reaseguradores que contactamos de manera directa se eligen con el debido cuidado, sin embargo la situación, el rendimiento o la solvencia de cualquier reasegurador puede sufrir modificaciones durante la vigencia de la póliza.

Lo anterior es una situación ajena a Reinsurance Consulting. En caso de que usted tenga conocimiento de cualquier cambio en la posición financiera de un reasegurador posterior al inicio de vigencia, con gusto seguiremos sus instrucciones para buscar la mejor solución.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Slip de Cotización

Página 3

PRIMA:

Usted deberá pagar la prima correspondiente, y los fondos deberán estar acreditados de acuerdo con las cantidades, moneda establecida y términos de pago especificados en la documentación que le enviamos. De no recibirse el pago de la prima en tiempo y forma no se garantizará el pago a Reaseguradores, por lo que podrá presentarse un quebrantamiento de la garantía de pago y Reaseguradores podrían suspender sus obligaciones por el periodo de incumplimiento o incluso cancelar el contrato de reaseguro.

Todo lo anterior sin responsabilidad para Reinsurance Consulting.

**NUESTRA
REMUNERACIÓN:**

Nuestra principal remuneración por la intermediación de reaseguro será la comisión de corretaje, (siendo un porcentaje de la prima de reaseguro) y/o determinada por los Reaseguradores con quienes el Reaseguro se haya colocado, o un fee acordado con usted, o una combinación de ambos.

En caso de ajustes a media vigencia podremos ganar comisión adicional respecto a cualquier prima adicional cobrada por Reaseguradores o cargar un fee adicional si esto ha sido previamente acordado con usted. En ajustes de póliza que resulten en primas de devolución, nos reservamos el derecho a retener la comisión que haya sido anteriormente contabilizada, es decir, que nos reservamos el derecho de procesar primas de devolución a usted netas de corretaje.

Nuestra comisión de corretaje y/o fee con respecto a un contrato de reaseguro se consideran totalmente devengados al inicio de vigencia, independientemente de cuándo se pague la prima de reaseguro. Por lo tanto, tendremos derecho a retener toda la comisión de corretaje o fee en caso de que la cobertura de reaseguro sea posteriormente modificada, cancelada o terminada de manera anticipada y/o en caso de una transferencia del corredor de Reaseguro.

**CUMPLIMIENTO DE
SANCIONES
FINANCIERAS,
EMBARGOS Y
SANCIONES DE
COMERCIO:**

Ningún Reasegurador deberá considerarse que otorga cobertura y ningún reasegurador deberá ser responsable de pagar ninguna reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo el presente si de algún modo el otorgamiento de dicha cobertura, pago de reclamación o el proporcionar un beneficio podría exponer al Reasegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de Naciones Unidas o de comercio o sanciones económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América".

Slip de Cotización

Página 8

Si, habiendo aceptado un riesgo, Reaseguradores subsecuentemente modifican o terminan el contrato por cualquier razón con relación a legislaciones de sanciones aplicables, no tendremos ninguna responsabilidad por dicho cambio o terminación de cobertura.

CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información de carácter no público, confidencial o registrada proporcionada por usted a nosotros permanecerá confidencial y sólo se discutirá en el curso normal de la negociación, mantenimiento o renovación de sus contratos de reaseguro, a menos que usted lo haya consentido de otra manera. La divulgación de la información se puede hacer a nuestras autoridades para cumplir con su función reguladora o con nuestros asesores profesionales o donde estemos legalmente obligados a revelar la información.

FUERZA MAYOR:

Reinsurance Consulting no estará en ningún quebrantamiento de este contrato ni será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones bajo este acuerdo que surjan de, sean atribuibles a actos, eventos, omisiones o accidentes más allá de su control ("Evento de Fuerza Mayor") siempre que la parte afectada de pronto aviso por escrito de la naturaleza y alcance de dicho Evento de Causa Mayor y tenga las medidas razonables para mitigar el efecto de dicho Evento de Causa Mayor, para llevar a cabo sus obligaciones bajo este Acuerdo en cualquier modo que sea razonable y para retomar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea posible.

IDIOMA:

En caso de controversia, todos los textos y cláusulas mencionados, incluyendo aquellos que hayan sido traducidos en este documento o en anexos como cortesía, aplicarán en idioma original.

LEY Y JURISDICCIÓN:

México. Este reaseguro deberá ser regido por las leyes de México y todas las partes bajo el presente deberán someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de México respecto de su interpretación o cualquier disputa que surja bajo el presente.


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**Reinsurance
Consulting**

Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

10 de marzo de 2020

SEGUROS INBURSA S.A. INBURSA GRUPO FINANCIERO

Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre
C.P. 14060 México D.F.

PRESENTE

**Ref: Instituto Mexicano del Seguro Social
Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E38-2020**

"Contratos de seguros patrimoniales mismos que conforman el Programa de Aseguramiento Integral del IMSS para el ejercicio 2020"

Partida 3 Seguro contra todo riesgo de Obras de Arte y Artículos de Difícil o Imposible Reposición

Periodo: De: Las 00:00 horas del 14 de marzo de 2020.
A: Las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.


En apego a los lineamientos establecidos en el proceso licitatorio en referencia se adjuntan los siguientes documentos:

1. Autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para realizar las actividades de intermediario de reaseguro.
2. Oferta o Slip de condiciones.
3. Entidades reaseguradoras participantes en la colocación:

• LLOYD'S AUW NO. 0609	RGRE-001-85-300001	20.00%
• LLOYD'S COF NO. 1036	RGRE-001-85-300001	20.00%
• LLOYD'S LIB NO. 4472	RGRE-001-85-300001	20.00%
• LLOYD'S AML NO. 2001	RGRE-001-85-300001	20.00%
• LLOYD'S TAL NO. 1183	RGRE-001-85-300001	20.00%


Act. Ricardo Vega Vázquez
Representante Legal

Reinsurance Consulting, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
Tel: (55) 5377 59 60 Ext. 113







**Reinsurance
Consulting**

Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

10 de marzo de 2020

SEGUROS INBURSA S.A. INBURSA GRUPO FINANCIERO

Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre
C.P. 14060 México D.F.

PRESENTE

**Ref: Instituto Mexicano del Seguro Social
Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E38-2020**

"Contratos de seguros patrimoniales mismos que conforman el Programa de Aseguramiento Integral del IMSS para el ejercicio 2020"

Partida 3 Seguro contra todo riesgo de Obras de Arte y Artículos de Difícil o Imposible Reposición

Periodo: De: Las 00:00 horas del 14 de marzo de 2020.
A: Las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.

En apego a los lineamientos establecidos en el proceso licitatorio en referencia, se firma la presente bajo protesta de decir verdad como Carta Compromiso para garantizar que nuestro soporte es a través de Arthur J. Gallagher & Co., intermediario que se encuentra en el listado emitido por la calificadora AM Best.

Asimismo, confirmamos que el soporte de reaseguro es de sindicatos de Lloyd's, con calificación Standard & Poor's de "A+".


Act. Ricardo Vega Vázquez
Representante Legal
Reinsurance Consulting, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
Tel: (55) 5377 59 60 Ext. 113



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, **CHRISTIAN URVICIO TORRES**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, APARTADO.-APENDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACION POR PUNTOS", DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO F), NUMERAL III, PRESENTO CARTA DEL INTERMEDIARIO DE REASEGURO DONDE MANIFIESTA QUE NO CUENTA CON UNA DEMANDA LEGAL DE CUALQUIER TIPO, PROCESO LEGAL O SENTENCIA DICTADA POR ALGUN JUEZ EN CUALQUIER MATERIA CON ALGUNA ASEGURADORA, INTERMEDIARIO DE SEGURO O REASEGURADOR EN MEXICO POR MALAS PRACTICAS EN EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD COMO INTERMEDIARIO.

EL ANTERIOR ESCRITO APLICA PARA LA PARTIDA 2: CONTRATO 2 "DE SEGURO NO ABIERTO DE MARITIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL Y PARTIDA 3: CONTRATO 3 "ABIERTO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE Y DE ARTICULOS DE DIFICIL O IMPOSIBLE REPOSICION.

PARA LA PARTIDA 1: CONTRATO 1 "ABIERTO DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR INSTITUCIONAL" NO SE REQUIERE LA COLOCACION EN EL MERCADO DE REASEGURO YA QUE MI REPRESENTADA RETIENE EL RIESGO AL 100%.

ATENTAMENTE.


CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516



**Reinsurance
Consulting**

Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

10 de marzo de 2020

SEGUROS INBURSA S.A. INBURSA GRUPO FINANCIERO

Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre
C.P. 14060 México D.F.

PRESENTE

**Ref: Instituto Mexicano del Seguro Social
Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E38-2020**

"Contratos de seguros patrimoniales mismos que conforman el Programa de Aseguramiento Integral del IMSS para el ejercicio 2020"

Partida 3 Seguro contra todo riesgo de Obras de Arte y Artículos de Difícil o Imposible Reposición

Periodo: De: Las 00:00 horas del 14 de marzo de 2020.
A: Las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.

En apego a los lineamientos establecidos en el proceso licitatorio en referencia, se confirma bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta con una demanda legal de cualquier tipo, proceso legal o sentencia dictada por algún juez en cualquier materia con alguna aseguradora intermediario de seguros o reasegurador en México por malas prácticas en el desempeño de su actividad como intermediario.

Act. Ricardo Vega Vázquez
Representante Legal
Reinsurance Consulting, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
Tel: (55) 5377 59 60 Ext. 113

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA 00000131
ELECTRÓNICA No. LA-050GYR019-E38-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE
"3 CONTRATOS DE SEGUROS PATRIMONIALES MISMOS QUE
CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO
INTEGRAL DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2020"

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, APARTADO.-APENDICE 2 "CRITERIOS DE EVALUACION POR PUNTOS", DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO G), MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA A LA FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CON EL IMSS, DERIVADAS DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS CONTRATOS DE SEGURO FORMALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES.

PROTESTO LO NECESARIO



CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

R.F.C.: SIN940802-7L7

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, **CHRISTIAN URVICIO TORRES**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 1.- "ANEXO TÉCNICO", APARTADO.-DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR POR CADA PARTIDA ADJUDICADA EL LICITANTE GANADOR, COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS Y PARA TODAS LAS PARTIDAS EN LAS QUE MI REPRESENTADA PARTICIPA, ENTREGAREMOS LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, SITA EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15-4° PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE DESIGNE EL INSTITUTO.

- a. ENTREGA DE ESCRITO EN DONDE SE DESGLOSE EL MONTO DE LA PRIMA O PORCENTAJE O CUOTA DE CADA CONTRATO POR COBERTURA, INDICANDO LA BASE DE LA FÓRMULA DE DETERMINACIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO SU INTEGRACIÓN (NO NOTA TÉCNICA), EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR EL ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PAGO REALIZADO POR EL IMSS POR CONCEPTO DE LA PRIMA DE SEGURO.

PARA EL CASO DE LA PARTIDA 1 (CONTRATO 1) EL DESGLOSE DEBERÁ REALIZARSE POR TIPO DE VEHÍCULO. ESTOS ESCRITOS DEBERÁN ENTREGARSE EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

- b. ENTREGA DE CARTA COBERTURA. EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR CARTA COBERTURA DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN EL SISTEMA COMPRANET.

DICHA CARTA DEBERÁ ENTREGARSE EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y ASENTAR QUE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, SUS ANEXOS, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES Y LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES ADJUDICADOS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE DICHA CARTA COBERTURA.

- c. ENTREGA DE PÓLIZAS. EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LAS PÓLIZAS POR CADA CONTRATO ADJUDICADO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

- d. REEXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PÓLIZAS Y/O ENDOSOS CORREGIDOS QUE HAYAN PRESENTADO ERRORES OBSERVACIONES DEL INSTITUTO, CON TODOS LOS DATOS CORRECTOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LICITACIÓN EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LAS PÓLIZAS Y/O ENDOSOS QUE REQUIERAN CORRECCIONES DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SOLICITUD POR PARTE DEL INSTITUTO.

- e. ENTREGA DE CARTA PARA LA PARTIDA QUE REQUIERA REASEGURO. EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR DOCUMENTO EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE CONTENGA LOS DATOS GENERALES DEL O LOS CORREDORES DE REASEGURO QUE COLOCARÁN LAS PÓLIZAS DEL PAI 2020, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL INCISO F) DEL APARTADO "DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA"; ASÍ COMO LOS SLIPS Y EL COMPROBANTE DEL PAGO DE LA CONTRATACIÓN DEL REASEGURO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PAGO REALIZADO POR EL IMSS POR CONCEPTO DE LA PRIMA DE SEGURO. ASIMISMO, DEBERÁN ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL INCISO F) DEL APARTADO "DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA", EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PAGO REALIZADO POR EL IMSS POR CONCEPTO DE LA PRIMA DE SEGURO.

LA PARTIDA QUE NO REQUIERA REASEGURO DE IGUAL FORMA DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO DENTRO DEL MISMO PLAZO ESTABLECIDO.

- f. ENTREGA DE LOS SLIPS DE COLOCACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE REASEGURO (SLIPS Y CARTA COBERTURA) PRESENTANDO EL PORCENTAJE DE RIESGO REASEGURADO. EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LA COPIA DE LOS SLIPS DE COLOCACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE REASEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES SE ENCUENTRA COLOCADO EL RIESGO) QUE LO DEMUESTREN EN IDIOMA ESPAÑOL O INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN CERTIFICADA DEBIDAMENTE SELLADOS Y/O FIRMADOS POR CADA UNA DE LAS REASEGURADORAS, MISMAS QUE DEBEN CUMPLIR CON

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS


R.F.C.: SIN940802-7L7

LO SOLICITADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN O CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE SEGURO ADJUDICADO. ASIMISMO, LAS REASEGURADORAS DEBERÁN ESTAR REGISTRADAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. EL PLAZO PARA PRESENTAR ESTA DOCUMENTACIÓN ES EN UN MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PAGO REALIZADO POR EL IMSS POR CONCEPTO DE LA PRIMA DE SEGURO.


LA PARTIDA QUE NO REQUIERA REASEGURO DE IGUAL FORMA DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO DENTRO DEL MISMO PLAZO ESTABLECIDO.

- g. ENTREGA DE DOCUMENTO CON EL ESQUEMA GRÁFICO DEL 100% DE LA COLOCACIÓN DE RIESGOS EN REASEGURO (PLOT). EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE MUESTRE EL ESQUEMA GRÁFICO DEL 100% DE LA COLOCACIÓN DE LOS RIESGOS EN REASEGURO, CONSIDERANDO EL PORCENTAJE RETENIDO POR EL LICITANTE ADJUDICADO. EL PLAZO PARA PRESENTAR ESTA DOCUMENTACIÓN ES EN UN MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PAGO REALIZADO POR EL IMSS POR CONCEPTO DE LA PRIMA DE SEGURO.

LA PARTIDA QUE NO REQUIERA REASEGURO DE IGUAL FORMA DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO DENTRO DEL MISMO PLAZO ESTABLECIDO.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA MÍ REPRESENTADA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA.

ATENTAMENTE



CHRISTIAN URVIAO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7LX
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

00000134

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. LA-050GYR019-E38-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE
"3 CONTRATOS DE SEGUROS PATRIMONIALES MISMOS QUE
CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO
INTEGRAL DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2020"

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, MANIFIESTO QUE MÍ REPRESENTADA SE DA POR ENTERADA Y ACEPTA QUE LA VIGENCIA PARA LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3 SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 14 DE MARZO DE 2020 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2020.

PROTESTO LO NECESARIO

CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

F-834

R.F.C.: SIN940802-7L7

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, INCISO B) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, MANIFIESTO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS LA ENTREGA DEL SERVICIO SE LLEVARA A CABO DE FORMA CONTINUA, EN LA VIGENCIA, PLAZO Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CLAUSULADO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE SEGURO QUE INTEGRAN EL PAI 2020.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE SEGUROS, SE ENTENDERÁ POR DÍA NATURAL EL COMPRENDIDO DE LUNES A DOMINGO Y POR DÍA HÁBIL EL COMPRENDIDO DE LUNES A VIERNES CON EXCLUSIÓN DE LOS DÍAS NO LABORABLES QUE DETERMINE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ASÍ, MANIFIESTO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA Y PARA TODAS LAS PARTIDAS EN LAS QUE MI REPRESENTADA PARTICIPA OTORGAREMOS LOS SERVICIOS INDISTINTAMENTE EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES:

I. OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADAS EN EL CUARTO PISO DE LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850, CIUDAD DE MÉXICO.

II. EN CADA UNA DE LAS UBICACIONES QUE SE VEAN AFECTADAS POR UN SINIESTRO, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES Y PERITOS EXPERTOS EN LA MATERIA, PREVIA SOLICITUD DEL PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS.

III. LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y/O CONCILIACIÓN DE DAÑOS SE REALIZARÁN EN LAS UBICACIONES QUE LES INFORME EL PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y/O LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES Y/O LOS PERITOS EXPERTOS EN MATERIA QUE DESIGNE EL PROVEEDOR PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS QUE LLEGUEN A OCURRIR, PREVIA SOLICITUD DEL PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA MÍ REPRESENTADA SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.

PROTESTO LO NECESARIO



CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

R.F.C.: SIN940802-7L7

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, **CHRISTIAN URVICIO TORRES**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, SUBRUBRO PROGRAMA DE ENTREGAS , MANIFIESTO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA Y PARA TODAS LAS PARTIDAS EN LAS QUE MI REPRESENTADA PARTICIPA, PRESENTARÁ EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE FORMA CONTINUA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL CLAUSULADO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE INTEGRAN EL PAI, DURANTE LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, INCLUYENDO SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- A) AL INICIO DE LA VIGENCIA, SE ENTREGARA TODA LA DOCUMENTACIÓN Y EN LOS PLAZOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL APARTADO "DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR POR CADA PARTIDA ADJUDICADA EL LICITANTE GANADOR, COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" DEL ANEXO TÉCNICO.
- B) DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Y HASTA CONCLUIR CON EL ÚLTIMO SINIESTRO REPORTADO, INCLUSO CUANDO ÉSTE SE VAYA A CONCLUIR FUERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, REALIZARÁ VISITAS DE INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y/O CONCILIACIÓN DE DAÑOS EN LAS UBICACIONES QUE LES INFORME EL PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y/O LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES Y/O LOS PERITOS EXPERTOS EN MATERIA QUE DESIGNE EL PROVEEDOR PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS QUE LLEGUEN A OCURRIR, PREVIA SOLICITUD DEL PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS.
- C) FORMALIZAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE SEGURO ADJUDICADOS Y A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL INSTITUTO.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA MÍ REPRESENTADA SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.

PROTESTO LO NECESARIO



CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516




CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, INCISO D) LICENCIA, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICACION O AUTORIZACIONES, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA OPERAR EN MÉXICO Y PARA REALIZAR EL TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE SE REQUIEREN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

PROTESTO LO NECESARIO


CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, 21 de Julio de 2017.

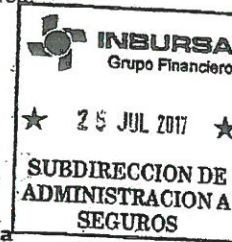
**PRESIDENCIA
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA
SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA**



**Expediente: C00.411.13.2.1-S0022"15"
Oficio No. 06-C00-41100/42167**

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.

SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
Insurgentes Sur No. 3500
Col. Peña Pobre
Tlalpan
14060, Ciudad de México



At'n: Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Representante legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

1. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros a través del Oficio 102-E-366-DGSV-4-B-a-3912 del 5 de agosto de 1990. Tal autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 366-IV-DG-177/05 de 22 de julio de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005.

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

26341

10/27/2004
11:45 AM
10/27/2004
11:45 AM
10/27/2004
11:45 AM
10/27/2004
11:45 AM

UNIT THREE

l
G
/



2. Con escritos de 30 de junio, 5 de julio, 19 de agosto y 26 de noviembre de 2015, 27 de febrero, 8 de marzo y 14 de octubre de 2016, el Lic. Guillermo René Caballero Padilla en su carácter de representante legal y Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, sometió a aprobación de esta Comisión la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución para adecuarlos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, misma que fue acordada en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 21 de abril de 2015. Asimismo, la aprobación de la reforma a los Artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de dichos estatutos sociales, en los términos de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 26 de noviembre de 2015, en virtud de la autorización que fue otorgada a Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del Oficio 312-2/13769/2015 de 16 de octubre de 2015, para llevar a cabo el régimen de sustitución de comités establecido en el artículo 45 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; de dicha modificación destaca la reforma del Artículo Cuarto de sus estatutos para ajustar la referencia del ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" en la operación de daños, por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como el Artículo Sexto con el objeto de sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México, según el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2016.
3. Mediante Oficio No. 06-C00-41100/23549 de 26 de mayo de 2017, esta Comisión aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución, contenida en el instrumento público número 116,635 de 22 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México; protocoló en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 de la misma Entidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil de 2838* de 8 de septiembre de 2016. Asimismo, aprobó la reforma a los Artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de los estatutos sociales de esa institución, contenida en el instrumento público número 116,638 de 22 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, protocolo en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 de la misma Entidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil de 2838* de 8 de septiembre de 2016.
4. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 195 de 20 de julio de 2017, las modificaciones a la autorización de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

Handwritten mark

Handwritten signatures and initials

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten mark

10/10/00
10/10/00
10/10/00

SHIRAZ

G. M. e



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: C00.411.13.2.1-50022*15*
OFICIO No. 06-C00-41100/42167
HOJA 3.



«**ÚNICO.**-Se **MODIFICAN** las bases de la autorización de Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa, a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:

- a) Ajustar la referencia al ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b) Sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México", de conformidad con el citado "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México".
- c) Eliminar la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación y ramos que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución contenida en el citado No. 06-C00-41100/23549 de 26 de mayo de 2017, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Proemio y los Artículos Primero, Segundo y Tercero, primer párrafo, bases II) y III), de la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, en los siguientes términos:

Handwritten initials/signature

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

Handwritten signature

Handwritten signature

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten mark

19
2001
2002
2003

MINI-MATIC

Quil



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: C00.411.13.2.1-50022*15*

OFICIO NO. 06-C00-41100/42167

HOJA 4.



"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA PARA QUE CONTINÚE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para que opere como Institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida; la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio será la Ciudad de México.

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

Handwritten mark resembling the number 7.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

Large handwritten signature or stamp.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DATE RECEIVED
MAY 11 1971

~~Quil~~

[Handwritten mark]



"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA PARA QUE CONTÍNE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para que opere como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos; y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes, incendio; agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será "Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa".

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio será la Ciudad de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible".

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Seguros Inbursa, S.A., Grupo

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1000 1000
1000 1000
1000 1000
1000 1000

DEPARTMENT OF
MILITARY AFFAIRS

Garcia

H



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: COO.411.13.2.1-50072515
OFICIO No. 06-C00-41100/42167

Financiero Inbursa, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

La emisión del presente se realiza con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
LA PRESIDENTA**

Norma Alicia Rosas R

MTRA. NORMA ALICIA ROSAS RODRÍGUEZ

- c. **Dr. Óscar Ernesto Vela Treviño.**- Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Av. Insurgentes Sur No. 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre III, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.
- c. **Lic. Marlo Alberto Di Costanzo Armenta.**- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Av. Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- c. **Ing. Alejandro López González.**- Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación.- Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Gobierno, Unidad de Gobierno.- Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México.- Para su conocimiento.
- c. **Lic. Gerardo Lozano de León.**- Vicepresidente de Operación Institucional.
- c. **Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco.**- Vicepresidente Jurídico.
- c. **Mtro. José Gerardo López Hoyo.**- Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales.
- c. **Ing. Guillermo Emilio Jesús Orozco Gómez.**- Vicepresidente de Tecnologías de la Información y Planeación.

MHR'MMG'SMS'DRD'MELP

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

25341

-----FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA MISMA ENTIDAD, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE DOCE PÁGINAS, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, EL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COMPARÉ HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NÚMERO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON ESTA MISMA FECHA. -----
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

JVV/FIVV/eyh



26341





Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA 00000150
ELECTRÓNICA No. LA-050GYR019-E38-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE
"3 CONTRATOS DE SEGUROS PATRIMONIALES MISMOS QUE
CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO
INTEGRAL DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2020"

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, INCISO H), PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA SE DA POR ENTERADA Y ACEPTA QUE LOS CONTRATOS DE SEGUROS PATRIMONIALES QUE CONFORMAN EL PAI 2020 ESTIPULAN PENAS CONVENCIONALES PARA EL PROVEEDOR EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (ANEXO TÉCNICO RESPECTIVO DE CADA CONTRATO) Y QUE EN CUALQUIER CASO, DICHA PENA NO PODRÁ EXCEDER DEL 20% DEL MONTO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS FUERA DEL PLAZO CONVENIDO.

ASIMISMO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO QUE TENGA SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA EN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN CADA UNO DE LOS INCISOS DEL APARTADO "DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR POR CADA PARTIDA ADJUDICADA EL LICITANTE GANADOR, COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" DEL ANEXO TÉCNICO, PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS, SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL 0.03% AL MONTO DE LA PRIMA ANUAL ADJUDICADA O DE REFERENCIA (INCLUYENDO IVA), HASTA ALCANZAR UN LÍMITE DEL 20% DE DICHO MONTO.

LA PENA CONVENCIONAL QUE NOTIFIQUE EL IMSS DEBERÁ SER PAGADA POR EL LICITANTE GANADOR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

EN EL ENTENDIDO QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LAS DEDUCCIONES AL PAGO NO APLICAN.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA MI REPRESENTADA SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.

PROTESTO LO NECESARIO


CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

R.F.C.: SIN940802-7L7

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, **CHRISTIAN URVICIO TORRES**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, INCISO I), MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO, MANIFIESTO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA Y PARA TODAS LAS PARTIDAS EN LAS QUE MI REPRESENTADA PARTICIPA SE DA POR ENTERADA Y ACEPTA QUE EN CASO DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD E LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIÉREMOS INCURRIDO, NOS HAREMOS ACREEDORES A UNA PENA CONVENCIONAL DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA PRIMA OFERTADA

PROTESTO LO NECESARIO



CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, INCISO K) FORMA DE PAGO, MANIFIESTO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA Y PARA TODAS LAS PARTIDAS EN LAS QUE MI REPRESENTADA PARTICIPA SE DA POR ENTERADA Y ACEPTA LO SIGUIENTE:

EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LAASSP, ESTABLECE A LA LETRA QUE: "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, AUTORIZAR EL PAGO DE SUSCRIPCIONES, SEGUROS O DE OTROS SERVICIOS, EN LOS QUE NO SEA POSIBLE PACTAR QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUÉS DE QUE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE."

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO (LCS), SEÑALA TEXTUALMENTE QUE: "SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA PRIMA VENCERÁ EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE SE REFIERE AL PRIMER PERIODO DEL SEGURO; ENTENDIÉNDOSE POR PERIODO DEL SEGURO EL LAPSO PARA EL CUAL RESULTE CALCULADA LA UNIDAD DE LA PRIMA. EN CASO DE DUDA, SE ENTENDERÁ QUE EL PERIODO DEL SEGURO ES DE UN AÑO."

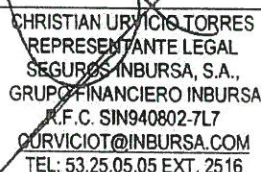
CON BASE EN ESTAS DISPOSICIONES, LOS CONTRATOS DE SEGUROS PATRIMONIALES QUE INTEGRAN EL PAI 2020, CONTEMPLAN EL PAGO ANTICIPADO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS.

CON OBJETO DE CONOCER EL IMPACTO FINANCIERO QUE TENDRÁ PARA EL INSTITUTO EL PAGO FRACCIONADO DE LAS PRIMAS EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS PATRIMONIALES QUE INTEGRAN EL PAI 2020, LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES SOLICITÓ A LA COORDINACIÓN DE INVERSIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, SU OPINIÓN CON RESPECTO A LA PERIODICIDAD CON LA QUE CONVENDRÍA PAGAR LAS PRIMAS DE LAS PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO QUE SE PRETENDEN CONTRATAR PARA PROTEGER EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DURANTE EL EJERCICIO 2020, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS TASAS DE RECARGO QUE MANEJAN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, MANIFESTANDO QUE LA PERIODICIDAD DE PAGO DE PRIMA MÁS CONVENIENTE EN TÉRMINOS DE COSTO PARA EL INSTITUTO ES EL ESQUEMA DE PAGO SEMESTRAL O TRIMESTRAL.

PARA LOS CONTRATOS ABIERTOS LA PERIODICIDAD DE PAGO QUEDA SUJETA AL COMPORTAMIENTO DE ALTAS Y BAJAS.

DERIVADO DE LO ANTERIOR LA PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO PARA CADA CONTRATO DE SEGURO SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO (CONTRATOS) Y EN LA "DENOMINACIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO", ESPECÍFICAMENTE EN EL CUADRO DENOMINADO "RELACIÓN DE PARTIDAS, CONTRATOS, MODALIDAD, MONEDA Y FORMA DE PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGURO QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI), DEL IMSS".

PROTESTO LO NECESARIO


CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

R.F.C.: SIN940802-7L7

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE, **CHRISTIAN URVICIO TORRES**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN REFERENCIA AL ANEXO 2.-TERMINOS Y CONDICIONES, INCISO L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, MANIFIESTO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA Y PARA TODAS LAS PARTIDAS EN LAS QUE MI REPRESENTADA PARTICIPA SE DA POR ENTERADA Y ACEPTA QUE EL INSTITUTO TENDRÁ EL DERECHO DE COMPROBAR Y SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES Y DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS O DE QUIEN ELLA DESIGNE, EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS PATRIMONIALES DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) ELEGIRÁ DE MANERA ALEATORIA LOS SINIESTROS A INSPECCIONAR MEDIANTE VISITA A LAS UNIDADES DE SERVICIO AFECTADAS, MISMA QUE SE REALIZARÁ CONJUNTAMENTE CON EL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS DAÑOS IDENTIFICADOS SE APEGUEN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN CADA CONTRATO, LO CUAL QUEDARÁ ASENTADO EN LA MINUTA DE TRABAJO QUE PARA EL EFECTO SE LEVANTE.
- B) LLEVARÁ A CABO REUNIONES DE TRABAJO CON LOS PROVEEDORES, CON EL PROPÓSITO DE DAR SEGUIMIENTO A LA SINIESTRALIDAD SUSTENTADA PENDIENTE DE PAGO. LOS RESULTADOS DE ESTAS REUNIONES SE PLASMARÁN EN LA MINUTA QUE PARA EL EFECTO SE ELABORE.
- C) CON INDEPENDENCIA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, LAS REFERIDAS ÁREAS PODRÁN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN QUE CONSIDERE CONVENIENTES A EFECTO DE CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PROTESTO LO NECESARIO



CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

R.F.C.: SIN940802-7L7



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

00000534
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA No. LA-050GYR019-E38-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE
"3 CONTRATOS DE SEGUROS PATRIMONIALES MISMOS QUE
CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO
INTEGRAL DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2020"

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2020


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

4.1.- DOCUMENTACIÓN

4.1.2.- PROPUESTA ECONÓMICA.-EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMATO ANEXO 9 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, PARA LO CUAL PODRÁ HACER USO DEL MISMO.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN URVICIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C. SIN940802-7L7
CURVICIOT@INBURSA.COM
TEL: 53.25.05.05 EXT. 2516

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

R.F.C.: SIN940802-7L7

**PROPUESTA ECONOMICA
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) 2020**

EMPRESA	SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	fecha	11 DE MARZO 2020
---------	--	-------	------------------

1. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR DEL IMSS

Nota: La prima total debe incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL

Tipo de vehículo	Número de vehículos (valor de referencia)	Prima del periodo de vigencia 14/marzo/2020 al 31/diciembre/2020 promedio por vehículo (sin IVA)	Prima del periodo de vigencia 14/marzo/2020 al 31/diciembre/2020 (sin IVA)
	a	b	c=a x b
Ambulancia	744	\$2,599.36	\$1,933,923.84
Unidad Móvil	177	\$2,004.36	\$354,771.72
Tractocamión	8	\$4,553.68	\$36,429.44
Remolque	18	\$776.28	\$13,973.04
Automóviles	1157	\$1,423.64	\$1,647,151.48
Pick up	750	\$2,721.08	\$2,040,810.00
Motos	3	\$893.92	\$2,681.76
Camión	148	\$1,977.84	\$292,720.32
Prima del periodo de vigencia Total (sin IVA)			\$6,322,461.60
IVA			\$1,011,593.86
Total (en pesos)			\$7,334,055.46

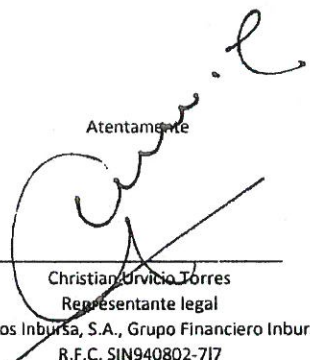
TOTAL PARTIDA 1. CON LETRA

SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.

PESOS M.N.

EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (PRIMA DEL PERIODO DE VIGENCIA TOTAL (SIN IVA)).

Atentamente


Christian David Torres
Representante legal
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
R.F.C. SIN940802-717

Correo electrónico curviciot@inbursa.com

**PROPUESTA ECONÓMICA
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) 2020**

EMPRESA **SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO II**

fecha **11/03/2020**

3. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN

Nota: Las cuotas debe incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.

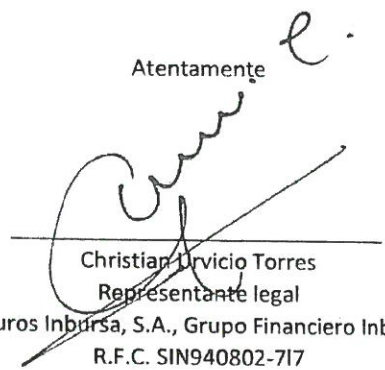
A	Cuota anual única por marítimo y transporte (%)	0.74%
B	Cuota anual por demás riesgos cubiertos (%)	0.25%
C=A+B	Total cuota anual propuesta por evento (%)	0.99%

TOTAL PARTIDA 3. CON LETRA

CERO PUNTO NOVENTA Y NUEVE %

EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (TOTAL CUOTA ANUAL PROPUESTA POR EVENTO (%)).

Atentamente



Christian Urvicio Torres
Representante legal

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
R.F.C. SIN940802-717

Correo electrónico curviciot@inbursa.com

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

En la Ciudad de México, siendo las **10:30 horas del día 28 de febrero de 2020**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de dar inicio a la sesión de la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E38-2020, convocado para la contratación del servicio de "3 Contratos de seguros patrimoniales mismos que conforman el Programa de Aseguramiento Integral del IMSS para el ejercicio 2020"**, acto presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, lo anterior de conformidad con el numeral 7.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

De conformidad a lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP), siendo las **10:30 horas del día 27 de febrero de 2020**, es decir 24 horas antes de la fecha y hora señalada para la celebración de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E38-2020**, se verifico a través de CompraNet, si existían solicitudes de aclaración y escritos de interés recibidos en tiempo y forma encontrándose lo siguiente:

No.	Remitente	Escrito de Interés	Solicitud de Aclaración
1	Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa	SI	46
2	Grupo Nacional Provincial S.A.B.	SI	37
3	AXA Seguros, S.A. de C.V.	SI	18
4	Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	SI	18
5	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	SI	26
Total			145

Siendo las **10:30 horas del 28 de febrero del 2020** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se suspendió la sesión para reanudarse a las **11:00 horas del día 2 de marzo del 2020**.

Siendo las **11:00 horas del 2 de marzo del 2020** se continuó la junta de aclaraciones del procedimiento de mérito, asimismo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se suspendió la sesión para reanudarse a las **16:30 horas del día 2 de marzo del 2020**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

Siendo las **16:30 horas del día 2 de marzo de 2020**, se reanudó la sesión de la Junta de Aclaraciones, señalándose a continuación con fundamento en el Artículo 33 de la LAASSP, las precisiones siguientes: -----

NO.	Punto de Convocatoria, y/o contrato y/o evaluación de puntos y porcentajes.	Dice	Debe decir
1	Anexo 14.- Modelos de contratos Anexo 14.1- "Partida 1 Seguro para el Parque Vehicular"	<p>PRIMERA.- Objeto del Contrato: "EL PROVEEDOR", se obliga frente a "EL INSTITUTO", a prestar el servicio integral de seguro para los siniestros ocurridos en el periodo de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de marzo de 2020, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020, conforme a las características, condiciones y especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, así como a reparar, reponer o indemnizar las pérdidas que se ocasionen a todos los vehículos propiedad de "EL INSTITUTO" o que se encuentren bajo su responsabilidad, incluyendo ambulancias, equipo especializado (remolques quirúrgicos y de diagnóstico, unidades móviles médico dentales y tracto camiones, etc.), motocicletas, camionetas, etc. que están descritos en la relación que forma parte integrante de este contrato como Anexo 2 (dos), así como los demás modelos que se incluyan en dicha relación, amparando también cualquier vehículo que por error involuntario no se haya relacionado en dicho anexo o que adquiera "EL INSTITUTO" durante la vigencia del presente contrato, desde el momento en que éste pase a ser de su propiedad o se encuentre bajo su responsabilidad, conforme a las solicitudes específicas de aseguramiento.</p>	<p>PRIMERA.- Objeto del Contrato: "EL PROVEEDOR", se obliga frente a "EL INSTITUTO", a prestar el servicio integral de seguro para los siniestros ocurridos en el periodo de las 00:00 (cero) horas del 14 (catorce) de marzo de 2020, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020, conforme a las características, condiciones y especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, así como a reparar, reponer o indemnizar las pérdidas que se ocasionen a todos los vehículos propiedad de "EL INSTITUTO" o que se encuentren bajo su responsabilidad, incluyendo ambulancias, equipo especializado (remolques quirúrgicos y de diagnóstico, unidades móviles médico dentales y tracto camiones, etc.), motocicletas, camionetas, etc. que están descritos en la relación que forma parte integrante de este contrato como Anexo 2 (dos), así como los demás modelos que se incluyan en dicha relación, amparando también cualquier vehículo que por error involuntario no se haya relacionado en dicho anexo o que adquiera "EL INSTITUTO" durante la vigencia del presente contrato, desde el momento en que éste pase a ser de su propiedad o se encuentre bajo su responsabilidad, conforme a las solicitudes específicas de aseguramiento.</p>
2	Anexo 3 - Anexo Técnico Apéndice 1. Contratos 1.- Contrato parque vehicular	<p>PRIMERA.- Objeto del Contrato: "EL PROVEEDOR", se obliga frente a "EL INSTITUTO", a prestar el servicio integral de seguro para los siniestros ocurridos en el periodo de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de marzo de 2020, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020, conforme a las características, condiciones y especificaciones</p>	<p>PRIMERA.- Objeto del Contrato: "EL PROVEEDOR", se obliga frente a "EL INSTITUTO", a prestar el servicio integral de seguro para los siniestros ocurridos en el periodo de las 00:00 (cero) horas del 14 (catorce) de marzo de 2020, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020, conforme a las características, condiciones y especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, así como a reparar, reponer o indemnizar las pérdidas</p>

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

NO.	Punto de Convocatoria, y/o contrato y/o evaluación de puntos y porcentajes.	Dice	Debe decir
		<p>establecidas en el presente instrumento legal, así como a reparar, reponer o indemnizar las pérdidas que se ocasionen a todos los vehículos propiedad de "EL INSTITUTO" o que se encuentren bajo su responsabilidad, incluyendo ambulancias, equipo especializado (remolques quirúrgicos y de diagnóstico, unidades móviles médico dentales y tracto camiones, etc.), motocicletas, camionetas, etc. que están descritos en la relación que forma parte integrante de este contrato como Anexo 2 (dos), así como los demás modelos que se incluyan en dicha relación, amparando también cualquier vehículo que por error involuntario no se haya relacionado en dicho anexo o que adquiriera "EL INSTITUTO" durante la vigencia del presente contrato, desde el momento en que éste pase a ser de su propiedad o se encuentre bajo su responsabilidad, conforme a las solicitudes específicas de aseguramiento.</p>	<p>que se ocasionen a todos los vehículos propiedad de "EL INSTITUTO" o que se encuentren bajo su responsabilidad, incluyendo ambulancias, equipo especializado (remolques quirúrgicos y de diagnóstico, unidades móviles médico dentales y tracto camiones, etc.), motocicletas, camionetas, etc. que están descritos en la relación que forma parte integrante de este contrato como Anexo 2 (dos), así como los demás modelos que se incluyan en dicha relación, amparando también cualquier vehículo que por error involuntario no se haya relacionado en dicho anexo o que adquiriera "EL INSTITUTO" durante la vigencia del presente contrato, desde el momento en que éste pase a ser de su propiedad o se encuentre bajo su responsabilidad, conforme a las solicitudes específicas de aseguramiento.</p>
3	<p>Anexo 14.- Modelos de contratos Anexo 14.1- "Partida 1 Seguro para el Parque Vehicular"</p>	<p>VIGÉSIMA OCTAVA.- Principio y terminación de la vigencia: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las 00:00 (cero) horas del siguiente día natural en que se dé el fallo y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020.</p>	<p>VIGÉSIMA OCTAVA.- Principio y terminación de la vigencia: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las 00:00 (cero) horas del 14 (catorce) de marzo de 2020, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020.</p>
4	<p>Anexo 3 - Anexo Técnico Apéndice 1. Contratos 1.- Contrato parque vehicular</p>	<p>VIGÉSIMA OCTAVA.- Principio y terminación de la vigencia: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las 00:00 (cero) horas del siguiente día natural en que se dé el fallo y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020.</p>	<p>VIGÉSIMA OCTAVA.- Principio y terminación de la vigencia: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las 00:00 (cero) horas del 14 (catorce) de marzo de 2020, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020.</p>
5	<p>Anexo 14.- Modelos de contratos Anexo 14.3- "Partida 3 Seguro contra todo riesgo de Obras de Arte y</p>	<p>DÉCIMA SEGUNDA.- Pago de prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" llevará a cabo el pago de la prima al inicio de cada trimestre del año 2020 de acuerdo a las solicitudes de</p>	<p>DÉCIMA SEGUNDA.- Pago de prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" llevará a cabo el pago de la prima al inicio de cada trimestre del año 2020 de acuerdo a las solicitudes de aseguramiento que realice.</p>

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

NO.	Punto de Convocatoria, y/o contrato y/o evaluación de puntos y porcentajes.	Dice	Debe decir																				
	<p>Artículos de Dificil o Imposible Reposición"</p>	<p>aseguramiento que realice.</p> <p>El pago de la prima a prorrata de los 18 días correspondientes al mes de marzo, se deberá realizar en el segundo trimestre.</p> <p>La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de "EL INSTITUTO".</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.</p> <p>Para su validación, "EL PROVEEDOR" deberá enviar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del término de cada trimestre la factura a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique "EL INSTITUTO", cuyo importe está en función de los periodos de aseguramiento solicitados, con base en las tarifas siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="407 1402 841 1564"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>___ %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Marítimo y transporte</td> <td>___ %</td> </tr> <tr> <td>Resto de cobertura</td> <td>___ %</td> </tr> <tr> <td>Cuota total</td> <td>___ %</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	___ %	Marítimo y transporte	___ %	Resto de cobertura	___ %	Cuota total	___ %	<p>El pago de la prima será a prorrata de los días correspondientes a los periodos de aseguramiento solicitados por "EL INSTITUTO", por la Cuota Total Diaria por el Valor de la exposición o de la obra de arte o del artículo de difícil o imposible reposición reportados por "EL INSTITUTO".</p> <p>La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de "EL INSTITUTO".</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.</p> <p>Para su validación, "EL PROVEEDOR" deberá enviar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del término de cada trimestre la factura a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique "EL INSTITUTO", cuyo importe está en función de los periodos de aseguramiento solicitados, con base en las tarifas siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="862 1297 1398 1564"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Cuota anual (a)</th> <th>Cuota diaria (b) = (a) / 365</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Marítimo y transporte</td> <td>___ %</td> <td>___ %</td> </tr> <tr> <td>Resto de cobertura</td> <td>___ %</td> <td>___ %</td> </tr> <tr> <td>Cuota total</td> <td>___ %</td> <td>___ %</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Cuota anual (a)	Cuota diaria (b) = (a) / 365	Marítimo y transporte	___ %	___ %	Resto de cobertura	___ %	___ %	Cuota total	___ %	___ %
Cobertura	___ %																						
Marítimo y transporte	___ %																						
Resto de cobertura	___ %																						
Cuota total	___ %																						
Cobertura	Cuota anual (a)	Cuota diaria (b) = (a) / 365																					
Marítimo y transporte	___ %	___ %																					
Resto de cobertura	___ %	___ %																					
Cuota total	___ %	___ %																					
6	<p>Anexo 3 Anexo Técnico Apéndice 1. Contratos 3.- Contrato abierto de seguro contra todo riesgo de OA</p>	<p>DÉCIMA SEGUNDA.- Pago de prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" llevará a cabo el pago de la prima al inicio de cada trimestre del año 2020 de acuerdo a las solicitudes de aseguramiento que realice.</p> <p>El pago de la prima a prorrata de los 18</p>	<p>DÉCIMA SEGUNDA.- Pago de prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" llevará a cabo el pago de la prima al inicio de cada trimestre del año 2020 de acuerdo a las solicitudes de aseguramiento que realice.</p> <p>El pago de la prima será a prorrata de los días correspondientes a los periodos de aseguramiento solicitados por "EL INSTITUTO", por la Cuota Total</p>																				

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

NO.	Punto de Convocatoria, y/o contrato y/o evaluación de puntos y porcentajes.	Dice	Debe decir																				
		<p>días correspondientes al mes de marzo, se deberá realizar en el segundo trimestre.</p> <p>La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de "EL INSTITUTO".</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.</p> <p>Para su validación, "EL PROVEEDOR" deberá enviar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del término de cada trimestre la factura a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique "EL INSTITUTO", cuyo importe está en función de los periodos de aseguramiento solicitados, con base en las tarifas siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="467 1369 901 1533"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Cuota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Marítimo y transporte</td> <td>___ %</td> </tr> <tr> <td>Resto de cobertura</td> <td>___ %</td> </tr> <tr> <td>Cuota total</td> <td>___ %</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Cuota	Marítimo y transporte	___ %	Resto de cobertura	___ %	Cuota total	___ %	<p>Diaria por el Valor de la exposición o de la obra de arte o del artículo de difícil o imposible reposición reportados por "EL INSTITUTO".</p> <p>La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de "EL INSTITUTO".</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.</p> <p>Para su validación, "EL PROVEEDOR" deberá enviar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del término de cada trimestre la factura a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique "EL INSTITUTO", cuyo importe está en función de los periodos de aseguramiento solicitados, con base en las tarifas siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="925 1276 1469 1564"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Cuota anual (a)</th> <th>Cuota diaria (b) = (a) / 365</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Marítimo y transporte</td> <td>___ %</td> <td>___ %</td> </tr> <tr> <td>Resto de cobertura</td> <td>___ %</td> <td>___ %</td> </tr> <tr> <td>Cuota total</td> <td>___ %</td> <td>___ %</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Cuota anual (a)	Cuota diaria (b) = (a) / 365	Marítimo y transporte	___ %	___ %	Resto de cobertura	___ %	___ %	Cuota total	___ %	___ %
Cobertura	Cuota																						
Marítimo y transporte	___ %																						
Resto de cobertura	___ %																						
Cuota total	___ %																						
Cobertura	Cuota anual (a)	Cuota diaria (b) = (a) / 365																					
Marítimo y transporte	___ %	___ %																					
Resto de cobertura	___ %	___ %																					
Cuota total	___ %	___ %																					
7	<p>Anexo 9.- Propuesta Económica</p> <p>PROPUESTA ECONOMICA PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020</p>	<p>Prima anual promedio por vehículo (sin IVA)</p> <p>Prima (sin IVA)</p>	<p>Prima del periodo de vigencia 14/marzo/2020 al 31/diciembre/2020 promedio por vehículo (sin IVA)</p> <p>Prima del periodo de vigencia 14/marzo/2020 al 31/diciembre/2020 (sin IVA)</p>																				

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

NO.	Punto de Convocatoria, y/o contrato y/o evaluación de puntos y porcentajes.	Dice	Debe decir
	1. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR DEL IMSS		
8	Anexo 9.- Propuesta Económica PROPUESTA ECONÓMICA PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 1. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR DEL IMSS	EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (PRIMA ANUAL (SIN IVA)).	EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (PRIMA DEL PERIODO DE VIGENCIA 14/03/2020 AL 31/12/2020 (SIN IVA)).
9	Anexo 9.- Propuesta Económica PROPUESTA ECONÓMICA PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 2. CONTRATO DE SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL	Prima Anual (sin IVA)	Prima del periodo de vigencia 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020 (sin IVA).

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

NO.	Punto de Convocatoria, y/o contrato y/o evaluación de puntos y porcentajes.	Dice	Debe decir
10	<p>Anexo 9.- Propuesta Económica</p> <p>PROPUESTA ECONOMICA PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020</p> <p>2. CONTRATO DE SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL</p>	<p>EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (PRIMA ANUAL (SIN IVA)).</p>	<p>EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (PRIMA DEL PERIODO DE VIGENCIA 14/03/2020 AL 31/12/2020 (SIN IVA)).</p>
11	Sin referencia		<p>Los archivos nuevos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • c) Obras de Arte 2019 actualizado a febrero 2020 • e) Siniestralidad 2013-Dic2019 Patrimoniales con desglose • 9.- Formato Propuestas Económicas 2019 <p>Estos archivos serán publicados en la sección de Anexos del CompraNet.</p>
12	<p>Anexo 14.- Modelos de contratos</p> <p>Anexo 14.1- "Partida 1 Seguro para el Parque Vehicular"</p>	<p>2.2 SUMA ASEGURADA:</p> <p>EL VALOR DE REPOSICIÓN SE DETERMINA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:</p> <p>- VEHÍCULOS ÚLTIMO MODELO DENTRO DE SUS PRIMEROS DOCE MESES DE USO:</p> <p>PARA TODOS LOS VEHÍCULOS: A VALOR FACTURA.</p> <p>PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR VALOR FACTURA EL PRECIO DE FACTURACIÓN DEL VEHÍCULO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) ESTABLECIDO POR AGENCIAS DISTRIBUIDORAS RECONOCIDAS POR LAS PLANTAS NACIONALES ARMADORAS DE VEHÍCULOS. DICHO VALOR EN</p>	<p>2.2 SUMA ASEGURADA:</p> <p>EL VALOR DE REPOSICIÓN SE DETERMINA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:</p> <p>- VEHÍCULOS ÚLTIMO MODELO DENTRO DE SUS PRIMEROS DOCE MESES DE USO:</p> <p>PARA TODOS LOS VEHÍCULOS: A VALOR FACTURA. PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR VALOR FACTURA EL PRECIO DE FACTURACIÓN DEL VEHÍCULO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) ESTABLECIDO POR AGENCIAS DISTRIBUIDORAS RECONOCIDAS POR LAS PLANTAS NACIONALES ARMADORAS DE VEHÍCULOS. DICHO VALOR EN NINGÚN CASO INCLUIRÁ LOS GASTOS DE FINANCIAMIENTO, DE TRASLADO O CUALQUIER EROGACIÓN NO PROPIA DEL COSTO REAL DEL VEHÍCULO.</p> <p>- VEHÍCULOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A DOCE</p>

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

NO.	Punto de Convocatoria, y/o contrato y/o evaluación de puntos y porcentajes.	Dice	Debe decir
		<p>NINGÚN CASO INCLUIRÁ LOS GASTOS DE FINANCIAMIENTO, DE TRASLADO O CUALQUIER EROGACIÓN NO PROPIA DEL COSTO REAL DEL VEHÍCULO. - VEHÍCULOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A DOCE MESES DE USO:</p> <p>PARA EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES: CON BASE EN PRESUPUESTOS Y/O FACTURAS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE REPOSICIÓN EN EL MERCADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA PARA EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES, PARA LAS AMBULANCIAS, UNIDADES MÓVILES MÉDICO DENTALES, UNIDADES MÉDICAS MÓVILES QUIRÚRGICAS Y DE DIAGNÓSTICO CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD SERÁ HASTA EL VALOR DE FACTURA CONSIDERANDO UNA DEPRECIACIÓN EL PRIMER AÑO DEL 20% CON UN ACUMULADO ANUAL DE 10% Y CON UN MÁXIMO DEL 50%. PARA EL RESTO DE LOS VEHÍCULOS: A VALOR COMERCIAL. PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR VALOR COMERCIAL AL VALOR MÁS ALTO DE LA "GUÍA EBC" AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO APLICANDO EL 10% MÁS AL VALOR DEL VEHÍCULO.</p>	<p>MESES DE USO:</p> <p>PARA EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES: CON BASE EN PRESUPUESTOS Y/O FACTURAS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE REPOSICIÓN EN EL MERCADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA PARA EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES, PARA LAS AMBULANCIAS, UNIDADES MÓVILES MÉDICO DENTALES, UNIDADES MÉDICAS MÓVILES QUIRÚRGICAS Y DE DIAGNÓSTICO CON MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD SERÁ HASTA EL VALOR DE FACTURA CONSIDERANDO UNA DEPRECIACIÓN EL PRIMER AÑO DEL 20% CON UN ACUMULADO ANUAL DE 10% Y CON UN MÁXIMO DEL 50%. PARA EL RESTO DE LOS VEHÍCULOS: A VALOR COMERCIAL. PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR VALOR COMERCIAL AL VALOR MÁS ALTO DE LA "GUÍA EBC" AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.</p>

A continuación, los representantes de las áreas contratante, requirente y técnica, dieron contestación a las solicitudes de aclaración formuladas por los licitantes, de la forma siguiente: ----

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
1	GENERALES	SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PROPORCIONE AL TÉRMINO DEL EVENTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES EL ACTA DE LA MISMA EN FORMATO (WORD) PARA SU MEJOR MANEJO. FAVOR DE	No se acepta su solicitud. Toda vez que todas las actas se deben publicar en PDF, según los lineamientos del CompraNet para

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
		PRONUNCIARSE.	las unidades compradoras. Ya que es la manera de validar que el acta fue firmada por las personas facultadas para tal fin.
2	2.3 NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, INTERNACIONALES, REFERENCIA O ESPECIFICACIONES	SE SOLICITA A LA AMABLEMENTE CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE DAMOS CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 2.3 PRESENTANDO ÚNICAMENTE UN ESCRITO DONDE DECLARAMOS QUE MI REPRESENTADA, AL SER UNA EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO NO LE ES APLICABLE NINGUNA DE LAS NORMAS MENCIONADAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE.	El escrito a que se refiere el numeral 2.3 de las convocatoria, deberá ser presentando, indicando que no le aplica normas. Pudiendo utilizar el Anexo 5, mismo que en lo conducente puede ser modificado.
3	2.3.1 LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE CUMPLIMOS PRESENTANDO AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE MÍ REPRESENTADA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES DE SEGUROS QUE SE REQUIEREN EN LAS PRESENTES BASES. FAVOR DE PRONUNCIARSE.	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN
4	ANEXO 14.- MODELOS DE CONTRATOS	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL NO INCLUIR LOS CONTRATOS NI LOS LINEAMIENTOS EN NUESTRA PROPUESTA NO AFECTA LA SOLVENCIA DE NUESTRA PROPUESTA NI ES MOTIVO DE DESECHAMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE.	Es correcta su apreciación
5	2.5 FORMA DE ADJUDICACIÓN	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR PARTIDA, CONSIDERANDO QUE SON 3 EL NÚMERO DE PARTIDAS A ADJUDICAR Y QUE EN CASO DE NO PARTICIPAR EN ALGUNA DE ELLAS NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. FAVOR DE PRONUNCIARSE.	Es correcta su apreciación
6	3.4.- ACTO DE FALLO Y FIRMA DE CONTRATO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ELIMINAR DE LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR EL CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE LA PÓLIZA DE SEGURO ES EL CONTRATO, YA QUE LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO, ESTABLECEN QUE EL CONTRATO DE SEGURO SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO, PARA LO CUAL LAS ASEGURADORAS DEBERÁN ENTREGAR AL CONTRATANTE DEL SEGURO UNA "PÓLIZA" EN LA QUE CONSTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, AUNADO A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 21 DEL MISMO ORDENAMIENTO ESTABLECE QUE, EL CONTRATO DE SEGURO SE PERFECCIONA	No procede su solicitud. Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas. El Instituto Mexicano del Seguro Social elaborará y formalizará el contrato que incluirá los cambios o ajustes derivados de la Junta de

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
		<p>DESDE EL MOMENTO EN QUE EL PROPONENTE TUVIERE CONOCIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA , Y NO PUEDE SUJETARSE A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, POR LO QUE EN VIRTUD DE QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES APARECERÁN EN ESTAS BASES, JUNTA DE ACLARACIONES, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL LICITANTE GANADOR, TALES DOCUMENTOS HARÁN LAS VECES DE LA PÓLIZA Y EL CONTRATO SE PERFECCIONARÁ DESDE EL MOMENTO EN QUE EL LICITANTE GANADOR TENGA CONOCIMIENTO DEL FALLO, QUE ES EL MOMENTO QUE ES ACEPTADA LA PROPUESTA.</p> <p>ASIMISMO EL ARTÍCULO 1807 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ESTABLECE QUE EL CONTRATO SE FORMALIZA EN EL MOMENTO EN QUE EL PROPONENTE RECIBA LA ACEPTACIÓN (FALLO), ESTANDO LIGADO POR SU OFERTA (OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA). FAVOR DE PRONUNCIARSE.</p>	<p>Aclaraciones</p>
7	4.1.3.6 ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE CUMPLIMOS PRESENTANDO ESCRITO EN FORMATO LIBRE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS MÍ REPRESENTADA NO PERTENECE A LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYME). FAVOR DE PRONUNCIARSE.	Se acepta presentar, dicho escrito indicando que se considera grande su empresa.
8	5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES 1.4 CERTIFICACIÓN DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO	SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, CONFIRME QUE SE CUMPLE EL PUNTO 1.4 CERTIFICACIÓN DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO CON LA MAYOR PUNTUACIÓN 0.03, PRESENTANDO UN ESCRITO DONDE MI REPRESENTADA MENCIONE BAJO POROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, NO SE HACE NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN Y QUE DE ACUERDO A SUS POLÍTICAS FOMENTA LA IGUALDAD DE GÉNERO. FAVOR DE PRONUNCIARSE.	NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD.
9	5.1.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN POR PUNTOS	EN RELACIÓN A LOS CORRESPONDIENTES FORMATOS "FORMATO 3. CARTA DE RECOMENDACIÓN A CANDIDATO A EJECUTIVO DE CUENTA" Y "FORMATO 6. CARTA CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO Y OPORTUNO DEL SERVICIO EN EL PERIODO 2014 A 2019", FAVOR DE CONFIRMAR QUE SE CUMPLEN PRESENTANDO CARTA EN FORMATO LIBRE, EMITIDAS POR CUALQUIERA DE LAS	SE PODRÁN PRESENTAR CARTAS DIRIGIDAS A OTRAS CONVOCANTES ASÍ COMO DE OTRAS LICITACIONES, SIEMPRE Y CUANDO LAS CARTAS CONTENGAN TODOS LOS DATOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS E INDICADOS EN EL FORMATO 3 Y EN EL CONCEPTO 1.1.2. COMPETENCIA EN EL TRABAJO, Y FORMATO 6 Y EN EL CONCEPTO 4.1 CUMPLIMIENTO

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
		INSTITUCIONES O EMPRESAS SEÑALADAS ASI COMO DE PROCEDIMIENTOS ANTERIORES EN LAS QUE SE HAYA PRESTADO SERVICIOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SATISFACTORIO Y OPORTUNO DEL SERVICIO RESPECTIVAMENTE.
10	2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD 2.1 EXPERIENCIA EN EL RAMO 2.2 ESPECIALIDAD EN EL RAMO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS PERMITA PRESENTAR PARA LAS PARTIDAS 2 (MARÍTIMO Y TRANSPORTES), 3 (OBRAS DE ARTE) CARÁTULAS DEL RAMO DE DAÑOS (MÚLTIPLE EMPRESARIAL) YA QUE EN DICHAS PÓLIZAS SE INCLUYEN LAS COBERTURAS DE LAS PÓLIZAS (MARÍTIMO Y TRANSPORTES, OBRAS DE ARTE) SOLICITADAS EN EL PUNTO 2.1 EXPERIENCIA EN EL RAMO Y 2.2 ESPECIALIDAD DEL LICITANTE. FAVOR DE PRONUNCIARSE	SE PODRÁN PRESENTAR CARÁTULAS Y/O CARÁTULA DE CONTRATO Y/O PÓLIZA DE SERVICIOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LO REQUERIDO EN EL CONCEPTO 2.1 EXPERIENCIA EN EL RAMO Y 2.2 ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, Y ADEMÁS SE PUEDA OBSERVAR EN DICHOS DOCUMENTOS LA COBERTURA DE OPERACIÓN Y RAMO CONFORME SE ESPECIFICA PARA CADA PARTIDA EN LA TABLA 2. RELACION DE PARTIDAS.
11	1. CAPACIDAD DEL LICITANTE, 1.2 CAPACIDAD DEL LICITANTE/SUBNUMERAL 1.2.2. INDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTOS DE CAPITAL DE SOLVENCIA	SOLICITAMOS AMABLEMENTE CONFIRMAR QUE PARA OBTENER EL MÁXIMO PUNTAJE, SE PRESENTE UN ÍNDICE IGUAL O MAYOR A 1.00, ESTO CON EL FIN DE NO LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE ASEGURADORAS. EN CASO DE SER NEGATIVA LA RESPUESTA, FAVOR DE FUNDAMENTAR LA SOLICITUD DE DICHO REQUISITO YA QUE DE ACUERDO A LA CNSF EL ÍNDICE 1 INDICA QUE LA EMPRESA ES SOLVENTE PARA PAGOS DE SINIESTROS.	NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD.
12	PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SEÑALAR COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, YA QUE DICHO PRECEPTO LEGAL ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
13	MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SE ELIMINE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL CUAL SE APRECIA QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PUEDEN RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN, PERO NO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, YA QUE ÉSTOS SÓLO SE PUEDEN PRESENTAR EN BIENES.	NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
14	ANEXO 14.- MODELOS DE CONTRATOS/ IGÉSIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INCLUIR LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE	NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
	CONTRATO	ESTABLECE QUE EN LOS SUPUESTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA PREVISTOS EN DICHO ARTÍCULO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.	ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
15	ANEXO 14.- MODELOS DE CONTRATOS/ TRIGÉSIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE AJUSTAR EL TEXTO DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE A LA LETRA DICE: "LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE".	NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
16	ANEXO 14.- MODELOS DE CONTRATOS/ CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR CONFIDENCIALIDAD SEA RECÍPROCA ENTRE LAS PARTES Y SÓLO ESTÉ VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, FUNDAMENTANDO LA PETICIÓN DE QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ESTA INSTITUCIÓN DE SEGUROS SEA CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE NO EXISTE CONSENTIMIENTO NI EXPRESO NI TÁCITO DE PARTE DE MI REPRESENTADA PARA SU DIVULGACIÓN. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE NO SE CONSIDERE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA SIGUIENTE: SEA DESARROLLADA INDEPENDIEMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SUS SUBSIDIARIAS O FILIALES, SIN EL USO O SOPORTE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA OTRA, O QUE SE HAYA RECIBIDO LIBRE DE RESTRICCIÓN POR PARTE DE UN TERCERO QUE TENGA DERECHO O LICENCIA PARA DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN; B) SE TRATE DE INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, SIN QUE NINGUNA DE LAS	NO PROCEDE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
		<p>PARTES HAYA VIOLADO ÉSTE ACUERDO. C) AL MOMENTO DE HABERSE DIVULGADO A LA PARTE QUE AL RECIBA, YA FUERA CONOCIDA POR ÉSTA, SUS SUBSIDIARIAS O FILIALES, EN FORMA LIBRE DE RESTRICCIÓN, SEGÚN SEA COMPROBADO CON DOCUMENTACIÓN QUE TENGA EN SU PODER. D) SEA REQUERIDA POR ORDEN DE UN TRIBUNAL O AUTORIDAD COMPETENTE, O EN VIRTUD DE ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL EN ÉSTE SUPUESTO LA PARTE QUE RECIBIÓ LA INFORMACIÓN DEBERÁ DAR AVISO A LA PARTE QUE SE LA PROPORCIONÓ, A MÁS TARDAR AL SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE LE FUE REQUERIDA, PARA QUE AQUELLA TOME LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, OBLIGÁNDOSE A PROPORCIONAR ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO REQUERIDA, HACIENDO SU MEJOR ESFUERZO PARA QUE EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD NO HAYA DELIMITADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA, BUSQUE QUE SE DELIMITE A EFECTO DE INCURRIR LO MENOS POSIBLE EN LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN. E) SE TRATE DE INFORMACIÓN QUE SEA INDEPENDIENTEMENTE DESARROLLADA POR LA PARTE QUE LA DIVULGUE.</p>	
17	ANEXO 14.- MODELOS DE CONTRATOS/ CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SEÑALAR COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, YA QUE DICHO PRECEPTO LEGAL ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
18	ANEXO 14.- MODELOS DE CONTRATOS/ CUADRAGÉSIMA CUARTA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SEÑALAR COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, YA QUE DICHO PRECEPTO LEGAL ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
19	ANEXO 14.- MODELOS DE CONTRATOS/ QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR"	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SE ELIMINE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL CUAL SE APRECIA QUE LOS PRESTADORES DE	NO PROCEDE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
		SERVICIOS PUEDEN RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN, PERO NO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, YA QUE ÉSTOS SÓLO SE PUEDEN PRESENTAR EN BIENES.	CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
20	ANEXO 14.2- "PARTIDA 2 SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL"/ TRIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INCLUIR LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE ESTABLECE QUE EN LOS SUPUESTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA PREVISTOS EN DICHO ARTÍCULO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.	NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
21	ANEXO 14.2- "PARTIDA 2 SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL"/ TRIGÉSIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE AJUSTAR EL TEXTO DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE A LA LETRA DICE: "LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE".	NO PROCEDE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
22	ANEXO 14.2- "PARTIDA 2 SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL"/ CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR CONFIDENCIALIDAD SEA RECÍPROCA ENTRE LAS PARTES Y SÓLO ESTÉ VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, FUNDAMENTANDO LA PETICIÓN DE QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ESTA INSTITUCIÓN DE SEGUROS SEA CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE NO EXISTE CONSENTIMIENTO NI EXPRESO NI TÁCITO DE PARTE DE MI REPRESENTADA PARA SU DIVULGACIÓN. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE NO SE CONSIDERE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA SIGUIENTE:	NO PROCEDE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
		<p>SEA DESARROLLADA INDEPENDIEMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SUS SUBSIDIARIAS O FILIALES, SIN EL USO O SOPORTE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA OTRA, O QUE SE HAYA RECIBIDO LIBRE DE RESTRICCIÓN POR PARTE DE UN TERCERO QUE TENGA DERECHO O LICENCIA PARA DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN;</p> <p>SE TRATE DE INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, SIN QUE NINGUNA DE LAS PARTES HAYA VIOLADO ÉSTE ACUERDO. AL MOMENTO DE HABERSE DIVULGADO A LA PARTE QUE AL RECIBA, YA FUERA CONOCIDA POR ÉSTA. SUS SUBSIDIARIAS O FILIALES, EN FORMA LIBRE DE RESTRICCIÓN, SEGÚN SEA COMPROBADO CON DOCUMENTACIÓN QUE TENGA EN SU PODER.</p> <p>SEA REQUERIDA POR ORDEN DE UN TRIBUNAL O AUTORIDAD COMPETENTE, O EN VIRTUD DE ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL. EN ÉSTE SUPUESTO LA PARTE QUE RECIBIÓ LA INFORMACIÓN DEBERÁ DAR AVISO A LA PARTE QUE SE LA PROPORCIONÓ, A MÁS TARDAR AL SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE LE FUE REQUERIDA, PARA QUE AQUELLA TOMÉ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, OBLIGÁNDOSE A PROPORCIONAR ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO REQUERIDA, HACIENDO SU MEJOR ESFUERZO PARA QUE EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD NO HAYA DELIMITADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA, BUSQUE QUE SE DELIMITE A EFECTO DE INCURRIR LO MENOS POSIBLE EN LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>SE TRATE DE INFORMACIÓN QUE SEA INDEPENDIEMENTE DESARROLLADA POR LA PARTE QUE LA DIVULGUE.</p>	
23	ANEXO 14.2- "PARTIDA 2 SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL"/ CUADRAGÉSIMA TERCERA PENAS CONVENCIONALES	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SEÑALAR COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, YA QUE DICHO PRECEPTO LEGAL ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
24	ANEXO 14.2- "PARTIDA 2 SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL"/ CUADRAGÉSIMA	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SEÑALAR COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, YA QUE DICHO PRECEPTO LEGAL	NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
	QUINTA.- PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES	ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
25	ANEXO 14.3- "PARTIDA 3 SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN/ TRIGÉSIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INCLUIR LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE ESTABLECE QUE EN LOS SUPUESTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA PREVISTOS EN DICHO ARTÍCULO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.	NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
26	ANEXO 14.3- "PARTIDA 3 SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN/TRIGÉSIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INCLUIR LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE ESTABLECE QUE EN LOS SUPUESTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA PREVISTOS EN DICHO ARTÍCULO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.	NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
27	ANEXO 14.3- "PARTIDA 3 SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN/ TRIGÉSIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE AJUSTAR EL TEXTO DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE A LA LETRA DICE: "LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE".	No es procedente su solicitud. Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas
28	ANEXO 14.3- "PARTIDA 3 SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN/ CUADRAGÉSIMA	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR CONFIDENCIALIDAD SEA RECÍPROCA ENTRE LAS PARTES Y SÓLO ESTÉ VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, FUNDAMENTANDO LA PETICIÓN DE QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ESTA	No procede su solicitud. Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
	<p>PPIMERA.- CONFIDENCIALIDAD</p>	<p>INSTITUCIÓN DE SEGUROS SEA CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE NO EXISTE CONSENTIMIENTO NI EXPRESO NI TÁCITO DE PARTE DE MI REPRESENTADA PARA SU DIVULGACIÓN.</p> <p>SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE NO SE CONSIDERE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA SIGUIENTE:</p> <p>SEA DESARROLLADA INDEPENDIEMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SUS SUBSIDIARIAS O FILIALES, SIN EL USO O SOPORTE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA OTRA, O QUE SE HAYA RECIBIDO LIBRE DE RESTRICCIÓN POR PARTE DE UN TERCERO QUE TENGA DERECHO O LICENCIA PARA DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN;</p> <p>SE TRATE DE INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, SIN QUE NINGUNA DE LAS PARTES HAYA VIOLADO ÉSTE ACUERDO.</p> <p>AL MOMENTO DE HABERSE DIVULGADO A LA PARTE QUE AL RECIBA, YA FUERA CONOCIDA POR ÉSTA, SUS SUBSIDIARIAS O FILIALES, EN FORMA LIBRE DE RESTRICCIÓN, SEGÚN SEA COMPROBADO CON DOCUMENTACIÓN QUE TENGA EN SU PODER.</p> <p>SEA REQUERIDA POR ORDEN DE UN TRIBUNAL O AUTORIDAD COMPETENTE, O EN VIRTUD DE ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL. EN ÉSTE SUPUESTO LA PARTE QUE RECIBIÓ LA INFORMACIÓN DEBERÁ DAR AVISO A LA PARTE QUE SE LA PROPORCIONÓ, A MÁS TARDAR AL SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE LE FUE REQUERIDA, PARA QUE AQUELLA TOME LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, OBLIGÁNDOSE A PROPORCIONAR ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO REQUERIDA, HACIENDO SU MEJOR ESFUERZO PARA QUE EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD NO HAYA DELIMITADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA, BUSQUE QUE SE DELIMITE A EFECTO DE INCURRIR LO MENOS POSIBLE EN LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>SE TRATE DE INFORMACIÓN QUE SEA INDEPENDIEMENTE DESARROLLADA POR LA PARTE QUE LA DIVULGUE.</p>	<p>condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas</p>
29	ANEXO 14.3- "PARTIDA 3	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SEÑALAR	NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
	SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN/ CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES	COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, YA QUE DICHO PRECEPTO LEGAL ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS
30	ANEXO 14.3- "PARTIDA 3 SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN/ CUADRAGÉSIMA CUARTA.- PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SEÑALAR COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, YA QUE DICHO PRECEPTO LEGAL ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
31	CONTRATO II Y III	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE RATIFIQUE EL INCLUIR LAS CONDICIONES GENERALES PREIMPRESAS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN COMPLEMENTO A SU ANEXO TÉCNICO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO PROCEDE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
32	CONTRATO II Y III	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI LA ADJUDICACIÓN DE LAS PÓLIZAS OBJETO DE ESTE SEGURO SERÁ POR PARTIDA SEPARADA O PARTIDA ÚNICA, DE SER ÉSTA ÚLTIMA, CONFIRMAR SI EL NO PARTICIPAR EN ALGUNA DE ELLAS SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN	SE CONFIRMA A LA LICITANTE QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA SERÁ POR PARTIDA.
33	CONTRATO II Y III	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LA SINIESTRALIDAD DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS	EN EL PRESENTE ACTO MEDIANTE LA INCORPORACIÓN AL SISTEMA COMPRANET SE ENTREGA A LOS LICITANTES EL ARCHIVO EXCEL DENOMINADO "E) SINIESTRALIDAD 2013-DIC2019 PATRIMONIALES CON DESGLOSE", EL CUAL SUSTITUYE Y DEJA SIN EFECTO AL DOCUMENTO EXCEL DENOMINADO "E) SINIESTRALIDAD 2013-DIC2019 PATRIMONIALES".
34	"PARTIDA 2 SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL"	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE QUE NOS PROPORCIONEN EL NÚMERO DE VIAJES REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2019	LA INFORMACIÓN DE EMBARQUES CON QUE CUENTA EL ÁREA TÉCNICA SE ENCUENTRA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL ANEXO 3 - ANEXO TÉCNICO, APÉNDICE 2. INFORMACIÓN Y

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
			ASPECTOS ADICIONALES, DENTRO DEL INCISO B) EMBARQUES ENERO 2009-ABRIL 2019 ESTIMACIONES 2020.XI.SX.
35	"PARTIDA 2 SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL.	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD USADAS EN CADA EMBARQUE	LA INFORMACIÓN CON QUE CUENTA EL ÁREA TÉCNICA SE ENCUENTRA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL ANEXO 3 - ANEXO TÉCNICO, APÉNDICE 2. INFORMACION Y ASPECTOS ADICIONALES, DENTRO DEL INCISO D) ACCIONES PARA PREVENIR RIESGOS.
36	"PARTIDA 2 SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL.	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LISTADO DE LOS BIENES A TRANSPORTAR.	LA INFORMACIÓN DE EMBARQUES CON QUE CUENTA EL ÁREA TÉCNICA SE ENCUENTRA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL ANEXO 3 - ANEXO TÉCNICO, APÉNDICE 2. INFORMACIÓN Y ASPECTOS ADICIONALES, DENTRO DEL INCISO B) EMBARQUES ENERO, 2009-ABRIL 2019 ESTIMACIONES 2020.XI.SX.
37	"PARTIDA 2 SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL.	VALOR DE REFERENCIA: \$300'000,000.00, INDICAN VALOR PROMEDIO ANUAL DE LOS EMBARQUES REALIZADOS POR CADA DELEGACIÓN Y EL NIVEL CENTRAL. FAVOR DE ACLARAR SI ESTE LIMITE ES POR DELEGACION O ES EL LIMITE MAXIMO A CONSIDERAR POR EL TOTAL DE MOVIMIENTOS DE LAS DELEGACIONES Y NIVEL CENTRAL.	EL VALOR DE REFERENCIA DE \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REPRESENTA EL VALOR PROMEDIO ANUAL DE LOS EMBARQUES REALIZADOS POR CADA DELEGACIÓN Y EL NIVEL CENTRAL. SE PRECISA AL LICITANTE QUE EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE QUE ASUME "EL PROVEEDOR" BAJO ESTE CONTRATO EN UN SOLO EVENTO, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ES DE \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA.- "LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE" QUE SE DETALLA EN EL ANEXO 14.2 "PARTIDA 2 SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL" DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
38	"PARTIDA 2 SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL.	EN COMPLEMENTO A LA PREGUNTA 3, EN CASO DE QUE EL VALOR DE \$ 300,000,00.00 SEA POR DELEGACION Y NIVEL CENTRAL, FAVOR DE INDICAR EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD A CONSIDERAR.	SE PRECISA AL LICITANTE QUE EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE QUE ASUME "EL PROVEEDOR" BAJO ESTE CONTRATO EN UN SOLO EVENTO, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ES DE \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA.- "LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE" QUE SE DETALLA EN FI

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
			ANEXO 14.2 "PARTIDA 2 SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL" DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
39	"PARTIDA 2 SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL.	PERDIDA DE DAÑOS FÍSICOS, B.1 STA VIÑETA, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE ELIMINAR ESTE RIESGO YA QUE LOS DAÑOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS ESTIBAS NO ES UN RIESGO ORDINARIO DE TRANSITO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO PROCEDE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
40	"PARTIDA 2 SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL	A.2.3) AUTOIGNICIÓN. SOLITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTEN NO CONSIDERAR ESTA COBERTURA, TODA VEZ QUE SE ESTAN REFIRIENDO A COMBUSTION ESPONTANEA Y ESTE RIESGO ES UNA EXCLUSIOND DEL SEGURO DE TRANSPORTE.	NO PROCEDE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
41	"PARTIDA 2 SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL" / RESPONSABILIDAD CIVIL	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE NO CONSIDERAR LA COBERTURA DE RC DENTRO DEL SEGURO DE TRANSPORTES, LA COBERTURA DE RC ES PARTE DEL SEGURO DEL VEHICULO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO PROCEDE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.
42	"PARTIDA 3 OBRAS DE ARTE"	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE LOS VALORES PROPORCIONADOS, SON VALOERS DE REPOSICION AL 100%.	se precisa al licitante que el pago de las pérdidas que realice el proveedor, deberá realizarse en apego a lo dispuesto en la cláusula vigésima primera del Anexo 14.3 "Partida 3 Seguro contra todo riesgo de Obras de Arte y Artículos de Dificil o Imposible Reposición" y hasta El Límite Máximo de Responsabilidad: que asume "El Proveedor" bajo este contrato por exposición que es de \$6'100,000.00 (seis millones cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) conforme lo establecido en la cláusula Tercera-"Limite máximo de responsabilidad".

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
43	"PARTIDA 3 OBRAS DE ARTE"	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR RELACION CON DETALLE DE LAS OBRAS DE ARTE U OBJETOS QUE SE AMPARARAN BAJO ESTE CONTRATO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	<p>Se precisa al Licitante que este contrato protege las Obras de Arte y/o Artículos de Difícil o Imposible Reposición, tales como, pero no limitados a: pinturas, grabados, dibujos, caligrafía, antigüedades, cerámicas, esculturas, vitrales y objetos artísticos e históricos, propiedad de terceros bajo la responsabilidad de "El Instituto", que se encuentren en exposición dentro de los predios o unidades de servicio o ubicaciones, propiedad o bajo responsabilidad de "El Instituto", además de los que sean sujetos de traslado por cambio de ubicación o para su restauración, durante su recolección, transportación, exposición y/o depósito.</p> <p>la cobertura que ampara el contrato surtirá efectos a partir del momento en que las Obras de Arte y/o Artículos de Difícil o Imposible Reposición, se desmosten y/o salgan de las instalaciones de los remitentes hacia las instalaciones de "El Instituto", y finalmente sean trasladadas al lugar de origen o el que señalen sus remitentes o propietarios, se incluyen aquellas que salgan del domicilio de "El Instituto" al domicilio del prestador de servicios en caso de restauración, y quedan aseguradas en tanto se restauran en dicho domicilio y en su traslado al lugar de origen o al domicilio que señale "EL INSTITUTO". Esta cobertura se extiende mientras las obras de arte y/o artículos de difícil o imposible reposición se encuentren en tránsito, en almacenaje previo o posterior a su exposición, y en exposición o no, dentro de la República Mexicana.</p> <p>En el presente acto mediante la incorporación al sistema CompraNet se entrega a los licitantes el archivo Excel denominado "c) Obras de Arte 2019 actualizado a febrero 2020", el cual sustituye y deja sin efecto al documento Excel denominado "c)</p>

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
			Obras de Arte 2019".
44	"PARTIDA 3 OBRAS DE ARTE"	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS UBICACIONES EN DONDE PERNOCTAN LAS OBRAS DE ARTE.	LA INFORMACIÓN CON QUE CUENTA EL ÁREA TÉCNICA SE ENCUENTRA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL ANEXO 3 -- ANEXO TÉCNICO, APÉNDICE 2. INFORMACIÓN Y ASPECTOS ADICIONALES, DENTRO DEL INCISO D) ACCIONES PARA PREVENIR RIESGOS.
45	"PARTIDA 3 OBRAS DE ARTE"	DEDUCIBLES: SOLITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE CONSIDERAR LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES: ROBO CON VIOLENCIA: 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN AFECTADO DEMÁS RIESGOS: 5% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN AFECTADO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE NO ENCARECER LA PRIMA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO PROCEDE SU SOLICITUD. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA NO PODRAN SER NEGOCIADAS.
46	"PARTIDA 3 OBRAS DE ARTE"	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL TIPO DE EMPAQUE QUE UTILIZAN PARA CADA EMBARQUE DE LAS OBRAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	LAS OBRAS ARTÍSTICAS Y/O OBJETOS CULTURALES SON EMBALADOS CON MATERIALES QUE CUBREN LOS ESTÁNDARES MUSEOGRÁFICOS, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE SUS MATERIALES CONSTITUTIVOS, A FIN DE PRESERVAR SU INTEGRIDAD Y CORRECTO MANEJO. USUALMENTE SE REALIZAN EMBALAJES EXCLUSIVOS PARA CADA OBJETO, QUE CONSISTEN EN CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO A LA MEDIDA, RECUBIERTAS CON ESPUMA RÍGIDA, PLÁSTICO BURBUJA, PLÁSTICO DE EMPLOYEE, PAPEL PLÁSTICO TYBEK. ADICIONALMENTE, LOS OBJETOS DELICADOS SE TRASLADAN EN EL INTERIOR DE CAJAS DE MADERA CON RUEDAS, DE USO MUSEOGRÁFICO.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
1	Anexo 14.2 Partida 2 Seguro Marítimo y de transporte Nacional. General	Solicitamos amablemente a la convocante ratifique que en caso de que mi representada sea la adjudicada, podrá adjuntar sus condiciones generales del seguro de junto con las cláusulas que apliquen en las coberturas con soporte de reaseguro facultative (en caso de haberlas). Favor de pronunciarse al respecto.	No es procedente su solicitud. Los términos y condiciones de operación son únicamente los establecidos en la presente convocatoria y en el Anexo 14.- Modelos de contrato, así como los cambios derivados de la presente junta de aclaraciones.

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS							
2	Anexo 14.2 Partida 2 Seguro Marítimo y de transporte Nacional. General	Solicitamos amablemente a la convocante informe el detalle de siniestros relacionados al seguro de carga de los últimos 5 años, en la cual se pueda apreciar, fecha del siniestro, causa, embarque afectada, monto reclamado, deducible aplicado y monto indemnizado y en caso de estar aún en proceso de ajustar explicar la causa de ello. Favor de pronunciarse al respecto.	En el presente acto mediante la incorporación al sistema CompraNet se entrega a los licitantes el archivo Excel denominado "e) Siniestralidad 2013-Dic2019 Patrimoniales con desglose", el cual sustituye y deja sin efecto al documento Excel denominado "e) Siniestralidad 2013-Dic2019 Patrimoniales".							
3	Anexo 14.2 Partida 2 Seguro Marítimo y de transporte Nacional. Pag. 94 Cláusula Primera. Objeto del contrato.	Solicitamos amablemente a la convocante elimine de esta coberturas los bienes catalogados como Obras de Arte, Artículos de difícil o imposible reposición ya que las mismas están cubiertas en la Partida 3. Favor de pronunciarse al respecto.	No procede su solicitud. El objeto de contrato de cada partida es distinto.							
4	Anexo 14.2 Partida 2 Seguro Marítimo y de transporte Nacional. Pag. 96 y 97. Inciso D) Responsabilidad Civil.	Solicitamos amablemente a la convocante acepte que este inciso pueda ser emitido en póliza por separado del seguro de marítimo y de transporte nacional, toda vez la naturaleza del seguro de RC es muy diferente a la de transportes carga. Favor de pronunciarse al respecto.	No procede su solicitud. Los términos y condiciones de operación son únicamente los establecidos en la presente convocatoria y en el modelo de contrato Anexo 14.2- "Partida 2 Seguro Marítimo y de Transporte Nacional".							
5	Anexo 14.2 Partida 2 Seguro Marítimo y de transporte Nacional. Pag. 96 y 97. Incisos D) y E) Responsabilidad Civil.	Solicitamos amablemente a la convocante indique un límite de responsabilidad para cada inciso (D y E). Favor de pronunciarse al respecto.	No procede su solicitud. El límite máximo de responsabilidad por embarque por evento está establecido en la cláusula CUARTA del modelo de contrato Anexo 14.2- "Partida 2 Seguro Marítimo y de Transporte Nacional".							
6	Anexo 14.2 Partida 2 Seguro Marítimo y de transporte Nacional. Pag. 97. Primer párrafo.	Solicitamos amablemente a la convocante elimine dicho párrafo ya que lo citado es una cobertura propia del seguro de RC General como complemento a la de actividades e inmuebles y en este caso se trata de un riesgo propio de vehículos. Favor de pronunciarse al respecto.	No es procedente su solicitud. Los términos y condiciones de operación son únicamente los establecidos en la presente convocatoria y en el Anexo 14.- Modelos de contrato, así como los cambios derivados de la presente junta de aclaraciones.							
7	Anexo 14.2 Partida 2 Seguro Marítimo y de transporte Nacional. Pag. 97. Cuadro de coberturas deducibles.	Solicitamos amablemente a la convocante ratifique que el deducible para la cobertura de robo total o parcial es de 10% sobre el valor de la pérdida al momento del siniestro. Favor de pronunciarse al respecto.	Conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del modelo de contrato del Anexo 14.2 Partida 2 Seguro Marítimo y de Transporte Nacional, el deducible es el siguiente. <table border="1" data-bbox="1036 1705 1464 1927"> <thead> <tr> <th>Coberturas</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- Riesgos ordinarios de tránsito</td> <td rowspan="4">10% sobre el valor de la pérdida al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>- Pérdida o daños físicos</td> </tr> <tr> <td>- Descompostura o falla de termoking</td> </tr> <tr> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Coberturas	Deducible	- Riesgos ordinarios de tránsito	10% sobre el valor de la pérdida al momento del siniestro.	- Pérdida o daños físicos	- Descompostura o falla de termoking	
Coberturas	Deducible									
- Riesgos ordinarios de tránsito	10% sobre el valor de la pérdida al momento del siniestro.									
- Pérdida o daños físicos										
- Descompostura o falla de termoking										

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS		
			<table border="1"> <tr> <td data-bbox="979 495 1222 583">-Responsabilidad Civil -Gastos cubiertos</td> <td data-bbox="1222 495 1419 583">Sin deducible</td> </tr> </table>	-Responsabilidad Civil -Gastos cubiertos	Sin deducible
-Responsabilidad Civil -Gastos cubiertos	Sin deducible				
8	Anexo 14.2 Partida 2 Seguro Marítimo y de transporte Nacional. Pag. 97. Cuadro de coberturas y deducibles.	Solicitamos amablemente a la convocante ratifique que el deducible citado de 10% sobre el valor de la pérdida al momento del siniestro. Puede ser aplicado al resto de coberturas no mencionadas en dicho cuadro. Favor de pronunciarse al respecto.	Se ratifica de acuerdo con el cuadro de la respuesta a la pregunta anterior.		
9	Anexo 14.3 Partida 3 Seguro contra todo riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición. General.	Solicitamos amablemente a la convocante ratifique que en caso de que mi representada sea la adjudicada, podrá adjuntar sus condiciones generales del seguro junto con las cláusulas que apliquen en las coberturas con soporte de reaseguro facultativo (en caso de haberlas). Favor de pronunciarse al respecto.	No es correcta su apreciación. Los términos y condiciones de operación son únicamente los establecidos en la presente convocatoria y en el Anexo 14. Modelos de contrato así como los cambios derivados de la presente junta de aclaraciones.		
10	Anexo 14.3 Partida 3 Seguro contra todo riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición. General.	Solicitamos amablemente a la convocante informe el detalle de siniestros relacionados al seguro de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición de los últimos 5 años, en la cual se pueda apreciar, fecha del siniestro, causa, embarque o ubicación afectada, monto reclamado, deducible aplicado y monto indemnizado y en caso de estar aún en proceso de ajustar explicar la causa de ello. Favor de pronunciarse al respecto.	En el presente acto mediante la incorporación al sistema CompraNet se entrega a los licitantes el archivo Excel denominado "e) Siniestralidad 2013-Dic2019 Patrimoniales con desglose", el cual sustituye y deja sin efecto al documento Excel denominado "e) Siniestralidad 2013-Dic2019 Patrimoniales".		
11	Anexo 14.3 Partida 3 Seguro contra todo riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición. General.	Solicitamos amablemente a la convocante proporcione la relación de bienes de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición, en la cual se pueda apreciar: Descripción de la obra u artículo; valor, lugar donde se encuentra, medidas de seguridad. Favor de pronunciarse al respecto.	La información con la que cuenta el área técnica es la que se presenta en este acto mediante la incorporación al sistema CompraNet se entrega a los licitantes el archivo Excel denominado "c) Obras de Arte 2019 actualizado a febrero 2020", el cual sustituye y deja sin efecto al documento Excel denominado "c) Obras de Arte 2019".		
12	Anexo 14.3 Partida 3 Seguro contra todo riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición. Pag. 122. Objeto del contrato.	Solicitamos amablemente a la convocante ratifique que no se amparan murales ni frescos, o en caso contrario, indicar por cada uno de ellos, su descripción, valor y lugar donde se encuentran. Favor de pronunciarse al respecto.	No procede su solicitud. La información con la que cuenta el área técnica es la que se presenta en este acto mediante la incorporación al sistema CompraNet se entrega a los licitantes el archivo Excel denominado "c) Obras de Arte 2019 actualizado a febrero 2020", el cual sustituye y deja sin efecto al documento Excel denominado "c) Obras de Arte 2019".		
13	Anexo 14.3 Partida 3 Seguro contra todo riesgo de obras de	Solicitamos amablemente a la convocante informe con base a su experiencia de vigencias anteriores, el valor promedio de bienes que	De acuerdo a la información proporcionada por la División de Desarrollo Cultural, se da respuesta en los		

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
	arte y artículos de difícil o imposible reposición. Pag. 123. Límite Máximo de Responsabilidad.	transporta como cobertura de clavo a clavo. Favor de pronunciarse al respecto.	siguientes términos. Los valores de referencia que se transporta como cobertura de clavo a clavo son los siguientes. Valor mínimo: \$130 USD Valor máximo \$150,000 USD
14	Anexo 14.3 Partida 3 Seguro contra todo riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición. Pag. 125. Deducible.	Solicitamos amablemente a la convocante acepte aplicar el siguiente deducible: 5% del valor de la obra afectada con mínimo de 50 UMA, con la finalidad de no encarecer el costo del seguro. Favor de pronunciarse al respecto.	No procede su solicitud. Los términos y condiciones de operación son únicamente los establecidos en la presente convocatoria y en el modelo de contrato Anexo 14.3 Partida 3 Seguro contra todo riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición. Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.
15	Anexo 14.3 Partida 3 Seguro contra todo riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición. Pag. 125. Pago de Prima.	Solicitamos amablemente a la convocante nos aclare mediante calendario, las fechas de pago de cada trimestre por la vigencia del presente seguro. Favor de pronunciarse al respecto.	Remitirse a las precisiones número 5 y 6 realizadas en el acta de Junta de Aclaraciones.
16	Anexo 14.3 Partida 3 Seguro contra todo riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición. Pag. 125. Cuadro de cuotas. Anexo 14.3 Partida 3 Seguro contra todo riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición. Pag. 125. Pago de Prima.	Solicitamos amablemente a la convocante informe si las cuotas que pide en dicho cuadro son aplicables por cada trimestre y por lo cual su aplicación es directa sobre los montos reales de embarques marítimos y transportes y resto de cobertura efectuados en cada trimestre de cobertura. Favor de pronunciarse al respecto.	Remitirse a las precisiones número 5 y 6 realizadas en el acta de Junta de Aclaraciones.
17	Anexo 14.3 Partida 3 Seguro contra todo riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición. Pag. 125. Pago de Prima.	Solicitamos amablemente a la convocante ratifique que al referirse "resto de coberturas", se refiere a la cobertura en estadia. Favor de pronunciarse al respecto.	"Resto de coberturas" se refiere a todos los riesgos cubiertos con excepción de la cobertura de Marítimo y Transporte.
18	Criterios de evaluación por	En base a la evaluación de la propia Comisión Nacional de Seguros y fianzas donde se	No procede su solicitud.

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
	puntos. Rubro 1.2.2 índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia.	menciona: Cuando este índice es mayor a 1.05 uno punto cero cinco refleja que los fondos propios admisibles que respaldan el requerimiento de capital de solvencia cubren el requerimiento y que la institución mantiene inversiones adicionales para respaldarlo; en caso de ser menor a uno las inversiones que cumplen con los requisitos de seguridad y liquidez no son suficientes para respaldar dicho requerimiento. En este sentido. Favor de confirmar que a partir de contar con 1.05 se obtendrían el máximo de puntos. Favor de pronunciarse al respecto.	Dicho requisito se establece a efecto de buscar las mejores condiciones disponibles en cuanto a seguridad de pago, precio, calidad y financiamiento. Sin embargo no acreditar este apartado, no es causa de desechamiento.
19	Criterios de evaluación por puntos. Rubro 1.2.2 índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia.	En relación a mi pregunta anterior y en caso de que haya sido negativa. Se solicita amablemente a la convocante modificar la valuación de los puntos asignados, ya que al asignar solo 0.72 por tener un índice igual o mayor a 1.05 y menor a 1.85, se entiende que la aseguradora no cumple con la definición de este indicador, el cual se define de la siguiente manera: El requerimiento de capital de solvencia es el requerimiento de los recursos patrimoniales, adicional a la Base de Inversión, con los que la institución debe contar para hacer frente a las obligaciones con los asegurados, derivados de desviaciones no esperadas relacionadas con los riesgos técnicos, de reaseguro, financieros y operativos. Las inversiones que respaldan este requerimiento deben encontrarse en condiciones adecuadas de seguridad y liquidez conforme a la regulación aplicable. Favor de pronunciarse al respecto.	No procede su solicitud. Dicho requisito se establece a efecto de buscar las mejores condiciones disponibles en cuanto a seguridad de pago, precio, calidad y financiamiento. Sin embargo no acreditar este apartado, no es causa de desechamiento. Los términos y condiciones de operación son únicamente los establecidos en la presente convocatoria.
20	2.5 Forma de adjudicación.	Se solicita amablemente a la convocante confirmar que la forma de adjudicación es por partida, considerándose en el presente evento de licitación 3 partidas, las cuales se podrán adjudicar a diferentes compañías aseguradoras. Favor de pronunciarse al respecto.	Se confirma a la licitante que la adjudicación del presente procedimiento de licitación pública nacional electrónica será por partida.
21	DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	Se solicita amablemente a la convocante favor de confirmar que en caso de que mi Representada cubra el 100% del riesgo y no requiera mercado reasegurador, bastará con presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad dicha situación para dar cumplimiento y no será necesario presentar documentación adicional del reasegurador. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación.
22	DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE	Se solicita amablemente a la convocante confirmar que en caso de que mi	Es correcta su apreciación.

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
	QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA inciso f)	Representada requiera reasegurar el riesgo para el cual participa, bastará que el reasegurador cumpla con lo requerido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como por la Comisión Nacional de Seguros Y Fianzas, por lo que se entendería que se puede trabajar con un bróker que no se encuentre dentro del listado indicado en dicho inciso. Favor de pronunciarse al respecto	
23	DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA inciso f)	<p>En caso de que la respuesta a la pregunta inmediata anterior sea negativa, favor de fundar y motivar el motivo y la razón por la cual limita la participación de los intermediarios de reaseguro, toda vez que como bien sabe la convocante, la única responsable sobre la colocación del riesgo y el pago de siniestros es la propia compañía de seguros, tal como se estipula en el Artículo 18 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros:</p> <p>"Artículo 18.-Aun cuando la empresa se reasegure contra los riesgos que hubiere asegurado, seguirá siendo la única responsable respecto al asegurado."</p> <p>Adicionalmente esta condición limita la libre participación en el procedimiento de Corredores de Reaseguro que pudieran tener amplia experiencia en colocaciones de grandes riesgos del sector público y que pudieran ofrecer condiciones económicas competitivas para las compañías de seguros y por ende para el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo cual representaría una prohibición para la dependencia conforme al Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral V.</p> <p>"Artículo 29. V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica,"</p> <p>Por último, debemos mencionar que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su Artículo 28, mencionan que en las licitaciones públicas nacionales, tal como es el caso de este procedimiento, solo pueden participar personas de nacionalidad mexicana, por lo tanto, es contradictorio que en parte de sus requisitos limiten la participación de Corredores de Reaseguro con Nacionalidad Mexicana.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos la eliminación del listado en mención dado a que aunado a lo</p>	Esta pregunta queda atendida con la respuesta otorgada a la pregunta inmediata anterior.

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
		anterior, los intermediarios con los que pueda reasegurarse, cumplen con las disposiciones legales aplicables y a lo indicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo indicado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Favor de pronunciarse al respecto.	
24	1.- Capacidad del licitante 1.1.2. Competencia en el trabajo	Se solicita amablemente a la convocante reconsidere la asignación de puntos respecto a la escolaridad solicitada, dando el mayor puntaje al personal que cuente con licenciatura, ingeniería o equivalente, toda vez que al solicitar personal con postgrado (maestría, Doctorado o posdoctorado) a nivel ejecutivo de cuenta, se considera un requisito excesivo, considerando que al tener un nivel licenciatura el personal cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para brindar la atención y servicio de manera satisfactoria. Pronunciarse al respecto.	No procede su solicitud. Dicho requisito se establece a efecto de buscar las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad en el servicio. Sin embargo no acreditar este apartado, no es causa de desechamiento.
25	1.- Capacidad del licitante 1.1.2. Competencia en el trabajo	En caso de ser negativa la respuesta a mi pregunta inmediata anterior, agradeceremos fundar y motivar la razón por la que solicitan que los ejecutivos de cuenta tengan estudios de posgrado (maestría, Doctorado o posdoctorado), toda vez que al ser personal que cuenta con maestría se considera capacitado para la toma de decisiones a un mayor nivel o jerarquía. Favor de pronunciarse al respecto.	Esta pregunta queda atendida con la respuesta a la pregunta anterior.
26	1.2.2. Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Indicadores Regulatorios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas al 3er. trimestre de 2019. (6 puntos)	Se solicita amablemente a la convocante indicarnos el criterio que utilizó para determinar los parámetros de evaluación en la asignación de puntos ya que conforme a los parámetros de la CNSF se determina que el índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia (revisado por la CNSF) con valor igual o mayor a 1.00 refleja que los fondos propios admisibles que respaldan el requerimiento de capital de solvencia cubren el requerimiento y que la institución mantienen inversiones adicionales para respaldarlo por lo que solicitamos su aceptación para que se le asigne el mayor puntaje a los licitantes que cuenten con un parámetro igual o mayor a 1.05 según la propia comisión. Favor de pronunciarse al respecto.	No procede su solicitud. Dicho requisito se establece a efecto de buscar las mejores condiciones disponibles en cuanto a seguridad de pago, precio, calidad y financiamiento. Sin embargo no acreditar este apartado, no es causa de desechamiento.
27	2.1 Experiencia en el ramo, 2.2. Especialidad del licitante	Se solicita amablemente a la convocante nos confirme que para acreditar dichos requisitos se podrá presentar copia de caratula de póliza y/o contrato. Favor de pronunciarse al respecto.	El licitante para acreditar la experiencia en el ramo deberá presentar copia de una carátula de contrato y/o póliza de servicios conforme a la operación y

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
			<p>alguno de los ramos de la partida en la que participa y se evaluará conforme lo que se establece en la Convocatoria.</p> <p>Asimismo, se precisa que podrá presentar documentos cuya vigencia corresponda a cualquiera de los ejercicios 2014 a 2019. La vigencia del contrato y/o póliza deberá ser al menos de 12 meses. La copia deberá estar firmada y/o rubricada por el representante legal del licitante.</p> <p>Y el licitante para acreditar la especialidad del licitante deberá presentar un máximo de 4 copias de carátulas de contratos y/o póliza de servicios conforme a la operación y alguno de los ramos de la partida en la que participa, de conformidad con lo dispuesto en la Tabla 2. Relación de partidas, que el licitante haya celebrado dentro de los últimos 5 ejercicios (2014-2019). Cada una de las copias deberán estar firmadas y/o rubricadas por el Representante Legal del Licitante.</p> <p>Pueden presentarse varias carátulas de contratos y/o pólizas de un mismo año, siempre y cuando sean del periodo 2014-2019.</p> <p>Los contratos plurianuales son considerados como un solo contrato.</p> <p>La documentación deberá ser entregada en un solo archivo en formato PDF con el Título "2.2 Especialidad".</p>
28	Anexo 3, Anexo técnico, Apéndice 2 Información y aspectos adicionales, a) Parque vehicular	Se solicita amablemente a la convocante compartir el número correcto y tipo de unidades del parque vehicular dado que en la información y aspectos adicionales contamos únicamente con 2999 unidades (1773 Plantilla vehicular act reg ord aseguramiento 2020, 1226 consolidado plantilla vehicular) y en el anexo 9 propuesta económica se menciona que son 3005 unidades.	Se precisa a la licitante que el total de las unidades se entrega en el presente acto mediante la incorporación al sistema CompraNet del archivo denominado "Relación de vehículos propiedad de EL INSTITUTO o bajo su responsabilidad".
29	Anexo 9, propuesta económica	Se solicita amablemente a la convocante aclarar que en la columna B de la propuesta económica " Prima anual promedio por vehículo sin IVA" dado que la vigencia solicitada es por 292 días la compañía podrá especificar en dicha columna la prima por 292 días, por lo tanto no sería prima anual.	Remitirse a las precisiones número 7 y 8 realizadas en el acta de Junta de Aclaraciones.
30	Anexo 3, Anexo técnico, Apéndice 2	Se solicita amablemente a la convocante proporcionar la siniestralidad histórica de los	Se precisa a la licitante que la información que solicita se encuentra en

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
	Información y aspectos adicionales, h) Siniestralidad histórica del parque vehicular	años 2017 y 2016.	los anexos de la convocatoria anexo 3 apéndice 2 inciso h, archivo en Excel denominado Siniestralidad histórica del parque vehicular.
31	Anexo 1 y 2	Se solicita amablemente a la convocante aclarar si como anexo técnico se deberá entregar la transcripción de los anexos 1 y 2 o se deberá de adicionar el anexo 14.1 donde se especifica la descripción detallada del servicio	No se deberán transcribir los anexos 1 y 2 para la presentación de la propuesta técnica; únicamente deberá acompañar la información requerida en el apartado "Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la evaluación técnica" y una vez adjudicado el contrato al licitante ganador, deberá entregar la "Documentación que deberá entregar el proveedor como parte de la prestación del servicio" que forma parte del Anexo 1 "Anexo técnico". También deberá presentar requisitos los formatos 1 al 6, así como el resto de los documentos que se mencionan en el Apéndice 2 de los Términos y Condiciones "Criterios de evaluación por puntos".
32	Anexo 14.1, inciso 4.3, Responsabilidad civil	Se solicita amablemente a la convocante indicar las sumas asegurada máxima de responsabilidad civil.	Se precisa a la licitante que la suma asegurada máxima de responsabilidad civil se entrega en el presente acto mediante la incorporación al sistema CompraNet del archivo denominado Anexo 14.1 "Partida 1 Seguro para el Parque Vehicular" estipulado en la cláusula TERCERA.- Coberturas y Riesgos, numeral 4.3 que a la letra dice: 4.3 SUMA ASEGURADA: EL MONTO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" QUE OPERA COMO SUMA ASEGURADA POR EVENTO ES DE HASTA \$10'700,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PARA LOS DAÑOS QUE OCASIONE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO INCLUYENDO DE EQUIPO ESPECIALIZADO (REMOLQUES QUIRÚRGICOS Y DE DIAGNÓSTICO, UNIDADES MÓVILES MÉDICO DENTALES Y TRACTO CAMIONES), CAMIONES, AUTOBUSES Y MICROBUSES DE MENOS O MÁS DE 7.5 TONELADAS Y LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO Y QUIRÚRGICOS.

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
33	Anexo 14.1, inciso 5.3, Responsabilidad civil Ocupantes.	Se solicita amablemente a la convocante indicar las sumas asegurada máxima de responsabilidad civil ocupantes.	<p>Se precisa a la licitante que la suma asegurada máxima de responsabilidad civil a ocupantes se entrega en el presente acto mediante la incorporación al sistema CompraNet del archivo denominado Anexo 14.1 "Partida 1 Seguro para el Parque Vehicular" estipulado en la cláusula TERCERA.- Coberturas y Riesgos, numeral 5.3 que a la letra dice: 5.3 SUMA ASEGURADA:</p> <p>EL MONTO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" QUE OPERA COMO SUMA ASEGURADA POR EVENTO ES DE HASTA \$16'050,000.00 (DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PARA LOS DAÑOS QUE OCASIONE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO INCLUYENDO DE EQUIPO ESPECIALIZADO (REMOLQUES QUIRÚRGICOS Y DE DIAGNÓSTICO, UNIDADES MÓVILES MÉDICO DENTALES Y TRACTO CAMIONES), CAMIONES, AUTOBUSES Y MICROBUSES DE MENOS O MÁS DE 7.5 TONELADAS Y LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO Y QUIRÚRGICOS.</p>
34	Anexo 14.1, inciso 6.2, Gastos médico ocupantes.	Se solicita amablemente a la convocante indicar las sumas asegurada máxima de gastos médicos por ocupante.	<p>Se precisa a la licitante que las sumas aseguradas máximas de gastos médicos por ocupante se estipula en la cláusula TERCERA.- Coberturas y Riesgos, numeral 6.2 que a la letra dice: 6.2 SUMA ASEGURADA:</p> <p>EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ES DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) POR PERSONA, EL NÚMERO DE PERSONAS ESTARÁ DETERMINADO EN RAZÓN DEL NÚMERO DE PASAJEROS AUTORIZADO PARA CADA TIPO DE VEHÍCULO, Y OPERA COMO SUMA ASEGURADA ÚNICA PARA LOS DIVERSOS RIESGOS QUE SE AMPARAN EN ESTA SECCIÓN.</p>
35	Anexo 14.1, cláusula quinta, Lineamientos de operación y condiciones especiales	Se solicita amablemente a la convocante compartir el anexo 3 indicado en la cláusula quinta del anexo 14.1, cláusulas.	<p>Se precisa a la licitante que la información que solicita se encuentra en los anexos de la convocatoria anexo 4 apéndice 1, número 1, archivo en formato Word, denominado Lineamiento 2020 -- Parque Vehicular ATTATP.</p>
36	Anexo 14.1, cláusula	Se solicita amablemente a la convocante	Se precisa a la licitante que las fechas en

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
	decima segunda, pago de prima	aclarar dado que la vigencia no es una vigencia anual 365 días, las fechas en las que se realizaran el pago 1 y el pago 2.	las que se realizaran el pago 1 y el pago 2, se entrega en el presente acto mediante la incorporación al sistema Compra net del archivo denominado Anexo 14.1 "Partida 1 Seguro para el Parque Vehicular".
37	Anexo 14.1, clausula cuadragésima sexta, Relación de anexos	Se solicita amablemente a la convocante compartir los anexos que solicitan en la relación del anexo 14.1 clausula cuadragésima sexta	Se precisa a la licitante que la información que solicita se encuentra en los anexos de la convocatoria E38-200

AXA Seguros, S.A. de C.V.

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
1	CONVOCATORIA, PUNTO 4.1.3.6 ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN ANEXO B	Favor de confirmar que no será necesario presentar dicho formato, y que este requisito se cumple presentando un escrito en formato libre bajo protesta de decir verdad, informando que a mi mandante por la naturaleza de sus funciones, el número de trabajadores que la integran y el volumen de sus venta anuales, no le es aplicable el acuerdo por el que se establece la estratificación de la micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).	Se acepta presentar, dicho escrito indicando que se considera grande su empresa.
2	RUBROS A EVALUAR.- 1.1.1. EXPERIENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO	Favor de confirmar que los candidatos propuestos a ejecutivo de cuenta, pueden ser los mismos para todas las partidas en las que se participe.	Es correcta su apreciación. La información requerida para dicho rubro deberá presentarse de forma independiente para cada una de las partidas en las que el Licitante participe.
3	RUBROS A EVALUAR.- 3.3. ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (ORGANIGRAMA)	Se solicita confirmar que el Organigrama que se presentará, corresponderá únicamente al personal de las áreas que atenderán la cuenta.	Es correcta su apreciación. . El licitante deberá presentar documento en el que describa el esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos (Organigrama), de las áreas que prestarán el servicio directo al Instituto Mexicano del Seguro Social especificando los empleados y/o puestos. El documento deberá presentarse con firma y/o rubrica del Representante Legal del Licitante.
4	RUBROS A EVALUAR.- 4.1 Cumplimiento	Agradeceremos confirmar que se cumple este requisito, presentando únicamente las cartas	El licitante para dar cumplimiento con este requisito únicamente

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
	satisfactorio y oportuno del servicio	de cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio, firmadas por el responsable de supervisar o administrar el contrato y/o póliza.	<p>deberá presentar las cartas de cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio.</p> <p>El licitante deberá presentar un máximo de 4 cartas de cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio, utilizando preferentemente el "Formato 6. Carta cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio en el periodo de 2014 a 2019" o en formato libre que contenga todos los datos obligatorios requeridos en el formato 6.</p> <p>Las cartas deberán estar vinculadas con la operación y alguno de los ramos de la partida en la que participa el licitante, de conformidad con lo dispuesto en la Tabla 2. Relación de partidas.</p> <p>Las cartas deberán estar firmadas por el responsable del área encargada de supervisar o administrar el contrato o póliza por parte del contratante (cliente de la aseguradora). La vigencia del contrato y/o póliza de seguros debe estar dentro del periodo 2014 a 2019.</p>
5	CONVOCATORIA, PÁGINA 33.- DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.	En el inciso a) mencionan que para la evaluación técnica, se deberá presentar una carta libre donde se acepta todas las condiciones de aseguramiento del anexo técnico y lineamientos de operación de cada partida a participar. Favor de confirmar que para el acto de entrega de propuestas esta carta sustituye al Anexo Técnico, y una vez adjudicado el programa, la aseguradora ganadora entregará dicho Anexo Técnico conteniendo los términos y condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de esta licitación.	<p>No se deberán transcribir los Anexos 1 y 2 para la presentación de la propuesta técnica; únicamente deberá acompañar la información requerida en el apartado "Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la evaluación técnica" y una vez adjudicado el contrato al licitante ganador, deberá entregar la "Documentación que deberá entregar el proveedor como parte de la prestación del servicio" que forma parte del Anexo 1 "Anexo Técnico".</p> <p>También deberá presentar requisitos los Formatos 1 al 6, así como el resto de los documentos que se mencionan en el Apéndice 2 de los Términos y Condiciones "Criterios de evaluación por puntos".</p>
6	CONVOCATORIA, PÁGINA 47. DOCUMENTACIÓN	En el inciso d) se indica que, para cada partida a concursar, el licitante deberá presentar impresión del informe del Sistema Integral de	Es procedente su solicitud.

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
	INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO d)	<p>Información Financiera (SIIF) de la CNSF o impresión de la Revista "Actualidad en Seguros y fianzas" o reportes emitidos de la AMIS, donde se observe la prima anual emitida de seguros del ejercicio completo 2018.</p> <p>Al respecto hacemos de su conocimiento que el informe SIIF se sustituyó a partir de 2016 por el SEIVE (Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, Reporte Regulatorio sobre Estados Financieros RR7) que se emite trimestralmente.</p> <p>Considerando lo anterior, agradeceremos confirmar que se cumple el requisito entregando cualquiera de los tres reportes (SEIVE, REVISTA CNSF o REPORTE DE AMIS), con información del ejercicio completo 2018.</p>	
7	Anexo 14.1- Partida 1 Seguro para el Parque Vehicular, Cláusula TERCERA, Coberturas y Riesgos, Numeral 7.	7. EQUIPO ESPECIAL. En el caso de Vehículos que tengan equipamiento quirúrgico, médico y de diagnóstico o algún otro especial que no sea propio del vehículo, agradeceremos permitimos considerar dentro de la cotización una póliza de daños independiente, y para la emisión, entregar una póliza que ampare dichos equipos.	No es posible acceder a su petición ya que el equipamiento quirúrgico, médico y de diagnóstico es parte integral del vehículo.
8	Anexo 14.1- Partida 1 Seguro para el Parque Vehicular, Cláusula TERCERA, Coberturas y Riesgos, Numeral 7.	En caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior, solicitamos a la convocante proporcionarnos los valores del equipamiento quirúrgico, médico y de diagnóstico.	No aplica
9	Anexo 14.2- "Partida 2 Seguro Marítimo y de Transporte Nacional" Cláusula primera, objeto del contrato.	Favor de proporcionarnos un listado de los principales medicamentos que trasladan	La información de embarques con que cuenta el área técnica se encuentra en la presente Convocatoria en el Anexo 3 - Anexo Técnico, Apéndice 2. Información y Aspectos adicionales, dentro del inciso b) Embarques enero 2009-abril 2019 estimaciones 2020.xlsx.
10	Anexo 14.2- "Partida 2 Seguro Marítimo y de Transporte Nacional" Cláusula quinta, medios de conducción.	De acuerdo a los diferentes medios de conducción que utilizan para el traslado de sus bienes, favor de indicar el porcentaje correspondiente a cada uno de los diferentes medios de conducción que mencionan en sus bases.	La información de embarques con que cuenta el área técnica se encuentra en la presente Convocatoria en el Anexo 3 - Anexo Técnico, Apéndice 2. Información y Aspectos adicionales, dentro del inciso b) Embarques enero 2009-abril 2019 estimaciones 2020.xlsx.
11	Anexo 14.2- "Partida 2 Seguro Marítimo y de Transporte Nacional" Cláusula sexta, coberturas y deducibles.	Solicitan amparar Contaminación por daños provocados por contaminación ambiental, contaminación de bienes y/o de personas, incluyendo la contaminación dentro y fuera de los hospitales y/o laboratorios y/o cualquier	La responsabilidad civil provocada por contaminación ambiental, contaminación de bienes y/o de personas, incluyendo la contaminación dentro y fuera de los

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
	Inciso D) Responsabilidad Civil	ubicación propia o bajo la responsabilidad de "EL INSTITUTO" que de manera enunciativa más no limitativa, generan, almacenan y/o manejan residuos peligrosos. Sobre el particular, favor de confirmar que no quedará cubierta la contaminación ocasionada por residuos o materiales extraños a los bienes asegurados, provenientes de residuos de cargas previas en envases, dispositivos de manejo, válvulas, mangueras, pipas o carros tanque o medios de transporte.	hospitales y/o laboratorios y/o cualquier ubicación propia o bajo la responsabilidad de "EL INSTITUTO" que de manera enunciativa más no limitativa, generan, almacenan y/o manejan residuos peligrosos, estará cubierta independientemente del origen de la misma.
12	Anexo 14.2- "Partida 2 Seguro Marítimo y de Transporte Nacional" Cláusula sexta, coberturas y deducibles. Deducible	Requieren un deducible para Riesgos ordinarios de tránsito Pérdida o daños físicos Descompostura o falla de termoking de un 10% sobre el valor de la pérdida al momento del siniestro. Agradeceremos se pueda manejar 10% sobre el valor total del embarque al momento del siniestro, que es como se aplica comúnmente en el mercado de seguros.	No es procedente su solicitud. Los términos y condiciones de operación son únicamente los establecidos en la presente convocatoria y en el modelo de contratos 14.2 de la presente Convocatoria.
13	Anexo 14.2- "Partida 2 Seguro Marítimo y de Transporte Nacional" Quincuagésima segunda, prelación de condiciones.	Favor de confirmar que los términos y condiciones que no se indican en sus bases, aplicaran las mencionadas e indicadas en las condiciones generales, cláusulas y/o endosos adicionales, exclusiones, mismas que se anexaran a su especificación, para cada anexo y/o póliza solicitada, lo anterior en virtud que complementarían y no se contraponen a los términos solicitados por la convocante en dichos anexos.	No es procedente su solicitud. Los términos y condiciones de operación son únicamente los establecidos en la presente convocatoria y en el modelo de contratos 14.2 de la presente Convocatoria.
14	Anexo 14.3- "Partida 3 Seguro contra todo riesgo de Obras de Arte y Artículos de Difícil o Imposible Reposición". Cláusula primera, objeto del contrato.	Solicitan amparar los traslados por cambio de ubicación o para su restauración. Agradeceremos confirmar que mientras las obras permanezcan en talleres para su restauración, la responsabilidad de aseguramiento ya no será del Instituto, pero si para el restaurador.	No es correcta su apreciación. La cobertura que ampara el contrato surtirá efectos a partir del momento en que las Obras de Arte y/o Artículos de Difícil o Imposible Reposición, se desmosten y/o salgan de las instalaciones de los remitentes hacia las instalaciones de "EL INSTITUTO", y finalmente sean trasladadas al lugar de origen o el que señalen sus remitentes o propietarios, se incluyen aquellas que salgan del domicilio de "EL INSTITUTO" al domicilio del prestador de servicios en caso de restauración, y quedan aseguradas en tanto se restauran en dicho domicilio y en su traslado al lugar de origen o al domicilio que señale "EL INSTITUTO". Esta cobertura se extiende mientras las obras de arte y/o artículos de difícil o imposible

ANEXOS

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
			reposición se encuentren en tránsito, en almacenaje previo o posterior a su exposición, y en exposición o no, dentro de la República Mexicana.
15	Anexo 14.3- "Partida 3 Seguro contra todo riesgo de Obras de Arte y Artículos de Dificil o Imposible Reposición". Clausula primera, objeto del contrato.	Favor de proporcionarnos la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Quien se encarga del embalaje de las obras para sus traslados. • Qué empresa se encarga de hacer los traslados de obra. • Medidas de seguridad durante el traslado de obras y cuando están en exhibición. 	De acuerdo a la información proporcionada por la División de Desarrollo Cultural, se da respuesta en los siguientes términos. <ul style="list-style-type: none"> • Quién se encarga del embalaje de las obras para sus traslados. Respuesta: Empresas especializadas en el embalaje de obra artística, que son seleccionadas mediante la licitación pública correspondiente a ese servicio que el IMSS emite anualmente. • Qué empresa se encarga de hacer los traslados de obras. Respuesta: Normalmente, el servicio de embalaje y traslado lo realiza la misma empresa a la que se adjudica el contrato del servicio. • Medidas de seguridad durante el traslado de obras y cuando están en exhibición Respuesta: Durante el traslado de la obra, personal adscrito a la División de Desarrollo Cultural realiza las funciones de comisario de las obras que se embalan y trasladan para su exhibición en edificios institucionales, para lo cual emite dictámenes del estado de conservación en el que se encuentra cada obra antes del embalaje, durante el desembalaje y montaje de la misma en el mobiliario museográfico correspondiente. Asimismo, el montaje se realiza siguiendo los estándares museográficos aceptados en cuanto a la calidad de los materiales y el diseño del soporte, a fin de minimizar los riesgos que conlleva la exhibición de las obras. Los dictámenes son rubricados por quien es responsable del préstamo de la obra artística o bien cultural, así como por el

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
			personal de seguridad adscrito al edificio sede de la muestra.
16	Anexo 14.3- "Partida 3 Seguro contra todo riesgo de Obras de Arte y Artículos de Difícil o Imposible Reposición". Quincuagesima primera, prelación de condiciones.	Favor de confirmar que los términos y condiciones que no se indican en sus bases, aplicaran las mencionadas e indicadas en las condiciones generales, cláusulas y/o endosos adicionales, exclusiones, mismas que se anexaran a su especificación, para cada anexo y/o póliza solicitada, lo anterior en virtud que complementarían y no se contraponen a los términos solicitados por la convocante en dichos anexos.	No es procedente su solicitud. Los términos y condiciones de operación son únicamente los establecidos en las bases de la presente convocatoria, así como en el Anexo 14.- Modelos de Contratos.
17	GENERAL	Con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de resultar asignados agradeceremos confirmar que nos proporcionarán la información y documentación correspondiente.	No es correcta su apreciación. El cumplimiento de las obligaciones de las partes, se deberá realizar en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.
18	GENERAL	Agradeceremos a la convocante que el acta o las actas que se deriven de las juntas de aclaraciones y sus anexos, se integren en la página de CompraNet en formato de word y/o excel, según corresponda.	No se acepta su solicitud. Toda vez que todas las actas se deben publicar en PDF, según los lineamientos del CompraNet para las unidades compradoras. Ya que es la manera de validar que el acta fue firmada por las personas facultadas para tal fin.

Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero.

No. MSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
1	GENERAL.	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE CON LA FINALIDAD DE EVITAR ERRORES EN LA TRANSCRIPCIÓN DE NUESTRAS PROPUESTAS NOS PROPORCIONE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES EN FORMATO EDITABLE (WORD). FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	No se acepta su solicitud. Toda vez que todas las actas se deben publicar en PDF, según los lineamientos del CompraNet para las unidades compradoras. Ya que es la manera de validar que el acta fue firmada por las personas facultadas para tal fin.
2	GENERAL.	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE PARA LA CORRECTA ELABORACIÓN DE NUESTRAS PROPUESTAS BASTARÁ CON RUBRICAR TODAS LAS HOJAS Y FIRMAR DONDE CORRESPONDA Y/O	Es correcta su apreciación.

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. MSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
		SOLICITEN LAS CARTAS Y/O ANEXOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO FIRMAR TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	
3	PAGINA 8, NUMERAL 2.6, MODELO DE CONTRATO Y PAGINA 58, ANEXO 14 (14.1, 14.2 Y 14.3),	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE DICHO ANEXO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO POR LO QUE NO FORMARÁ PARTE DE LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN LOS LICITANTES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	El Anexo 14, Modelos de Contrato, contiene los contratos objeto de este proceso de licitación. No obstante, no deberán presentarse para su evaluación técnica, ya que una vez adjudicados los contratos, son elaborados y formalizados en el IMSS y el licitante ganador deberá apegarse a los términos y condiciones del contrato que le sea adjudicado.
4	PAGINA 15, NUMERAL 4.1.1, PROPUESTA TÉCNICA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR COMO PARTE DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA LAS CONDICIONES GENERALES QUE MI REPRESENTADA TIENE REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	Es correcta su apreciación. Los términos y condiciones de operación son únicamente los establecidos en la presente convocatoria y en el modelo de contrato, así como los cambios derivados de la presente junta de aclaraciones.
5	PAGINA 15, NUMERAL 4.1.1, PROPUESTA TÉCNICA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA BASTARÁ CON PRESENTAR LA TRASCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 Y 2, JUNTO CON UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ACEPTAMOS TODOS Y CADA UNO DE LOS CAMBIOS DERIVADOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, NO SIENDO NECESARIO QUE SE PLASMEN EN NUESTRA PROPUESTA DICHS CAMBIOS, YA QUE LOS MISMOS SE REFLEJARÁN EN LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	No se deberán transcribir los anexos 1 y 2 para la presentación de la propuesta técnica; únicamente deberá acompañar la información requerida en el apartado "Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la evaluación técnica" y una vez adjudicado el contrato al licitante ganador, deberá entregar la "Documentación que deberá entregar el proveedor como parte de la prestación del servicio" que forma parte del Anexo 1 "Anexo técnico". También deberá presentar requisitados los formatos 1 al 6, así como el resto de los documentos que se mencionan en el Apéndice 2 "Criterios de evaluación por puntos".

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. MSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
6	PÁGINA 15, NUMERAL 4.1.1. PROPUESTA TÉCNICA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR COMO PARTE DE NUESTRAS PROPUESTAS LOS ARCHIVOS, ANEXOS Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PROPORCIONE LA CONVOCANTE CON LA FINALIDAD DE APRECIAR EL RIESGO, TALES COMO LISTADOS, SINIESTRALIDAD, ETC. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	Es correcta su apreciación, para la propuesta técnica únicamente deberá acompañar la información requerida en el apartado "Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la evaluación técnica" y presentar requisitos los formatos 1 al 6, así como el resto de los documentos que se mencionan en el Apéndice 2 "Criterios de evaluación por puntos".
7	PÁGINA 15, NUMERAL 4.1.2. PROPUESTA ECONÓMICA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR EL COSTO POR UNIDAD (VEHÍCULO) Y EN CASO DE REQUERIRSE DICHO DESGLOSE ÚNICAMENTE SERÁ PRESENTADO POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	Es correcta su apreciación. Para presentar su propuesta económica deberá apearse al formato establecido en la presente licitación que establece que deberá proponer prima por tipo de vehículo.
8	PÁGINA 34, INCISO B) Y C) DE LA DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE LA CONVOCANTE QUE LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF) CONTEMPLA EL SIGUIENTE TEXTO: "LA ASEGURADORA NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS", EN ESTE SENTIDO SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE PARA CUMPLIR CON AMBOS INCISOS BASTARÁ CON PRESENTAR ÚNICAMENTE UNA SOLA OCASIÓN LA CERTIFICACIÓN DE LA CNSF, EN CASO CONTRARIO, FAVOR DE ESPECIFICAR A QUÉ DOCUMENTO SE REFIERE CADA INCISO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	Se precisa al licitante que en caso de que la documental del inciso b), señale lo solicitado en el inciso c) del apartado "Documentación indispensable que los licitantes deberán entregar para la Evaluación Técnica", el licitante podrá presentar en el inciso c) el mismo documento que presente en el inciso b).
9	PÁGINA 34, INCIS F) DE LA DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS RATIFIQUE QUE PARA CUMPLIR CON DICHO REQUISITO BASTARÁ CON PRESENTAR LA CARTA COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE Y ÚNICAMENTE EL LICITANTE ADJUDICADO PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ESTE INCISO SEÑALADA CON LOS SUBNUMERALES I, II Y III. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	Es correcta su apreciación
10	PÁGINA 26, DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR POR CADA PARTIDA ADJUDICADA EL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS RATIFIQUE QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN ESTE APARTADO Y EN ESTOS INCISOS SERÁ PRESENTADA POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	Es correcta su apreciación

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. MSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
	LICITANTE GANADOR, COMO PARTE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, INCISO A) AL G)		
11	PÁGINA 33, DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INCISO A) AL G)	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE SI DICHA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ESTOS NUMERALES Y/O INCISOS SERA PRESENTADA UNA VEZ DENTRO DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA O LA MISMA DEBE SER PRESENTADA PARA CADA PARTIDA OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	Se precisa a la licitante que con independencia de las partidas en las que participe, bastará la presentación de un solo archivo con la documentación requerida en el apartado "Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la evaluación técnica" y presentar requisitados los formatos 1 al 6, así como el resto de los documentos que se encuentran en el Apéndice 2 de los Términos y condiciones "Criterios de evaluación por puntos".
12	CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR PUNTOS, 12.1. CALIFICACIÓN (ESCALA NACIONAL) DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE RECONSIDERAR LA DISTRIBUCIÓN DE PUNTOS PARA LA EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y DEJE SIN EFECTO LA SOLICITUD DEL PRESENTE REQUISITO, YA QUE ESTA CALIFICACIÓN SE DETERMINA EN FUNCIÓN DE LA DIRECTRICES ECONÓMICAS INTERNAS DEL PAÍS Y MACROECONÓMICAS, NO SIENDO ESTA UNA PERSPECTIVA CLARA Y PRECISA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS ASEGURADORAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	No procede su solicitud, en el entendido que la requerida calificación es una opinión profesional, especializada e independiente acerca de la capacidad de pago y cumplimiento de obligaciones contractuales. Sin embargo no acreditar este apartado, no es causa de desechamiento.
13	CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR PUNTOS, 12.1. CALIFICACIÓN (ESCALA NACIONAL) DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS	EN CASO DE SER NEGATIVA LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR, SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS INFORME SI TIENE LA INTENCIÓN DE ENCAMINAR LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A ALGUNA ASEGURADORA EN PARTICULAR. YA QUE ESTE REQUISITO FAVORECE CLARAMENTE A LAS ASEGURADORAS CUYAS MATRICES O CEDES MADRE SE ENCUENTRAN FUERA DEL PAÍS CON OPERACIONES EN MÉXICO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	No es correcta su apreciación. Dicho requisito se establece a efecto de buscar las mejores condiciones disponibles en cuanto a seguridad de pago, precio, calidad y financiamiento. Sin embargo no acreditar este apartado, no es causa de desechamiento.
14	CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR PUNTOS, 12.2. INDICE DE COBERTURA DE	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE CON LA FINALIDAD DE NO LIMITAR Y ENCAMINAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A UNA ASEGURADORA EN PARTICULAR DEJE SIN EFECTO LA SOLICITUD DEL PRESENTE REQUISITO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL	No procede su solicitud.


Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. MSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA (INDICADORES REGULATORIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS AL 3ER. TRIMESTRE DE 2019	RESPECTO.	
15	CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR PUNTOS, 1.2.2. ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA (INDICADORES REGULATORIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS AL 3ER. TRIMESTRE DE 2019	HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA (SFP) Y DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) QUE EL PRESENTE REQUISITO OBSTACULIZA A MI REPRESENTADA Y A OTROS LICITANTES DE VERSE FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO TODA VEZ QUE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA EXCEDEN LOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF) QUIEN REGULA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	No es correcta su apreciación. Dicho requisito se establece a efecto de buscar las mejores condiciones disponibles en cuanto a seguridad de pago, precio, calidad y financiamiento. Sin embargo no acreditar este apartado, no es causa de desechamiento.
16	CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR PUNTOS, 1.2.2. ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA (INDICADORES REGULATORIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS AL 3ER. TRIMESTRE DE 2019	HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE LA CONVOCANTE QUE EL ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA ES DEFINIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF) DE LA SIGUIENTE FORMA: EL REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA ES EL REQUERIMIENTO DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES, ADICIONAL A LA BASE DE INVERSIÓN, CON LOS QUE LA INSTITUCIÓN DEBE CONTAR PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES CON LOS ASEGURADOS, DERIVADOS DE DESVIACIONES NO ESPERADAS RELACIONADAS CON LOS RIESGOS TÉCNICOS, DE REASEGURO, FINANCIEROS Y OPERATIVOS. LAS INVERSIONES QUE RESPALDAN ESTE REQUERIMIENTO DEBEN ENCONTRARSE EN CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD Y LIQUIDEZ CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE. MISMO QUE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE SE CONSIDERA QUE LA EMPRESA ES SOLVENTE CUANDO DICHO PARÁMETRO IGUAL O MAYOR A 1.05.	No es correcta su apreciación. Dicho requisito se establece a efecto de buscar las mejores condiciones disponibles en cuanto a seguridad de pago, precio, calidad y financiamiento. Sin embargo no acreditar este apartado, no es causa de desechamiento.

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. MSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS										
		 <p>POR LO ANTERIOR EXPUESTO SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ELIMINE DICHO REQUISITO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.</p>											
17	CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR PUNTOS. 3.3. ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS "ORGANIGRAMA"	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHO NUMERAL BASTARÁ CON PRESENTAR EL ORGANIGRAMA DEL PERSONAL QUE DARÁ ATENCIÓN DE LA CUENTA A LA CONVOCANTE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	Es correcta su apreciación.										
18	CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR PUNTOS	<p>SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE TODOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR PUNTOS DEBERÁN PRESENTARSE POR CADA LICITANTE PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN QUE PARTICIPA, ES DECIR, LA DOCUMENTACIÓN SE INTEGRARÁ PARA CADA PARTIDA CON FORME A LA SIGUIENTE AGRUPACIÓN DE PARTIDAS:</p> <table border="1" data-bbox="446 1344 1079 1816"> <thead> <tr> <th>PARTIDA</th> <th>OPERACIÓN</th> <th>RAMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PARTIDA 1 AUTOS</td> <td rowspan="3">DAÑOS</td> <td>• AUTOMÓVILES</td> </tr> <tr> <td>PARTIDA 2 MARITIMO Y TRANSPORTE</td> <td>• MARÍTIMO Y TRANSPORTE</td> </tr> <tr> <td>PARTIDA 3 OBRAS DE ARTE</td> <td>• RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES. • MARÍTIMO Y TRANSPORTE. • INCENDIO • RIESGOS CATASTRÓFICOS • DIVERSOS</td> </tr> </tbody> </table> <p>FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.</p>	PARTIDA	OPERACIÓN	RAMO	PARTIDA 1 AUTOS	DAÑOS	• AUTOMÓVILES	PARTIDA 2 MARITIMO Y TRANSPORTE	• MARÍTIMO Y TRANSPORTE	PARTIDA 3 OBRAS DE ARTE	• RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES. • MARÍTIMO Y TRANSPORTE. • INCENDIO • RIESGOS CATASTRÓFICOS • DIVERSOS	Es correcta su apreciación.
PARTIDA	OPERACIÓN	RAMO											
PARTIDA 1 AUTOS	DAÑOS	• AUTOMÓVILES											
PARTIDA 2 MARITIMO Y TRANSPORTE		• MARÍTIMO Y TRANSPORTE											
PARTIDA 3 OBRAS DE ARTE		• RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES. • MARÍTIMO Y TRANSPORTE. • INCENDIO • RIESGOS CATASTRÓFICOS • DIVERSOS											

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
1	Convocatoria. - Bases.- 2.- Objeto y alcance de la licitación pública nacional. 2.5 Forma de adjudicación.	Amablemente solicitamos a la convocante, nos pueda confirmar que la adjudicación del presente programa, será por partida. Favor de pronunciarse al respecto.	Se confirma a la licitante que la adjudicación del presente procedimiento de licitación pública nacional electrónica será por partida.
2	Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- "Términos y condiciones" y A) Vigencia de la Contratación	Amablemente solicitamos a la convocante, nos pueda confirmar que la vigencia de la contratación es: A partir de las 00:00 horas del 14 (catorce) de marzo de 2020 y hasta las 24:00 horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación, la vigencia de los contratos de las 3 partidas licitadas será a partir de las 00:00 horas del 14 (catorce) de marzo de 2020 y hasta las 24:00 horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020.
3	Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- "Términos y condiciones" y A) Vigencia de la Contratación	En alcance a la pregunta anterior, agradeceremos a la convocante nos confirme si es aplicable la tasa de financiamiento acorde al tipo de pago indicado en el Contrato: Seguro para el parque vehicular institucional . Favor de pronunciarse al respecto.	No es procedente su solicitud. Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.
4	Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- 1. Daños materiales.- 1.2.- Suma Asegurada.	Amablemente se solicita a la convocante, nos pueda corroborar que el tipo de indemnización aplicable para modelos menores a 12 meses de su facturación será a valor comercial más un 10% adicional y no a valor reposición. Este último término pertenece a otro ramo diferente al de autos. Favor de pronunciarse al respecto.	Se precisa a la licitante que el tipo de indemnización aplicable para modelos menores a 12 meses de su facturación se entrega en el presente acto mediante la incorporación al sistema Compra net del archivo denominado Anexo 14.1 "Partida 1 Seguro para el Parque Vehicular". se estipula en la cláusula TERCERA.- Coberturas y Riesgos, numeral 2.2 Suma Asegurada, segundo párrafo que a la letra dice: - VEHÍCULOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A DOCE MESES DE USO: PARA EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES: CON BASE EN PRESUPUESTOS Y/O FACTURAS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE REPOSICIÓN EN EL MERCADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA PARA EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES, PARA LAS AMBULANCIAS, UNIDADES MÓVILES MÉDICO DENTALES, UNIDADES MÉDICAS MÓVILES QUIRÚRGICAS Y DE DIAGNÓSTICO CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD SERÁ HASTA EL VALOR DE FACTURA CONSIDERANDO

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
			UNA DEPRECIACIÓN EL PRIMER AÑO DEL 20% CON UN ACUMULADO ANUAL DE 10% Y CON UN MÁXIMO DEL 50%. PARA EL RESTO DE LOS VEHÍCULOS: A VALOR COMERCIAL. PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR VALOR COMERCIAL AL VALOR MÁS ALTO DE LA "GUÍA EBC" AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.
5	Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- 3. Robo Parcial.- 3.1.- Riesgo Cubierto.	Amablemente se solicita a la convocante, nos confirme que el robo parcial únicamente aplicara al equipo o aditamento que no venga de fábrica y que se encuentren fijo al chasis, por lo anterior, cubrir las llantas no forma parte de esta cobertura. Favor de pronunciarse al respecto.	Los términos y condiciones que requiere el Instituto se encuentran establecidos en el anexo 14.1 "Partida 1 Seguro para el Parque Vehicular"
6	Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- 3. Robo Parcial.- 3.1.- Riesgo Cubierto.	En alcance a la pregunta anterior y cuya respuesta haya sido negativa, podemos cubrir las llantas mediante otra cobertura y únicamente para modelos de recién adquisición. Favor de pronunciarse al respecto.	No es procedente su solicitud. Lo anterior toda vez que en terminos del séptimo párrafo del artículo 26 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.
7	Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- 3. Robo Parcial.- 3.1.- Riesgo Cubierto.	Amablemente se solicita a la convocante, nos confirme esta cobertura no cubre equipo electrónico, así como equipo especializado como pueda ser tanques de oxígeno, camillas, instrumentos y demás equipo médico que se encuentre en las unidades médicas. Lo anterior se solicita, porque se cubre en la partida 3 del presente proceso licitatorio. Favor de pronunciarse al respecto.	No se otorga respuesta a la presente pregunta, toda vez, que su cuestionamiento no guarda relación con los numerales de la convocatoria. Lo anterior, conforme al sexto párrafo del artículo 45 del reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. "Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la Licitación Pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante.
8	Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- 3. Robo Parcial.- 3.1.- Riesgo Cubierto.	En alcance a la pregunta anterior y cuya respuesta fuese de forma negativa, se pide a la convocante tome en cuenta que en la partida 1 del presente concurso en su Anexo 14 en modelo de contrato en la sección de Clausulas inciso 4) se establece lo que a la letra dice: 4) Bienes Tipo A: Todos los equipos eléctricos, electrónicos, de	No se otorga respuesta a la presente pregunta, toda vez, que su cuestionamiento no guarda relación con los numerales de la convocatoria. Lo anterior, conforme al sexto párrafo del artículo 45 del reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamiento y

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
		<p>procesamiento de datos, comunicación, medición, control, y similares alimentados por corriente eléctrica alterna o baterías, así como cualquier tipo de accesorio que los acompañen, equipos periféricos y software de cualquier tipo de bien, así como equipo robótico propiedad de "EL INSTITUTO", o que estén bajo su responsabilidad, que se encuentren dentro de las ubicaciones que son propiedad de "EL INSTITUTO", inmuebles y predios del Programa IMSS-Prospera, o que están arrendadas o en comodato o cualquier otra figura legal, además de los que se encuentran en equipos especializados (unidades móviles especializadas, remolques quirúrgicos y de diagnóstico, unidades móviles médico y/o dentales y tracto camiones), en plataformas de diagnóstico (laboratorio e Imagenología), y en unidades quirúrgicas propiedad de "EL INSTITUTO" o bajo su responsabilidad. No se consideran los equipos electrónicos, sus accesorios y equipo periférico que están fuera de operación para su distribución o baja que se encuentren en los almacenes generales y unidades de servicio de cada Delegación y del Nivel Central de "EL INSTITUTO". Esta definición solo aplica para la Sección III.- Daños materiales y/o Robo. De solicitar se ampare dentro de la partida 1 estaría duplicando su cobertura, así como sus costos de aseguramiento. Favor de pronunciarse al respecto.</p>	<p>Servicios del Sector Público. "Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la Licitación Pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante.</p>
9	<p>Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- 4. Responsabilidad Civil a terceros.- 4.3.- Suma Asegurada.</p>	<p>Amablemente se solicita a la convocante, pueda indicar un límite máximo de responsabilidad de cinco millones de bienes y personas. Este monto está por arriba de las indemnizaciones reglamentarias legales para esta cobertura y un monto mayor por riesgo acumulado requiere REASEGURO lo que incrementaría el costo a ofertar de mi representada. Favor de pronunciarse al respecto.</p>	<p>Se precisa a la licitante que la suma asegurada máxima de responsabilidad civil se entrega en el presente acto mediante la incorporación al sistema CompraNet del archivo denominado Anexo 14.1 "Partida 1 Seguro para el Parque Vehicular" estipulado en la cláusula TERCERA.- Coberturas y Riesgos, numeral 4.3 que a la letra dice: 4.3 SUMA ASEGURADA: EL MONTO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" QUE OPERA COMO SUMA ASEGURADA POR EVENTO ES DE HASTA \$10'700,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PARA LOS DAÑOS QUE OCASIONE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO INCLUYENDO DE EQUIPO ESPECIALIZADO (REMOLQUES</p>

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
			QUIRÚRGICOS Y DE DIAGNÓSTICO, UNIDADES MÓVILES MÉDICO DENTALES Y TRACTO CAMIONES), CAMIONES, AUTOBUSES Y MICROBUSES DE MENOS O MÁS DE 7.5 TONELADAS Y LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO Y QUIRÚRGICOS.
10	Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- 5. Responsabilidad Civil a ocupantes.- 5.3.- Suma Asegurada.	Amablemente se solicita a la convocante, pueda tomar en consideración la suma asegurada establecida indicar un límite máximo de responsabilidad de: Dos millones. Este monto está por arriba de las indemnizaciones reglamentarias legales para esta cobertura. Favor de pronunciarse al respecto.	Se precisa a la Licitante que la suma asegurada del numeral 5 responsabilidad a ocupantes, 5.3 suma asegurada el monto máximo de responsabilidad del proveedor que opera como suma asegurada por evento es de hasta: 16,050,000.00 (dieciséis millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los daños que ocasione cualquier tipo de vehículo.
11	Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- 6. Gastos Médicos a Ocupantes.- 6.1.- Riesgos Cubiertos.	Amablemente se solicita a la convocante, para que se otorgue cobertura en robo con violencia, se requerirá el apoyo del usuario que en ese momento este usando la unidad con el consentimiento de la convocante a fin de levantar un acta ante el ministerio público. Favor de pronunciarse al respecto.	Se precisa a la licitante que en efecto, los gastos médicos a ocupantes se encuentran cubiertos y en la mayoría de los casos se presentaran a iniciar la AP, siendo esto no un impedimento dar la atención médica inicial.
12	Convocatoria - Bases.- Anexo 2.- 6. Gastos Médicos a Ocupantes.- 6.2.- Suma Asegurada.	Amablemente se solicita a la convocante, nos pueda ampliar comentarios establecer un límite máximo por Ocupante que además operara como límite único o combinado sobre el numero de ocupantes de cada unidad. Se recomienda un límite de 100,00 por ocupante. Favor de pronunciarse al respecto.	Se precisa a la licitante que los términos de la suma asegurada para los responsables de ocupantes vienen estipulados en el Anexo 14.1 "Partida 1 Seguro para el Parque Vehicular" en su numeral 6.2 y el monto por ocupante será de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)
13	Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- 7. Equipo Especial.- 7.2.2.- Riesgos Cubiertos.	Amablemente se solicita a la convocante, nos confirme que la cobertura de robo parcial solo aplica para lo que se establece en el punto 7.1 Definición. Favor de pronunciarse al respecto.	Se precisa a la licitante que la cobertura de robo parcial aplica lo que se establece en los puntos 3.1, 7.1 y 8.1 del Anexo 14.1 "Partida 1 Seguro para el Parque Vehicular".
14	Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- 8. Adaptaciones y/o conversiones. - 8.1.- Definición.	Amablemente se solicita a la convocante, nos ayude a corroborar con referencia al segundo párrafo del inciso en referencia, no se considerara como parte de indemnización tanto para equipo especial como adaptación equipo electrónico o especializado en las unidades especiales de tipo médicas, móviles, quirúrgicas y de diagnóstico, lo anterior se solicita, por encontrarse debidamente asegurado en la partida 3. Favor de pronunciarse al respecto.	No se otorga respuesta a la presente pregunta, toda vez, que su cuestionamiento no guarda relación con los numerales de la convocatoria. Lo anterior, conforme al sexto párrafo del artículo 45 del reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. "Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
			<p>Licitación Pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan.</p> <p>Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante.</p>
15	<p>Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- 8. Adaptaciones y/o conversiones. - 8.1. - Definición.</p>	<p>En alcance a la pregunta anterior y cuya respuesta fuese de forma negativa, se pide a la convocante tome en cuenta que en la partida 1 del presente concurso en su Anexo 14 en modelo de contrato en la sección de Clausulas inciso 4) se establece lo que a la letra dice: 4) Bienes Tipo A: Todos los equipos eléctricos, electrónicos, de procesamiento de datos, comunicación, medición, control, y similares alimentados por corriente eléctrica alterna o baterías, así como cualquier tipo de accesorio que los acompañen, equipos periféricos y software de cualquier tipo de bien, así como equipo robótico propiedad de "EL INSTITUTO", o que estén bajo su responsabilidad, que se encuentren dentro de las ubicaciones que son propiedad de "EL INSTITUTO", inmuebles y predios del Programa IMSS-Prospera, o que estén arrendadas o en comodato o cualquier otra figura legal, además de los que se encuentran en equipos especializados (unidades móviles especializadas, remolques quirúrgicos y de diagnóstico, unidades móviles médico y/o dentales y tracto camiones), en plataformas de diagnóstico (laboratorio e Imagenología), y en unidades quirúrgicas propiedad de "EL INSTITUTO" o bajo su responsabilidad. No se consideran los equipos electrónicos, sus accesorios y equipo periférico que están fuera de operación para su distribución o baja que se encuentren en los almacenes generales y unidades de servicio de cada Delegación y del Nivel Central de "EL INSTITUTO". Esta definición solo aplica para la Sección III.- Daños materiales y/o Robo. De solicitar se ampare dentro de la partida 1 estaría duplicando su cobertura, así como sus costos de aseguramiento. Favor de pronunciarse al respecto.</p>	<p>No se otorga respuesta a la presente pregunta, toda vez que su cuestionamiento no guarda relación con los numerales de la convocatoria.</p> <p>Lo anterior, conforme al sexto párrafo del artículo 45 del reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.</p> <p>"Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la Licitación Pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan.</p> <p>Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante.</p>
16	<p>Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- 8. Adaptaciones y/o conversiones.- 8.2.2.- Riesgos Cubiertos.</p>	<p>Amablemente se solicita a la convocante, nos confirme que la cobertura de robo parcial solo aplica para lo que se establece en el punto 8.1 Definición. Favor de pronunciarse al respecto.</p>	<p>Se precisa a la licitante que la cobertura de robo parcial aplica lo que se establece en los puntos 3.1, 7.1 y 8.1 del Anexo 14.1 "Partida 1 Seguro para el Parque Vehicular".</p>

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
17	Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- SEPTIMA.- Servicios de Asistencia.	Amablemente se solicita a la convocante, confirmar los límites a considerar para auxilio vial y envío y pago de grúa, este último confirmar el número de eventos por año o por el periodo bianual a cubrir. Favor de pronunciarse al respecto.	Se precisa a la licitante que la información que solicita se encuentra en los anexos de la convocatoria anexo 4 apéndice 1, número 1, archivo en formato Word, denominado Lineamiento 2020 - Parque Vehicular ATTATP.
18	Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- OCTAVA.- Procedimiento en caso de siniestro. Inciso B) Aviso de Siniestro.	Amablemente se solicita a la convocante, que pueda ejemplificar escenarios donde por causas de fuerza mayor no pueda notificar al momento del siniestro ocurrido. Favor de pronunciarse al respecto.	Se precisó a la licitante que en los casos que los conductores resulten lesionados al momento del siniestro, así como también eventos que se den en zonas serranas de imposible comunicación y/o acciones climatológicas que impidan el traslado.-
19	Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- DÉCIMA SEGUNDA.- Pago de Prima.	Amablemente se solicita a la convocante, confirmar, si mi representada puede aplicar a la forma de pago especificada en las presentes bases, la tasa de financiamiento correspondiente por la periodicidad de pago. Favor de pronunciarse al respecto.	No es procedente su solicitud. Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.
20	Convocatoria. - Bases.- Anexo 2.- DÉCIMA SÉPTIMA.- Errores u omisiones.	Amablemente se solicita a la convocante, al momento de detectarse un error u omisión se pueda efectuar cobros o disminuciones según corresponda. Favor de pronunciarse al respecto.	No es procedente su solicitud. Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.
21	a. Archivo: Plantilla Vehicular ACT REC ORD Aseguramiento 2020.xls	Amablemente se solicita a la convocante, sobre el archivo de Excel que nos comparten para realizar la propuesta económica, existen muchas unidades cuya descripción es muy escueta, lo cual puede generar cambios importantes en los costos, motivo por el cual pedimos a la convocante nos ayude a conocer o mejorar las descripciones de las unidades. Favor de pronunciarse al respecto.	La información con que cuenta el instituto se entrega en el presente acto mediante la incorporación al sistema CompraNet del Anexo 14.1- Partida 1 Seguro para el Parque Vehicular archivo denominado "Base del parque vehicular del instituto". Anexo 2- Relación de vehículos propiedad de "EL INSTITUTO" o bajo su responsabilidad
22	b. Archivo: Plantilla Vehicular ACT REC ORD Aseguramiento 2020.xls	En alcance a la pregunta anterior y cuya respuesta fuese en el sentido que es la información que tiene disponible, pedimos a la convocante, si mi representada se ve favorecida con la adjudicación y durante la vigencia de la presente licitación ocurriera un siniestro cuya descripción no coincidiera con la unidad emitida permita realizar el ajuste en costos correspondiente. Favor de pronunciarse al respecto.	No es procedente su solicitud. Lo anterior toda vez que en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.
23	5.1.1 Rubro 1 Capacidad del Licitante, 1.1.	Solicitamos amablemente a la convocante que nos confirme que, para acreditar estos puntos, se trata de las mismas personas,	En los subrubros 1.1.1 "Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
	Capacidad de los Recursos Humanos punto 1.1.1 Experiencia, 1.1.2 Competencia y 1.1.3 Dominio de Herramientas.	por lo que podemos presentar la misma información de los 4 ejecutivos, los cuales cubren el perfil solicitado. Favor de pronunciarse al respecto.	partida", 1.1.2 "Competencia en el Trabajo" y 1.1.3 "Dominio de herramientas relacionadas con el servicio", se deberán presentar los mismos candidatos a ejecutivos de cuenta para la atención de la cuenta del IMSS. El Licitante deberá presentar para cada subrubro la documentación indicada en el Anexo 4 - Términos y Condiciones/ Apéndice 2/ 1. Evaluación técnica por puntos PAI 2020 (4 Contratos Patrimoniales).docx.
24	5.1.1 Rubro 1 Capacidad del Licitante, 1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y Equipamiento 1.2.1 Calificación, 1.2.2 Índice de Solvencia y 1.2.3 Cobertura de oficinas.	Solicitamos amablemente a la convocante que nos confirme que, para acreditar estos puntos, cumplimos presentando un escrito en formato libre bajo protesta de decir verdad y anexamos la información solicitada. Favor de pronunciarse al respecto.	Para el concepto 1.2.1 Calificación (Escala Nacional) de las agencias calificadoras, el licitante deberá presentar copia simple del documento que acredite su calificación (Escala Nacional) de las agencias calificadoras: Standard & Poors, o Moody's, o Fitch, o A.M. Best o su equivalente reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitida dentro de los últimos 12 meses anteriores a la fecha en que se llevará a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de esta licitación, firmada por el Representante Legal del Licitante. Para el concepto 1.2.2. Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Indicadores Regulatorios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas al 3er. trimestre de 2019, el licitante deberá presentar impresión del sitio oficial de Internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) en donde se observe el Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF), que acrediten la solvencia del licitante al 3er. trimestre de 2019 o el último publicado, dicha impresión deberá ser firmada por el Representante Legal del Licitante. Para el concepto 1.2.3. Cobertura de oficinas y/o representaciones, el licitante deberá proporcionar el listado de oficinas y/o representaciones en la República Mexicana. Dicho listado deberá contener la Información establecida en el "Formato 5. Directorio de las oficinas y/o representaciones"

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
			<p>(Las sucursales bancarias no cuentan como oficinas o representaciones).</p> <p>Las entidades donde se requieren oficinas y/o representaciones que se considerarán para la evaluación de la proposición técnica de cada partida serán conforme a lo establecido en la Tabla 3. Oficinas requeridas por partida.</p>
25	5.1.1 Rubro 1 Capacidad del 1.3 Licitante, Participación 1.4 Discapacitados. 1.4 Igualdad de 1.5 Género, Participación 1.5 de MIPYMES.	solicitamos amablemente a la convocante que nos confirme que, para acreditar estos puntos, cumplimos presentando un escrito en formato libre bajo protesta de decir verdad, que mi mandante no cuenta con el margen requerido de participación de discapacitados, así como no contamos con políticas de igualdad de género y de igual forma no estamos dentro de la estratificación de MIPYMES. Favor de pronunciarse al respecto.	De no encontrarse el licitante en el presente caso no será necesario entregar carta o documento alguno. La calificación se otorgará conforme a lo establecido en la presente convocatoria.
26	5.1.1 Rubro 2 experiencia y 4 Especialidad Rubro 4 Cumplimiento de 4 contratos	solicitamos amablemente a la convocante que nos confirme que, para acreditar estos puntos, cumplimos presentando las 4 carátulas de pólizas y sus cartas de cumplimiento para ambos conceptos y que dichas cartas pueden estar dirigidas a Quien corresponda o dirigidas a licitaciones con dependencias en vigencias pasada, con lo cual comprobamos fehacientemente la Experiencia, Especialidad y cumplimiento de contratos. Favor de pronunciarse al respecto.	<p>Para el concepto 2.1. Experiencia en el ramo, el Licitante deberá presentar copia de una carátula de contrato y/o póliza de servicios conforme a la operación y alguno de los ramos de la partida en la que participa, de conformidad con lo dispuesto en la Tabla 2. Relación de partidas, y cuya vigencia corresponda a cualquiera de los ejercicios 2014 a 2019. La vigencia del contrato y/o póliza deberá ser al menos de 12 meses. La copia deberá estar firmada y/o rubricada por el Representante Legal del Licitante.</p> <p>Para el concepto 2.2. Especialidad del licitante, el licitante deberá presentar un máximo de 4 copias de carátulas de contratos y/o póliza de servicios conforme a la operación y alguno de los ramos de la partida en la que participa, de conformidad con lo dispuesto en la Tabla 2. Relación de partidas, que el licitante haya celebrado dentro de los últimos 5 ejercicios (2014-2019). Cada una de las copias deberán estar firmadas y/o rubricadas por el Representante Legal del Licitante.</p> <p>Pueden presentarse varias carátulas de contratos y/o pólizas de un mismo año, siempre y cuando sean del periodo 2014-2019.</p>

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
			<p>Los contratos plurianuales son considerados como un solo contrato.</p> <p>Para el concepto 4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio, el licitante deberá presentar un máximo de 4 cartas de cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio, utilizando preferentemente el "Formato 6. Carta cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio en el periodo de 2014 a 2019" o en formato libre que contenga todos los datos obligatorios requeridos en el formato 6.</p> <p>Las cartas deberán estar vinculadas con la operación y con alguno de los ramos de la partida en la que participa el licitante, de conformidad con lo dispuesto en la Tabla 2. Relación de partidas.</p> <p>Las cartas deberán estar firmadas por el responsable del área encargada de supervisar o administrar el contrato o póliza por parte del contratante (cliente de la aseguradora). La vigencia del contrato y/o póliza de seguros debe estar dentro del periodo 2014 a 2019.</p> <p>Se podrán presentar cartas dirigidas a otras convocatorias así como de otras licitaciones, siempre y cuando las cartas contengan todos los datos obligatorios requeridos e indicados en el Formato 6.</p>

Se informa que el licitante **Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa**, presentó 6 solicitudes de aclaración de forma extemporánea de conformidad con lo establecido en los artículos 33 Bis de la LAASSP, 46 fracción VI de su Reglamento, y el numeral 3.2 Junta de aclaraciones, de la convocatoria que rige el presente procedimiento, por lo que no se les da respuesta y se integrarán en el expediente de contratación.

Se informó a los licitantes que podrían realizar preguntas **que versaran sobre las respuestas emitidas** solo si presentaron el escrito de interés (Anexo 13 de la Convocatoria) señalado en el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 3.2 "Junta de Aclaraciones", de la Convocatoria que rige el presente procedimiento.

Siendo las **17:30 horas del día 2 de marzo de 2020** se enviaron por CompraNet las respuestas a las preguntas recibidas para que los licitantes revisaran las respuestas entregadas pudiendo replantear preguntas las cuales debieron versar sobre las respuestas ya otorgadas, **la hora límite**

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

para entregarlas fue a las 10:00 horas del día 3 de marzo 2020. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción II del Reglamento de la LAASSP. -----

Siendo las 10:00 horas del 3 de marzo de 2020, una vez que concluyó el tiempo previsto por la convocante para recibir preguntas relacionadas con las respuestas otorgadas, se verificó a través del sistema CompraNet que se recibieron mensajes con preguntas relacionadas con las respuestas remitidas, como se muestra a continuación:-----

No.	Remitente	Solicitudes de Aclaración
1.-	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa S.A.	3
TOTAL		3


A continuación el Área Técnica da respuesta de la forma siguiente:-----

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.-----

No. IMSS	No. de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
PREGUNTA 5 DE AXA SEGUROS	5	SOLICITAMOS AMABLEMENTE CONFIRMAR QUE PARA LA PARTE DEL ANEXO TECNICO, NOS PERMITA PRESENTAR SOLO ESCRITO QUE SE MENCIONA EN EL INCISO A), DONDE SE ACEPTAN TODAS LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DEL ANEXO TECNICO Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE CADA PARTIDA A PARTICIPAR. POR LO QUE SOLO SERA NECESARIO INCLUIR EL MANIFIESTO ,EN LUGAR DEL ANEXO TECNICO Y UNA VEZ ADJUDICADO , LA ASEGURADORA GANADORA ENTREGARAD DICHO ANEXO TECNICO CONTENIENDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES DE ESTA LICITACION. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	Se indica al Licitante que para cumplir con lo establecido en el inciso a) de la "Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica" deberá presentar lo siguiente: Para cada partida en la que participe se deberá presentar un escrito en formato libre en el que acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del anexo técnico y lineamientos de operación, de las partidas y contratos en que participe, así como con los términos y condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la licitación. Dicho escrito deberá ser presentado en papel membretado de la empresa licitante y contener nombre y firma del representante legal de la misma. Por lo que para cumplir con el requisito establecido en el inciso a) de la "Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica", no será necesario presentar Anexo Técnico y Lineamientos de Operación, de las partidas y contratos en que participe, ni los Términos y condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) Junta(s) de aclaraciones de la licitación.

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	No. de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
			El Instituto Mexicano del Seguro Social elaborará y formalizará los contratos que incluirán los cambios o ajustes derivados de la Junta de Aclaraciones.
PREGUNTA 6 DE AXA SEGUROS	6	<p>SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE ESTE PUNTO PRESENTANDO SOLO EL BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS A DICIEMBRE 2018 YA QUE EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF DEJO DE EMITIRSE DESDE EL 31 DE DICIEMBRE 2015 DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE NOS REGULA DESDE ENERO 2016, ADJUNTANDO PRIMAS EMITIDAS MOSTRADAS A 2018 DE ACUERDO A LA INFORMACION FINANCIERA MOSTRADA EN LA PAGINA DE LA CNSF DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE SE PARTICIPA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.</p> 	<p>El Licitante para acreditar el inciso d) de la "Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica" podrá presentar para cada partida en la que participe el Estado de Resultados a diciembre de 2018 conforme a la Operación y/o Ramo indicado en la Tabla 1. Prima anual emitida mínima requerida para cada partida, donde se observe la prima anual emitida de seguros correspondiente al ejercicio completo 2018 en el ramo de la partida en que participa, la cual deberá ser mayor al mínimo requerido para cada partida.</p>
SEGUROS INBURSA PREGUNTA 11	11	<p>SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE FUNDAMENTAR DICHA RESPUESTA YA QUE LA LEY INDICA LO SIGUIENTE: LAS RESPUESTAS QUE DE A LOS PLANTEAMIENTOS FORMULADOS EN ESTA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁN EN FORMA CLARA Y PRECISA, CONFORME LO ORDENAN LOS ARTÍCULOS 33 BIS, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV DEL RLAASSP.</p> <p>ARTÍCULO 33 BIS. PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES SE CONSIDERARÁ LO SIGUIENTE: EL ACTO SERÁ PRESIDIDO POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE, QUIÉN DEBERÁ SER ASISTIDO POR UN REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA O USUARIA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, A FIN DE QUE SE RESUELVAN EN FORMA CLARA Y PRECISA LAS DUDAS Y PLANTEAMIENTOS</p>	<p>En términos del Séptimo Párrafo del Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las condiciones contenidas en la convocatoria no podrán ser negociadas.</p> <p>El requerimiento de capital de solvencia es el requerimiento de los recursos patrimoniales, adicional a la Base de Inversión, con los que la institución debe contar para hacer frente a las obligaciones con los asegurados, derivados de desviaciones no esperadas relacionadas con los riesgos técnicos, de reaseguro, financieros y operativos. Las inversiones que respaldan este requerimiento deben encontrarse en condiciones adecuadas de seguridad y liquidez conforme a la regulación aplicable.</p> <p>Por lo que se informa a la licitante que los criterios que se tomaron para establecer los parámetros de evaluación del Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia, fue considerar que el posible licitante garantice que:</p>

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	No. de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
		<p>DE LOS LICITANTES RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA.</p> <p>ARTÍCULO 46.- LA JUNTA DE ACLARACIONES, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE: ... IV. LA CONVOCANTE ESTARÁ OBLIGADA A DAR CONTESTACIÓN, EN FORMA CLARA Y PRECISA, TANTO A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN COMO A LAS PREGUNTAS QUE LOS LICITANTES FORMULEN RESPECTO DE LAS RESPUESTAS DADAS POR LA CONVOCANTE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES; FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO</p>	<p>Cuenta con los recursos patrimoniales suficientes en relación a los riesgos y responsabilidades que asuma en función de sus operaciones y de los distintos riesgos a los que están expuestas.</p> <p>Cuenta con un nivel apropiado de recursos patrimoniales, en relación a los riesgos financieros que asuma al invertir sus recursos.</p> <p>Cuenta con los recursos patrimoniales que puedan hacer frente a situaciones de carácter excepcional que pongan en riesgo su solvencia o estabilidad, derivadas de la adjudicación de estos contratos u otros futuros, así como de la operación particular de esta como de condiciones de mercado.</p> <p>Cuenta con los recursos patrimoniales para hacer frente a las posibles cambios y descalces en el valor de los activos y pasivos, cambios en el mercado como son tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.</p> <p>Cuenta con los recursos patrimoniales para que posea liquidez y haga frente a sus responsabilidades con el Instituto.</p> <p>Cuenta con los recursos patrimoniales para hacer frente a sus responsabilidades con el Instituto con independencia a la falta de pago o deterioro de la solvencia de las contrapartes y los deudores en las operaciones que efectúe.</p> <p>Cuenta con los recursos patrimoniales que bajo la premisa de la continuidad de sus actividades de suscripción de riesgos de seguros hagan frente a sus responsabilidades con el Instituto.</p> <p>Cuenta con los recursos patrimoniales de las pérdidas derivadas de riesgos tecnológicos, estratégicos, reputacionales, legales, y de cualquier riesgo derivado de sus procesos operativos.</p> <p>Si bien cuando este índice es mayor a uno refleja que los fondos propios admisibles que respaldan el requerimiento de capital de solvencia cubren el requerimiento y que la institución mantiene inversiones adicionales para respaldarlo en el momento de su cálculo, no exime a la Licitante de los efectos por el riesgo de posibles desviaciones en sus estimaciones de los diversos factores, riesgos, toma de decisiones o posible acciones de esta, por lo que a mayor diferencia entre los fondos propios admisibles que respaldan el requerimiento de capital de solvencia más el excedente de inversiones que respaldan la Base de Inversión versus el Requerimiento de</p>

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

No. IMSS	No. de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
			<p>Capital de Solvencia, mayores serán los recursos con los que la licitante cuente para hacer frente a cualquier tipo y grado de desviación en su estimación.</p> <p>Dicho requisito se establece a efecto de buscar las mejores condiciones disponibles en cuanto a seguridad de pago, precio, calidad y financiamiento y está fundamentado en el Capítulo Cuarto "Del Requerimiento de Capital de Solvencia" de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>

Se anexa como parte integrante del presente aviso, la pantalla de CompraNet con los mensajes recibidos para la junta de aclaraciones.

Se reitera a los licitantes, que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará el día **11 de marzo de 2020 a las 10:30 Horas.**

Por tratarse de una Licitación Pública Nacional Electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx> al concluir este acto, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Mural de Comunicación ubicado en el piso 5 del inmueble sito en la Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto siendo las **19:00 horas del día 3 de marzo de 2020**, esta acta consta de **56 (Cincuenta y seis) hojas**, anexándose **1 (una) hoja** que contiene la pantalla de CompraNet con los mensajes recibidos para la Junta de Aclaraciones, firmando la presente para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

<p>Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)</p>	 <p>Vicente Callejas Serrano</p>
---	--

Acta de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E38-2020

Encargado del Despacho de la División de
Control de Seguros
(Área Técnica)

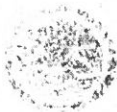


Juan Manuel Quiñones Esmerado

La firma que antecede corresponde al acta de junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E38-2020**.

Fin del Acta





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VIGARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E38-2020

En la Ciudad de México, siendo las **10:30 horas del día 13 de marzo de 2020**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E38-2020**, convocada para el **"3 Contratos de seguros patrimoniales mismos que conforman el Programa de Aseguramiento Integral del IMSS para el ejercicio 2020"**, solicitada mediante oficio 09 9001 630000 / 2020 / 000013 signado por la Encargada de despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, de conformidad con lo siguiente: -----

Fallo

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis fracción I, 37, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 52 de su Reglamento, así como a lo previsto en el numeral 3.4 Acto de fallo y firma de contrato, de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta. -----

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se indican los licitantes cuya proposición obtuvo una puntuación en la evaluación técnica superior a 45 puntos conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitido mediante oficio número 0990001 6300000 / 2020 / 000246 de fecha 11 de marzo de 2020, signado por la Encargada de despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, mismos que se adjuntan como parte integrante de la presente acta y que cumplen los requisitos legales por lo que resultan solventes. -----

No.	Licitante	Partida cotizada	Puntuación Técnica (PT)	Evaluación legal
1.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	1	56.49	Cumple
	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	2	54.49	Cumple
2.-	Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	2	50.51	Cumple
3.-	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	1	53.945	Cumple
	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	3	53.945	Cumple



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-0500VR019-E38-2020

La propuesta económica de los licitantes con proposición solvente técnicamente se describe a continuación:-----

No.	Licitante	Partida cobrada	Prima del periodo de vigencia (sin IVA)
1.-	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	2. Contrato de seguro marítimo y de transporte nacional	\$9,634,876.71
2.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	1. Contrato abierto de seguro del parque vehicular del IMSS	\$7,717,410.76
	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	2. Contrato de seguro marítimo y de transporte nacional	\$1,809,495.58
3.-	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	1. Contrato abierto de seguro del parque vehicular del IMSS	\$6,322,461.60
	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	3. Contrato abierto de seguro contra todo riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición	Cuota 0.99%

Para determinar la puntuación que corresponde a la propuesta económica de los licitantes, se utilizó la siguiente formula: -----

$$PPE = MPemb \times 40 / MPi$$

Donde: -----

PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica; -----

MPemb = Precio Unitario ofertado más bajo, y -----

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica (Precio Unitario); -----

Partida 1 Contrato abierto de seguro del parque vehicular del IMSS. Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica, la oferta más baja corresponde a la propuesta del licitante: **Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa** con una Prima del periodo de vigencia de **\$6,322,461.60** (Seis millones trescientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.) antes de IVA. El cálculo se ilustra en la tabla siguiente: -----

Licitantes que ofertaron para la Partida 1	MPi	$PPE = MPemb \times 40 / MPi$	Asignación de Puntos PPE
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	\$6,322,461.60	$6,322,461.60 \times 40 = 252,898,464.00$ $252,898,464.00 / 6,322,461.60 = 40$	40.000



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VIGARIO
COMISIÓN DE PLAZA DE LA FERIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-080CYR019-E38-2020

Licitantes que ofertaron para la Partida 1	MPI	PPE = MPemb x 40 / MPI	Asignación de Puntos PPE
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	\$7,717,410.76	6,322,461.60 x 40 = 252,898,464.00 252,898,464.00 / 7,717,410.76 = 40	32.770

Partida 2 Contrato de seguro marítimo y de transporte nacional. Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica, la oferta más baja corresponde a la propuesta del licitante: **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.** con una Prima del periodo de vigencia de **\$1,809,495.58** (Un millón ochocientos nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 58/100M.N.) El cálculo se ilustra en la tabla siguiente: -----

Licitantes que ofertaron para la Partida 2	MPI	PPE = MPemb x 40 / MPI	Asignación de Puntos PPE
Grupo Nacional Provincial, S.A.B	\$1,809,495.58	1,809,495.58 x 40 = 72,379,823.20 72,379,823.20 / 1,809,495.58 = 40	40.000
Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	\$9,634,876.71	1,809,495.58 x 40 = 72,379,823.20 72,379,823.20 / 9,634,876.71 = 7.512	7.512

Partida 3 Contrato abierto de seguro contra todo riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición. Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica, la oferta más baja (la única recibida) corresponde a la propuesta del licitante: **Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa** con una Cuota única por marítimo y transporte de **0.99 %** (Cero punto noventa y nueve por ciento.) El cálculo se ilustra en la tabla siguiente: -----

Licitante que ofertó para la Partida 3	MPI	PPE = MPemb x 40 / MPI	Asignación de Puntos PPE
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	0.99	0.99 x 40 = 39.60 39.60 / 0.99 = 40	40.000

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, se aplicó la siguiente fórmula: -----

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2, ..., n -----

Dónde: -----

PTj = Puntuación Total de la proposición; -----



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-0560/2019-E38-2020

TPT = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica.

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas solventes como resultado de la evaluación.

Table with 6 columns: No., Partida, Licitante, Puntuación Técnica (TPT), Puntuación Económica (PPE), Puntuación Total (PTJ). Rows include Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero and Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Se informa que no obstante resultar solvente, la proposición del licitante Grupo Nacional Provincial, S.A.B. para la Partida 1 Contrato abierto de seguro del parque vehicular del IMSS no se le adjudica por no haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación combinada de sus propuestas técnicas y económicas.

Se informa que no obstante resultar solvente, la proposición del licitante Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero para la Partida 2 Contrato de seguro marítimo y de transporte nacional no se le adjudica por no haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación combinada de sus propuestas técnicas y económicas.

De conformidad con los artículos 37 fracción IV, y en virtud de que las proposiciones cumplen los requisitos legales, técnicos y al obtener el mayor resultado en la evaluación combinada, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número: 0000004355-2020, se adjudica el servicio descrito en el primer párrafo de la presente acta, de la forma siguiente:

Partida 1 Contrato abierto de seguro del parque vehicular del IMSS. Se adjudica al licitante Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, por un monto mínimo de \$4'200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E38-2020

Partida 2 Contrato de seguro marítimo y de transporte nacional. Se adjudica al licitante **Seguros Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, por un monto de **\$1'809,495.58** (Un millón ochocientos nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 58/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado incluido. -----

Partida 3 Contrato abierto de seguro contra todo riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición. Se adjudica al licitante **Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa**, por un monto mínimo de **\$80,000.00** (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$200,000.00** (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido. -----

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados o con impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al licitante adjudicado. -

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. -----

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V, se informa a los representantes de los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente a más tardar el **27 de marzo de 2020** en la División de Contratos, sita en la Calle Durango No. 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, dentro del horario de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. -----

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la Ley, este fallo es emitido por el Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Así mismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones. -----

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Lic. Netzika Guzmán García, Titular de la División de Transportes y Operación (Partida 1). Act. Mónica Cervantes Fernández, Encargada de Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, Área Técnica (Partidas 2 y 3). Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado, Encargado de Despacho de la División de Control de Seguros. Área Técnica. (Partidas 2 y 3).
Evaluación legal y económica	Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área Contratante.



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-0500YR019-E58-2020

Por tratarse de una licitación pública electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Tablero de Comunicación ubicado en el 5º piso del inmueble sito en la Calle de Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 18:30 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 6 (seis) hojas, adjuntándose como parte integrante de la misma 28 hojas correspondientes al resultado de la Evaluación Técnica y su oficio de remisión y 3 (tres) hojas de las propuestas económicas adjudicadas y firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Table with 2 columns: Position/Role and Signature. Rows include: Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante) - Ing. Vicente Callejas Serrano; Encargado de Despacho de la División de Control de Seguros (Área Técnica) - Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado; Titular de la División de Transportes y Operación (Área Técnica vehículos) - Netzika Guzmán García.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE FORMALIZAN LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” Y _____, EN LO SUCESIVO “LA ASEGURADORA”, AL AMPARO DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN No. _____, PÓLIZA: _____, VIGENTE DE LAS _____, HASTA LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2020.

I.- REPORTE DE SINIESTRO ANTE “LA ASEGURADORA”

1. “El Instituto” a través del Área de Siniestros (AS) de la División de Control de Seguros (DCS), dependiente de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales del IMSS, en caso de ser necesario podrá realizar en cualquier momento el reporte de un siniestro al número telefónico _____ de “La Aseguradora”, y/o a través de los correos electrónicos: correo1@abc.com y correo2@abc.com
2. “La Aseguradora” notificará vía correo electrónico la asignación del despacho de ajustadores y asesores técnicos (si fuera el caso), así como el número de siniestro, en apego a lo establecido en el contrato señalado en el proemio, marcando copia de la carta asignación a la persona del “El Instituto” que realizó el reporte, de conformidad con el directorio que se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Teléfono y extensión	Dirección electrónica

II.- DESIGNACIÓN DE EJECUTIVOS DE CUENTA

1. “La Aseguradora” realiza la asignación de un ejecutivo de cuenta para la atención del contrato descrito en el proemio, mismo que fue presentado y aprobado en su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante.
2. “La Aseguradora” no podrá sustituir a ningún ejecutivo de cuenta que haya sido aprobado para la acreditación de su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante, salvo en los casos en que su relación laboral con el mismo se dé por terminada, debiendo notificar por escrito a “El Instituto”.
3. “Las partes” acuerdan que los ejecutivos de cuenta serán las personas facultadas para firmar Cuadros Convenio de Indemnización (CCI) o alguna otra documentación legal, y deberán contar y presentar los poderes generales para actuar en nombre y representación de “La Aseguradora”.
4. El ejecutivo de cuenta aprobado por “El Instituto” que brindarán el servicio por parte de “La Aseguradora”, conforme la evaluación en su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante, es:

Nombre	Teléfono y extensión	Teléfono celular	Correo electrónico

5. Además del ejecutivo de cuenta, “La Aseguradora” designa al C. _____ en calidad de supervisor, quien cuenta con disponibilidad de tiempo completo para acudir a las oficinas de la División de Control de Seguros en el momento que se requiera para gestión, aclaración o cualquier otra acción relacionada con la prestación de servicios.
6. El ejecutivo de cuenta que atenderán a “El Instituto” está sujetos a la supervisión de sus actividades por “Las partes” quienes evaluarán periódicamente su desempeño, con la finalidad de analizar su permanencia o en su caso aplicar las medidas de apercibimiento que amerite. Dicha evaluación considerará, entre otras cosas:
 - a. El tiempo que tarde el ejecutivo de cuenta en asignar despacho de ajustadores para atender un siniestro;

- b. El tiempo que tarde en entregar CCI;
 - c. El número de solicitudes de corrección a documentos presentados a "El Instituto".
7. Para el caso en que "El Instituto" determine que el ejecutivo de cuenta, o el supervisor, son omisos, tienen malas prácticas, dan baja calidad en sus servicios, reiteradamente no cumplen con lo establecido en lo descrito en este instrumento o en el contrato o alguna otra acción que amerite a juicio de "El Instituto" ser sustituidos, este notificará por escrito y/o vía electrónica a través del Titular de la División de Control de Seguros a "La Aseguradora" indicando la razón por la cual amerita la sustitución y se solicitará la propuesta de personal que los sustituirán.

"La Aseguradora" contará con 3 días hábiles contados a partir del día siguiente en que recibió dicha notificación, para enviar la propuesta de personal que sustituirá al personal en cuestión.

"El Instituto" evaluará conforme a lo establecido en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante y notificará su aprobación o rechazo del personal propuesto a "La Aseguradora".

En caso de ser rechazada la propuesta de sustitución, el supervisor establecido en el numeral 2 de esta sección, fungirá como ejecutivo de cuenta durante el tiempo en que "El Instituto" apruebe los posibles candidatos a ocupar dichos puestos, mismo que no podrá rebasar los 30 días naturales. Lo anterior no aplicará para los casos en los que el personal que se requiere sustituir sea el supervisor, en cuyo caso el puesto se considerará como vacante.

- 8. Se requiere que los ejecutivos de cuenta designados estén disponibles las 24 horas del día, incluyendo los fines de semana y días festivos, para atender cualquier siniestro. De igual modo, deberán ser localizables vía telefónica y vía electrónica.
- 9. En los casos en que la complejidad del siniestro lo amerite, "El Instituto" podrá solicitar que el supervisor de los ejecutivos de cuenta se presente en todo momento para cualquier acto o acción derivado de la operación y servicio de conciliación de dicho siniestro.
- 10. De igual forma en caso de ocurrir algún evento catastrófico "Las partes" se reunirán, a solicitud de "El Instituto" conforme este lo establezca tanto en tiempo, condiciones, periodicidad y lugar a efecto de dar seguimiento al avance de la atención de los siniestros.

III.- DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

- 11. Previa evaluación del perfil del despacho de ajustadores, se acuerda que los ajustadores que darán servicio a "El Instituto", son los relacionados en el "Listado de Despachos de Ajustadores", junto con copia de las cédulas emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- 12. "El Instituto", a través de la Titular de la DCS y/o el Jefe del AS, podrán llevar a cabo la asignación del despacho de ajustadores, únicamente en los casos en los que "La Aseguradora" no realice la designación dentro del término establecido en el contrato de seguro. Dicha acción deberá ser notificada a "La Aseguradora" vía correo electrónico al momento de la asignación.
- 13. Los despachos de ajustadores que atenderán a "El Instituto" están sujetos a la supervisión de sus actividades por parte de "El Instituto" y de "La Aseguradora". Con base en esta supervisión y en el desempeño de los despachos ajustadores, cualquiera de las dos partes podrá hacer recomendaciones para mejorar el servicio, o bien solicitar la baja y/o cambio de algún despacho.
- 14. Se requiere que los despachos de ajustadores designados estén disponibles en fin de semana y días festivos para atender cualquier siniestro.

IV.- SEGUIMIENTO DE SINIESTROS

1. En la visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños, el despacho de ajustadores designado deberá suscribir con el personal de las unidades y/o áreas, una minuta de trabajo, en la cual se detallen los pormenores del siniestro. En esta minuta se deberá indicar la totalidad de documentación soporte que deberá ser entregada por "El Instituto", de conformidad con lo establecido en la "Guía para la integración documental de siniestros" y establecer compromisos de entrega de documentación por parte de los afectados.
2. En la visita de inspección de daños, el despacho de ajustadores deberá informar detalladamente los bienes sujetos de salvamento, en su caso. Para tal efecto, deberá suscribir con las áreas involucradas de la unidad afectada, un documento en el que se acredite el visto bueno para el retiro de dichos bienes.
3. En los casos en que "La Aseguradora" en forma conjunta con el despacho de ajustadores no considere necesaria la visita de inspección de daños, deberán informar y justificar vía correo electrónico al personal del Área de Siniestros que haya realizado el reporte del siniestro. Dicha condición será irrevocable y, por tal motivo, "La Aseguradora" no podrá solicitar inspecciones posteriores a dicha notificación, a menos que en la documentación recibida existan elementos que generen una revisión.
4. La entrega del Cuadro Convenio de Indemnización (CCI) por parte de "La Aseguradora" a través de sus ejecutivos de cuenta, deberá realizarse a través de correo electrónico como documentos adjuntos en formato pdf, que deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria del ejecutivo de cuenta de "La Aseguradora". Asimismo, deberá adjuntar el documento en formato Excel correspondiente. Ambos documentos deberán contener la misma información, en caso de discrepancia se considerará como no entregado, con independencia de la correcta o no información en alguno de estos. Dicho correo electrónico deberá ser dirigido al analista de siniestros correspondiente con copia al Jefe del Área de Siniestros, Titular de la División de Control de Seguros y Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, e indicar en el asunto el número de expediente asignado por la aseguradora y por "El Instituto".
5. Los ajustes realizados al Cuadro de Determinación de Pérdidas (CDP) que forma parte del CCI deberán estar debidamente acreditados y con el soporte documental correspondiente.
6. El conducto para hacer llegar los CCI a los terceros afectados y dar seguimiento por parte de "El Instituto", es a través el personal del Área de Siniestros.
7. Los ejecutivos de cuenta de "La Aseguradora" deberán enviar los CCI ante el Área de Siniestros, para firma de los servidores públicos de conformidad con la siguiente tabla. En el entendido de que por ausencia, "El Instituto" notificará vía correo electrónico a "La Aseguradora", el servidor público facultado para suscribir dichos convenios.

Servidor Público	Monto indemnizable (Según Convenio de Indemnización), en moneda nacional
Jefe del Área de Siniestros	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
Titular de la División de Control de Seguros	De \$100,000.01 (Cien mil pesos 01/100) hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N)
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	A partir de \$1'000,000.01 (Un millón de pesos 01/100)

8. El ejecutivo de cuenta y los despachos de ajustadores realizarán reuniones quincenales con el personal del AS, en las oficinas de la DCS a efecto de llevar a cabo la revisión de la documentación y aclaración de siniestros pendientes. En cada visita deberán presentar la "Cédula de Seguimiento de Siniestros en Proceso de Atención". Esta relación será revisada y firmada por el responsable de atención de siniestros, con los que se dará constancia de la visita del despacho de ajustadores y seguimiento de cada uno de los mismos.

9. El primer lunes de cada mes, los despachos de ajustadores deberán enviar vía correo electrónico, al Jefe del Área de Siniestros y a la persona titular de la DCS, el estatus de siniestros pendientes de documentar.
10. El primer lunes de cada mes, los despachos de ajustadores deberán enviar vía correo electrónico, a los analistas de siniestros del AS, "Cartas Recordatorio", de conformidad con el formato que para tal efecto les proporcione "El Instituto". Las "Cartas Recordatorio" deberán ser enviadas hasta la conclusión de cada siniestro, inclusive después del vencimiento de la vigencia de los contratos.
11. A petición de los representantes de "El Instituto", se celebrarán reuniones de trabajo con representantes de "La Aseguradora", para tratar asuntos específicos de la operación y de los siniestros pendientes de recuperar, a fin de acordar la resolución de los mismos, y en su caso se establezcan fechas de pago de los siniestros, intereses moratorios o penas convencionales pendientes de indemnizar.
12. Los documentos que "La Aseguradora", a través del ejecutivo y/o supervisor de cuenta, ajustadores y/o asesores técnicos dirijan a "El Instituto", deberán ser entregados en las oficinas de la DCS situadas en el 4° piso del inmueble ubicado en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
 - a. Los CCI y CDP, deberán consignar en todas las hojas la rúbrica del responsable de atención del siniestro del AS, del ajustador que atendió el siniestro y del representante de "La Aseguradora" que autorizó dichos documentos.
 - b. Las impropiedades que se emitan deberán estar soportadas con fundamento técnico y en su caso con cotizaciones conforme a lo establecido en contrato. Todos los documentos deberán consignar la rúbrica del Responsable de Atención del Siniestro del AS avalando dicha impropiedad y deberán ser revisadas por el Jefe del AS
13. "La Aseguradora" y los despachos de ajustadores cumplirán sin excepción con los plazos establecidos en el contrato de seguro, de lo contrario se harán acreedores a la aplicación de intereses moratorios y penas convencionales, las cuales serán notificadas mediante oficio.
14. Ambas partes acuerdan que el despacho de ajustadores que no cumpla con los lineamientos de operación, que no cuente con registro vigente ante la CNSF, que incurra en malas prácticas o incumplimientos o falsedad de declaraciones, será dado de baja de la cuenta del IMSS, debiendo "El Proveedor" reasignar en un plazo no mayor a 3 días hábiles todos los casos a otro despacho de ajustadores para continuar con los trámites de los siniestros asignados.
15. Cualquier problemática que derive de la atención de siniestros, pago de indemnizaciones y en su caso de penalizaciones, será notificada vía correo electrónico a "La Aseguradora" por parte de la Titular de la DCS, por el Jefe del Área de Siniestros o por el Jefe del Área de Registro y Control de Pagos con la finalidad de agilizar y solucionar dicha problemática.
16. "La Aseguradora" vigilará que los despachos de ajustadores y su propia Gerencia de Siniestros cumplan sin excepción alguna con los plazos establecidos en los contratos de seguro, descritos en el proemio de los presentes lineamientos, para la presentación de los CCI, retiro de salvamentos, pago de indemnizaciones y en su caso penalizaciones, etc.

V.- SALVAMENTOS

1. "La Aseguradora" o el despacho de ajustadores deberá entregar junto con el CCI el reporte detallado de los bienes sujetos de salvamento.
2. Para el retiro de salvamentos, "La Aseguradora" deberá informar a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de entrega del CCI por parte de "El Instituto", a través de correo electrónico al representante del Área de Siniestros que haya atendido el siniestro:

- Nombre de la persona que retirará el salvamento (Adjuntando copia de la credencial de elector o identificación oficial).
 - Nombre de la empresa que representan.
 - Proponer 2 fechas y horarios para retiro de salvamento (Previo acuerdo con el proveedor).
 - Indicar la ubicación a la cual asistirán para retiro de los bienes.
3. El representante del Área de Siniestros establecerá comunicación con "El Tercero Afectado" y le enviará la información antes señalada.
 4. El representante del Área de Siniestros confirmará a "La Aseguradora" a través de correo electrónico, la fecha y hora en la cual quede confirmado el retiro del salvamento e indicarán el nombre y cargo de la persona por parte de "El Instituto" a quien deberán contactar para llevar a cabo esta actividad.
 5. Se deberá firmar una acta de entrega-recepción de los bienes, misma que deberá ser enviada por "La Aseguradora", a través de correo electrónico, al representante del Área de Siniestros que atendió el siniestro.
 6. "La Aseguradora" deberá notificar vía correo electrónico al Jefe del Área de Siniestros de "El Instituto", sobre el retiro de salvamentos de alguna ubicación dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a esta acción.

VI.- PAGO DE INDEMNIZACIONES POR LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, ANTICIPOS E INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES

1. El Área de Registro y Control de Pagos (ARCP) llevará a cabo el seguimiento mensual de pagos que realice "La Aseguradora".
2. El ARCP enviará a "La Aseguradora" los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) vía correo electrónico a las direcciones correo3@abc.com y correo4@abc.com.
3. Con objeto de agilizar la administración de los pagos, "La Aseguradora" deberá enviar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la realización de cualquier depósito a favor del "El Instituto" y/o "El Tercero Afectado", copia del comprobante de pago al ARCP a través de correo electrónico a las direcciones correo@imss.gob.mx y correo2@imss.gob.mx.
4. El ARCP notificará mensualmente a "La Aseguradora" vía correo electrónico y/o mediante oficio, la relación de los CCI pendientes de pago, así como el monto correspondiente para que de conformidad con el plazo que estipula el contrato, se cubran a "El Instituto" y/o a "El Tercero Afectado" las indemnizaciones correspondientes.
5. Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a "La Aseguradora", al amparo del contrato descrito en el proemio de los presentes lineamientos, el Área de Siniestros hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos. Se anexará la memoria de cálculo que justifique este monto, a fin de que "La Aseguradora" esté en posibilidades de realizar su análisis y formule las aclaraciones pertinentes.

Por todos los puntos expuestos con anterioridad, se aclara que los presentes lineamientos operarán de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato descrito en el proemio a partir del inicio de vigencia y hasta la conclusión de todos los casos.

Ambas partes acuerdan que de ser necesario, se formalizará un Adendum a los presentes lineamientos de operación.

Sin otro punto que tratar, se concluye la presente firmando al calce los que en ella participan el día _____

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	PUESTO	FIRMA

POR "LA ASEGURADORA"

NOMBRE	PUESTO	FIRMA

DESPACHOS DE AJUSTADORES

NOMBRE	EMPRESA	FIRMA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164

ANEXO 3 (TRES)

“FORMATOS DE CUADRO CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

CUADRO DE PÉRDIDAS DE SINIESTRO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dastos del expediente

ASEGURADORA: ASEGURADORA ABC		
CONTRATO Empresarial 123456	NO. DE PÓLIZA: NCGL-070-1000702-0	
NÚM. DE SINIESTRO ASEGURADORA: 1234 - 2019	NÚMERO DE EXPEDIENTE IMSS ABC	
SALVAMENTO no	TIPO DE CAMBIO 1	FECHA DEL SINIESTRO: 01-may-18
REF. DEL AJUSTADOR 0395-117	AJUSTADOR Ajustes xyz	
DELEGACIÓN /UMAE 01 AGUASCALIENTES		
UNIDAD AFECTADA: Nombre de la unidad		
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA: Dirección Completa		
COBERTURA:	TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	
CAUSA:	PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR TERREMOTO	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CUADRO DE PÉRDIDAS DE SINIESTRO

DESGLOSE DE DAÑOS

Exp. IMSS No. ABC

CONCEPTO	Unidad	IMPORTE RECLAMADO			IMPORTE AJUSTADO			OBSERVACIONES DE AJUSTE
		Cantidad	Costo unitario	Total	Cantidad	Costo unitario	Total	
1.- DAÑOS A EDIFICIO								
Concepto 1	m2	84	405.00	34,177.95	84.39	370.00	31,224.30	se ajustó costo a precio de mercado
concepto 2	m2	194	78.00	15,118.74	193.83	78.00	15,118.74	de acuerdo con costo propuesto por el IMSS
concepto 3	pieza	25	1,780.00	44,500.00	25.00	950.00	23,750.00	se ajustó costo a precio de mercado
concepto 4	pieza	12	380.00	4,560.00	12.00	350.00	4,200.00	se ajustó costo a precio de mercado
concepto 5	pieza	2	1,450.00	2,900.00	-	-	-	no se reclamaron por ser daños menores
concepto 6	salida	7	968.00	6,776.00	7.00	968.00	6,776.00	de acuerdo con costo propuesto por el IMSS
concepto 7	servicio	1	16,000.00	16,000.00	1.00	16,000.00	16,000.00	de acuerdo con costo propuesto por el IMSS
SUBTOTAL DAÑOS AL EDIFICIO				124,032.69			97,069.04	
2.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS								
concepto 1	m2	84.39	98.00	8,270.22	84.39	58.00	4,894.62	se ajustó costo a precio de mercado
concepto 2	m2	84.39	92.00	7,763.88	84.39	80.00	6,751.20	se ajustó costo a precio de mercado
concepto 3	jornada	5	400.00	2,000.00	5.00	380.00	1,900.00	se ajustó costo a precio de mercado
concepto 4	viaje	1	1,600.00	1,600.00	1.00	1,600.00	1,600.00	de acuerdo con el costo propuesto
concepto 5	pieza	2	975.00	1,950.00	1.00	975.00	975.00	se ajustó volumetría
concepto 6	pieza	2	975.00	1,950.00	2.00	975.00	1,950.00	de acuerdo con el costo propuesto
SUBTOTAL REMOCIÓN DE ESCOMBROS				23,534.10			18,070.82	
3.- CONTENIDOS (MEDICAMENTOS, VACUNAS, BIENES DE CONSUMO, MATERIAL DE CURACIÓN, ETC.)								



SIN TEXTO

CUADRO DE PÉRDIDAS DE SINIESTRO

DESGLOSE DE DAÑOS

Exp. IMSS No. ABC

CONCEPTO	Unidad	IMPORTE RECLAMADO			IMPORTE AJUSTADO			OBSERVACIONES DE AJUSTE
		Cantidad	Costo unitario	Total	Cantidad	Costo unitario	Total	
SUBTOTAL CONTENIDOS								
4.- OTROS CONTENIDOS (MOBILIARIO, BIENES EMBARGADOS, MERCANCÍAS, ETC.)								
concepto 1	equipo	2	12,500.00	25,000.00	2.00	4,500.00	9,000.00	se ajustó costo a precio de mercado
SUBTOTAL OTROS CONTENIDOS				25,000.00	9,000.00			
5.- EQUIPOS MÉDICOS, ELECTRÓNICOS Y ELECTROMECÁNICOS Y MAQUINARIA								
SUBTOTAL EQUIPOS								
6.- PAGO EN ESPECIE								
SUBTOTAL PAGO EN ESPECIE								
7.- DINERO Y VALORES								
SUBTOTAL DINERO Y VALORES								
8.- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES								
SUBTOTAL PÉRDIDAS CONSECUENCIALES								
9.- OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL IMSS								

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CUADRO DE PÉRDIDAS DE SINIESTRO

DESGLOSE DE DAÑOS

Exp. IMSS No. ABC

CONCEPTO	Unidad	IMPORTE RECLAMADO		IMPORTE AJUSTADO		OBSERVACIONES DE AJUSTE
		Cantidad	Costo unitario	Total	Total	
SUBTOTAL OBRAS DE ARTE						
10.- RESPONSABILIDAD CIVIL						
SUBTOTAL RC						
11.- BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS						
SUBTOTAL BIENES DE TERCEROS						
GRAN TOTAL				172,566.79	124,139.86	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

CUADRO DE PÉRDIDAS DE SINIESTRO

RESUMEN DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS DE UNA UNIDAD AFECTADA

ASEGURADORA:		ASEGURADORA ABC		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
CONTRATO		Empresarial 123456		NO. DE PÓLIZA: NCGI-070-1000702-0	
TIPO DE CAMBIO		1		0395-I17	
AJUSTADOR		SALVAMENTO		EXP. IMSS	
DELEGACIÓN /UMAE		Ajustes xyz		NO. SINIESTRO ASEGURADORA: 1234 - 2019	
UNIDAD AFECTADA:		01 AGUASCALIENTES			
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA:		Nombre de la unidad			
COBERTURA:		Dirección Completa			
CAUSA:		TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA			
		PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR TERREMOTO		cifras en pesos	

CONCEPTO	Importe reclamado	Importe ajustado	Otros gastos	Sub- Total	% de deducible	Deducible	Importe indemnizable
Daños al Edificio	124,032.69	97,069.04	15,531.05	112,600.09	10%	11,260.01	101,340.08
Remoción de Escombros	23,534.10	18,070.82	2,891.33	20,962.15	10%	2,096.22	18,865.94
Contenidos (medicamentos)	-	-	-	-	0%	-	-
Otros Contenidos	25,000.00	9,000.00	1,440.00	10,440.00	10%	1,044.00	9,396.00
Equipos Médicos, Electrónicos, Electromecánicos y Maquinaria	-	-	-	-	0%	-	-
Pago en Especie	-	-	-	-	0%	-	-
Dinero y Valores	-	-	-	-	0%	-	-
Pérdidas Consecuenciales	-	-	-	-	0%	-	-
Obras de Arte propiedad del IMSS	-	-	-	-	0%	-	-
Responsabilidad Civil	-	-	-	-	0%	-	-
Bienes Propiedad de Terceros	-	-	-	-	0%	-	-
Total	172,566.79	124,139.86	19,862.38	144,002.24		14,400.22	129,602.01

Monto con letra: **AUTORIZÓ POR PARTE DE LA ASEGURADORA** **AUTORIZÓ POR PARTE DEL IMSS** Responsable de la unidad

Nombre _____ Jefe de Servicios de Finanzas / Delegado Nombre _____ Puesto _____

El presente documento fue elaborado por el C. _____ con número de cédula emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con número _____ en representación del despacho de ajustadores _____ designado para la atención del siniestro.

Autoriza el C. _____ en representación de la compañía aseguradora _____ ANEXOS

Tributaria. _____

SIN TEXTO

RESUMEN DE CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS CON MÁS DE UNA UNIDAD DE SERVICIO AFECTADA

Ref. alfanumérica para pago:	ASEGURADO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	NO. DE PÓLIZA:	
ASEGURADORA:	REF. DEL AJUSTADOR	FECHA DEL SINIESTRO:	
NUMERO DE SINIESTRO ASEGURADORA:	SALVAMENTO		
COBERTURA:			
CAUSA:	TIPO DE CAMBIO (SI APLICA):		
DELEGACIÓN:			

CIFRAS EN PESOS	Nombre de la unidad afectada	Daños a Edificio	Remoción de Escombros	Contenidos (medicamentos)	Otros Contenidos	Eq. Médicos, Electrónicos, etc.	Pago en Especie	Dinero y Valores	Pérdidas Consec.	Obras de Arte	Resp Civil	Regimen	
												Bienes Prop.	Terceros
	Unidad 1												
	Unidad 2												
	Unidad 3												
TOTALES													
	Importe Ajustado												
	Otros Gastos												
	SubTotal												
	Deducible												
	Importe de la Pérdida												
	Importe Indemnizable												

AUTORIZÓ POR PARTE DE LA ASEGURADORA _____

AUTORIZÓ POR PARTE DEL IMSS _____

Responsable de la unidad _____

Nombre _____

Puesto _____

Jefe de Servicios de Finanzas /Delegado _____

El presente documento fue elaborado por el C. _____ con número de cédula emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con número _____ en representación del despacho de ajustadores _____ designado para la atención del siniestro.

Autoriza el C. _____ en representación de la compañía aseguradora _____ a través de Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Contrato
Póliza
Número de siniestro
Número de expediente IMSS

CUADRO-CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA PAGO A TERCEROS

En apego a lo establecido en la cláusula ----- del contrato de seguro número ----- se celebra el presente CUADRO CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por -----, en su calidad de -----, por la otra, -----, en adelante "EL PROVEEDOR", representado por -----, en su calidad de ----- y por la otra ----- en su calidad de Elija un elemento.

DECLARACIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

I. DE "LAS PARTES"

- a) Con fecha Haga clic aquí para escribir una fecha. se presentó el siniestro por Elija un elemento. que afectó bienes del patrimonio del Instituto en la ----- ubicado en -----No.-----, Colonia ----- CP -----, Ciudad de ----- en -----.
- b) "LAS PARTES" realizaron la inspección del daño y verificaron las circunstancias y consecuencias del siniestro ocurrido, el cual se encuentra amparado en la póliza y contrato de seguros antes referido.

II. DE "EL INSTITUTO".

- a) Que (la o el) ----- se encuentra facultada (o) para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública No. ----- de fecha ----- otorgada ante la fe del ----- Titular de la Notaria Pública No. ----- de la Ciudad de México.

III. DE "EL PROVEEDOR"

- a) Que (la o el) ----- se encuentra facultada (o) para suscribir el presente cuadro convenio de indemnización en representación de "EL PROVEEDOR" de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública No. ----- de fecha ----- otorgada ante la fe del ----- Titular de la Notaria Pública No. -----de la Ciudad de México.
- b) Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento descrito en el inciso a) de las declaraciones de "ANTECEDENTES" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en este documento.

IV. DE Elija un elemento.

- a) Que es el propietario de ----- que se encuentra ubicado físicamente en ----- tal como lo acredita con -----.
- b) Que aprueba en su totalidad los conceptos reclamados que fueron afectados por el siniestro, así como de los importes conciliados que indemnizará "EL PROVEEDOR" que se consignan en este documento.
- c) Que acredita su personalidad con -----, número ----- con fecha de emisión del Haga clic aquí para escribir una fecha..
- d) Que el valor de los bienes que refiere la declaración a) tiene un valor indemnizable por la cantidad de \$ ----- (------ pesos 00/100 Moneda Nacional) y que lo sustenta con -----.
- e) Que para todos los fines relacionados con este cuadro convenio de indemnización, señala como su domicilio el ubicado en ----- No. -----, Colonia-----, CP-----, Ciudad de --- ----- en -----.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", de conformidad con el cuadro de determinación de pérdidas debidamente formalizado (**Anexo 1**), convienen que el monto que deberá pagar "EL PROVEEDOR", por concepto de indemnización del daño causado por el evento mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES", es por la cantidad de \$ ----- (------pesos 00/100 Moneda Nacional)

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar mediante transferencia electrónica a favor de "EL INSTITUTO" la cantidad de \$----- (------pesos 00/100 Moneda Nacional) a la cuenta ____ del banco ----- clabe ----- con referencia ----- y a través orden de pago o cheque nominativo o transferencia electrónica para el abono en cuenta de ----- la cantidad de \$----- (------ pesos 00/100 Moneda Nacional) a la cuenta ----- del banco ----- clabe ----- en los términos que señala la cláusula____ del contrato descrito en el proemio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que por la ocurrencia del siniestro que da origen al presente cuadro convenio de indemnización Elija un elemento..

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el hecho de que se formalice el presente cuadro convenio de indemnización no es limitante para que "EL INSTITUTO", en el caso de que así proceda, solicite a "EL PROVEEDOR" la rectificación del monto señalado en la Cláusula Primera, especialmente cuando se trate de hechos supervenientes, quedando obligado "EL INSTITUTO" a aportar la documentación comprobatoria correspondiente.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" hará el pago de la cantidad establecida en la cláusula Primera en una sola exhibición dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de entrega del presente cuadro convenio de indemnización por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" o al despacho de ajustadores.

SEXTA- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio descrito en el proemio del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección de "EL INSTITUTO" en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en esta cláusula será nulo.

El presente cuadro convenio de indemnización se firma por duplicado en la Ciudad de México el día que señala en sello y/o acuse de recibido por parte de "EL PROVEEDOR" o despacho de ajustadores.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

POR Elija un elemento.

Nombre y firma

Sello de recibido de "EL INSTITUTO"

Sello y/o Acuse de recibido de "EL PROVEEDOR"
o despacho de ajustadores

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

R

Contrato
Póliza
Número de siniestro
Número de expediente IMSS

CUADRO-CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA PAGO EN ESPECIE

En apego a lo establecido en la cláusula ----- del contrato de seguro número-----se celebra el presente CUADRO CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por -----, en su calidad de ----- y por la otra, -----, en adelante "EL PROVEEDOR", representado por -----, en su calidad de -----.

DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES"

- a) Con fecha ___ de ____ de 20__ se presentó el siniestro por Elija un elemento. que afectó bienes del patrimonio del Instituto en la ----- ubicado en ----- No. ----- Colonia-----, CP -----, Ciudad de ----- en -----.
- b) "LAS PARTES" realizaron la inspección del daño y verificaron las circunstancias y consecuencias del siniestro ocurrido, el cual se encuentra amparado en la póliza y contrato de seguros antes referido.
- c) La celebración de este cuadro convenio de indemnización se realiza con fundamento en el contrato de seguro descrito en el proemio, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 124 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal¹, que contempla la recuperación de seguros en especie derivados de la pérdida total de bienes muebles e inmuebles, garantizando las mejores condiciones a favor de "EL INSTITUTO", por lo que este último se reserva el derecho de seleccionar los bienes con los que "EL PROVEEDOR" repondrá los bienes siniestrados.

II. DE "EL INSTITUTO".

- a) Que (la o el) ----- se encuentra facultada (o) para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública No. ----- de fecha ----- otorgada ante la fe del ----- Titular de la Notaria Pública No. ----- de la Ciudad de México.
- b) El (los) representante (s) de la unidad o servicio afectado que autoriza (n) el cuadro de determinación de pérdidas (**Anexo 1**), que forma parte del presente cuadro convenio de indemnización, es el responsable de aprobar y autorizar los conceptos reclamados que fueron

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

afectados por el siniestro y de los bienes sujetos de salvamento si los hubiere, así como de los importes conciliados que indemnizará "EL PROVEEDOR" que se consignan en este documento.

III. DE "EL PROVEEDOR"

- a) Que ----- se encuentra facultada (o) para suscribir el presente cuadro convenio de indemnización en representación de "EL PROVEEDOR" de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública No. ----- de fecha ----- otorgada ante la fe del -----Titular de la Notaría Pública No. ----- de la Ciudad de México.
- b) Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento descrito en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en este documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" de conformidad con el cuadro de determinación de pérdidas debidamente formalizado (**Anexo 1**), convienen por concepto de indemnización del daño causado por el evento mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES", LA REPOSICIÓN/REPARACIÓN EN ESPECIE de los bienes descritos en el **Anexo 2** del presente documento, cuyo valor de reparación/reposición es por la cantidad de \$----- (-----pesos 00/100 Moneda Nacional)

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer o reparar a "EL INSTITUTO" los bienes descritos en el **Anexo 2** del presente documento y entregarlos físicamente en (agregar ubicación), en los términos que señala la cláusula ----- "Lugar y plazo de pago" del contrato descrito en el proemio de este documento. Formalizándose mediante la carta de entrega-recepción.

TERCERA.- El pago por concepto de deducible en favor de "EL PROVEEDOR" se deberá de realizar en términos de lo establecido en la cláusula -----.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que por la ocurrencia del siniestro que da origen al presente cuadro convenio de indemnización Elija un elemento..

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el hecho de que se formalice el presente cuadro convenio de indemnización no es limitante para que "EL INSTITUTO", en el caso de que así proceda, solicite a "EL PROVEEDOR" la rectificación del monto señalado en la Cláusula Primera, especialmente cuando se trate de hechos supervenientes, quedando obligado "EL INSTITUTO" a aportar la documentación comprobatoria correspondiente.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio descrito en el proemio del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección de "EL INSTITUTO" en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, por lo que cualquier pacto que se estipule

contrario a lo dispuesto en esta cláusula será nulo.

El presente cuadro convenio de indemnización se firma por duplicado en la Ciudad de México el día que señala en sello y/o acuse de recibido por parte de "EL PROVEEDOR" o despacho de ajustadores.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

Sello de recibido de "EL INSTITUTO"

Sello y/o Acuse de recibido de "EL PROVEEDOR"
o despacho de ajustadores

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

A

Contrato
Póliza
Número de siniestro
Número de expediente IMSS

CUADRO-CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA PAGO A EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En apego a lo establecido en la cláusula ----- del contrato de seguro número ----- se celebra el presente CUADRO CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por ----- en su calidad de ----- y por la otra, -----, en adelante "EL PROVEEDOR", representado por -----, en su calidad de -----.

DECLARACIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

I. DE "LAS PARTES"

- a) Con fecha ___ de _____ de 20__ se presentó el siniestro por ----- que afectó bienes del patrimonio del Instituto en la ----- ubicado en ----- No. ---- Colonia ----- CP ----, Ciudad----- en -----.
- b) "LAS PARTES" realizaron la inspección del daño y verificaron las circunstancias y consecuencias del siniestro ocurrido, el cual se encuentra amparado en la póliza y contrato de seguros antes referido.

II. DE "EL INSTITUTO".

- a) Que (la o el) -----se encuentra facultada (o) para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública----- No. Elija un elemento. de fecha ----- otorgada ante la fe del ----- Titular de la Notaría Pública No. ----- de la Ciudad de México.
- b) El (los) representante (s) de la unidad o servicio afectado que autoriza (n) el cuadro de determinación de pérdidas (**Anexo 1**), que forma parte del presente cuadro convenio de indemnización, es el responsable de aprobar y autorizar los conceptos reclamados que fueron afectados por el siniestro y de los bienes sujetos de salvamento si los hubiere, así como de los importes conciliados que indemnizará "EL PROVEEDOR" que se consignan en este documento.

III. DE "EL PROVEEDOR"

- a) Que (la o el) ----- se encuentra facultada (o) para suscribir el presente cuadro convenio de indemnización en representación de "EL PROVEEDOR" de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública No. ----- de fecha ----- otorgada ante la fe del -----Titular de la Notaría Pública No. - -----de la ciudad de México.
- b) Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento descrito en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en este documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" de conformidad con el cuadro de determinación de pérdidas debidamente formalizado (Anexo 1), convienen que el monto por concepto de indemnización del daño causado por el evento mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES", que deberá pagar "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO" es por

la cantidad de \$----- (-----pesos 00/100 Moneda Nacional) a la cuenta ----- del banco -----
clabe -----.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que se encuentra a nombre de "EL INSTITUTO", en los términos que señala la cláusula ----- "Lugar y plazo de pago" del contrato descrito en el proemio de este documento. El pago a la cuenta bancaria deberá incluir la referencia

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que por la ocurrencia del siniestro que da origen al presente cuadro convenio de indemnización Elija un elemento..

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el hecho de que se formalice el presente cuadro convenio de indemnización no es limitante para que "EL INSTITUTO", en el caso de que así proceda, solicite a "EL PROVEEDOR" la rectificación del monto señalado en la Cláusula Primera, especialmente cuando se trate de hechos supervenientes, quedando obligado "EL INSTITUTO" a aportar la documentación comprobatoria correspondiente.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" hará el pago de la cantidad establecida en la cláusula Primera en una sola exhibición dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de entrega del presente cuadro convenio de indemnización por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" o al despacho de ajustadores.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio descrito en el proemio del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección de "EL INSTITUTO" en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en esta cláusula será nulo.

El presente cuadro convenio de indemnización se firma por duplicado en la Ciudad de México el día que señala el sello y/o acuse de recibido por parte de "EL PROVEEDOR" o despacho de ajustadores.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

Sello de recibido de "EL INSTITUTO"

Sello y/o Acuse de recibido de "EL PROVEEDOR" o
despacho de ajustadores



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S164

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. 09 9001 600 000/ 0707

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2019

Dr. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al procedimiento de contratación para la prestación de servicios de nueve contratos de seguro que conforman el Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS que tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Sobre el particular, y con el propósito de dar atención a lo que se establece en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), informo a Usted que el Titular o Encargado del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI) dependiente de la Dirección de Finanzas, administrará ocho de los nueve contratos que integran el PAI, mismos que se relacionan a continuación.

Contratos administrados por la CARI que integran el PAI 2020

Partida	Nombre del Contrato
1	Contrato de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil
3	Contrato de seguro de marítimo y de transporte nacional
4	Contrato abierto de seguro contra todo riesgo de obras de arte y de artículos de difícil o imposible reposición
5	Contrato de seguro de incendio
6	Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y de asistencia legal
7	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades
	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento con participación de utilidades
8	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

[Handwritten signature]



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Respecto a la partida número dos "parque vehicular institucional" que forma parte de los contratos que integran el PAI, la designación del administrador del contrato la realizará la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ya que dicha Coordinación es la encargada de administrar el contrato en comento desde el 1 de enero de 2017.

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

[Handwritten signature]

Lic. Humberto Pedrero Moreno
Director de Finanzas

Con copia:

- Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez.- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Mtra. María Guadalupe Arciniiega García.- Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Lic. Jorge Daniel García Rivera.- Titular de Unidad en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Lic. Gisela del Carmen Anzaldo Montalvo.- Directora General en la en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Lic. Fernando Zepeda Delgadillo.- Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- M. en D. Elizabeth González García.- Directora de Estudios e Instrumentos Internacionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Mtra. Alma Ruth Alatorre González.- Asesora de Compilación Normativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Lic. Mayra Ivette Meneses Pizaña.- Asesora en Adquisiciones "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Mtro. José Luis Viguera Cortés.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Presente.
- C.P. Brigitte Cornejo Jiménez.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. Beatriz Blancas Navarro.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente.
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente.
- Ing. Vicente Callejas Serrano.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Presente.
- Lic. Netzika Guzmán García.- Titular de la División de Transportes y Operación.
- Act. Mónica Cervantes Fernández.- Encargada del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Presente.

[Handwritten initials]